

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y

TURISMO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Instrumentos de crédito a corto plazo aplicados en el financiamiento con el Sistema Financiero

Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020

Tesis presentada por:

Br: Alberto Ccarita Qquesuallpa

Para optar al Título Profesional de Contador

Público

Asesor:

Dr. Máximo Villalba Pacheco

Cusco - Perú

2022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios, por permitirme llegar hasta este momento y guiar el camino de mi vida, a mis padres Nicanor y Leonarda quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir un sueño más, por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo, valentía y perseverancia, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo.

A mis hermanos Facundo, Eliseo, Nicanor, Romario y hermana Griselda, por su apoyo incondicional, por sus consejos y por sus palabras de aliento que hicieron de mí una mejor persona.

Alberto

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres y hermanos que siempre estuvieron ahí apoyándome y dándome palabras de apoyo.

Agradezco a la Tricentenaria Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la Escuela Profesional de Contabilidad por brindarme los recursos y herramientas necesarias en el proceso de mi formación profesional, de no ser así, no hubiese podido concretizar y lograr estos resultados.

Especial agradecimiento a mi asesor del trabajo de investigación Dr. Máximo Villalba Pacheco, quien con su experiencia, conocimientos y apoyo me guió en cada una de las etapas del desarrollo del presente trabajo y lograr los objetivos deseados.

Agradezco a mis docentes, quienes con sus enseñanzas hicieron que pueda crecer día a día en mi preparación profesional, gracias por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente, agradezco a mis amigos y compañeros por su apoyo y por extender su mano en momentos difíciles, siempre estaré agradecido.

Alberto Ccarita Qquesuallpa

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
PRESENTACIÓN.....	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Delimitación de la Investigación.....	4
1.3.1. Delimitación Espacial	4
1.3.2. Delimitación Temporal	4
1.4. Objetivos de la Investigación	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos Específicos.....	4
1.5. Hipótesis de Investigación	5
1.5.1. Hipótesis General.....	5
1.5.2. Hipótesis Específicas	5
1.6. Variables e Indicadores	5
1.6.1. Variable Independiente	5
1.6.2. Variable Dependiente.....	6

1.6.3. Operacionalización de Variables	6
1.7. Tipo y Nivel de Investigación	7
1.7.1. Tipo de Investigación.....	7
1.7.2. Nivel de Investigación	7
1.8. Diseño de Investigación	8
1.9. Población y Muestra.....	8
1.9.1. Población.....	8
1.9.2. Muestra	8
1.10. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	9
1.10.1. Técnicas.....	9
1.10.2. Instrumentos	9
1.11. Análisis de Datos	10
1.12. Justificación de la Investigación.....	10
CAPÍTULO II.....	13
MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	13
2.1.1. Antecedentes Nacionales	13
2.1.2. Antecedentes Locales.....	17
2.2. Marco Legal	18
2.3. Bases Teóricas.....	19
2.3.1. Instrumentos de Crédito a Corto Plazo	19
2.3.1.1. Instrumentos de crédito enfocados desde el punto de vista de la Ley No 27287 – Ley de Títulos Valores.....	19
2.3.1.2. Instrumentos de crédito a corto plazo – Ley 27287	34
2.3.2. Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional.....	67
2.3.2.1. Sistema Financiero Nacional – Ley 26702.....	67
2.3.2.2. Mercado financiero	75
2.3.2.3. Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional.....	78
2.3.3. Empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián	90
2.3.3.1. Formas de financiamiento que otorgan las empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián.....	90

2.4. Definición De Términos (palabras clave)	97
CAPÍTULO III.....	101
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	101
3.1. Procesamiento e Interpretación de Resultados.....	101
3.2. Contratación y Verificación de Hipótesis.....	116
3.2.1. Prueba de hipótesis general.....	116
3.2.2. Prueba de hipótesis específicas:.....	118
3.2.2.1. Prueba de hipótesis específica 1	118
3.2.2.2. Prueba de hipótesis específica 2	120
3.2.2.3. Prueba de hipótesis específica 3	122
CONCLUSIONES	125
SUGERENCIAS	127
BIBLIOGRAFÍA	129
ANEXOS	133
ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	134
ANEXO N° 2 ENCUESTA	136
ANEXO No 3 CARTA No 59-2021-SUNAT/7J0500.....	138
ANEXO N° 4 DETERMINACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.....	140
ANEXO N° 5 PLANILLA DE LETRAS – BCP.....	143
ANEXO N° 6 CONTRATO DE SERVICIO DE FACTORING ELECTRÓNICO - BCP.....	146
ANEXO N° 7 REGISTRO CONTABLE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO EN EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	151

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de variables</i>	6
Tabla 2 <i>Instrumentos de crédito</i>	35
Tabla 3 <i>Formalidades de la letra de cambio</i>	36
Tabla 4 <i>Sujetos que participan en la letra de cambio</i>	36
Tabla 5 <i>Requisitos no esenciales de la letra de cambio</i>	37
Tabla 6 <i>Formas de señalar el vencimiento en la letra de cambio</i>	37
Tabla 7 <i>Emisión de la letra de cambio o formas de girar</i>	39
Tabla 8 <i>Contenido del pagaré</i>	42
Tabla 9 <i>Formas de vencimiento del pagaré</i>	43
Tabla 10 <i>Diferencias entre el pagaré y la letra de cambio</i>	44
Tabla 11 <i>Empresas Bancarias</i>	72
Tabla 12 <i>Empresas Financieras</i>	73
Tabla 13 <i>Cajas Municipales de Ahorro y Crédito</i>	74
Tabla 14 <i>Cajas Rurales de Ahorro y Crédito</i>	74
Tabla 15 <i>Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa (EDPYME</i>	74
Tabla 16 <i>Tipos de mercados financieros</i>	76
Tabla 17 <i>Ventajas y desventajas de un contrato de factoring</i>	89
Tabla 18 <i>Empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián</i>	90
Tabla 19 <i>Formas de financiamiento que otorgan las empresas bancarias y no bancarias del distrito de San Sebastián</i>	91
Tabla 20 <i>Tarifas de servicios de BCP</i>	93
Tabla 21 <i>Productos y servicios que ofrecen de empresas no bancarias del distrito de San Sebastián</i>	94
Tabla 22 <i>Conocimiento de los encuestados sobre el funcionamiento del Sistema Financiero Nacional</i>	101
Tabla 23 <i>Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional que conocen los encuestados</i>	102
Tabla 24 <i>Preferencia de los encuestados en la obtención de financiamiento externo de una empresa bancaria o de una empresa no bancaria</i>	103

Tabla 25 <i>Utilización de algún instrumento de crédito a corto plazo por los encuestados como garantía en una operación al crédito</i>	104
Tabla 26 <i>La empresa que administra el encuestado tiene o no aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria</i>	105
Tabla 27 <i>Conocimiento del encuestado si una empresa no bancaria otorga chequera</i>	106
Tabla 28 <i>Otorgamiento de sobregiro bancario por la empresa bancaria cuando el encuestado giró cheques sin tener fondo</i>	107
Tabla 29 <i>Rechazo por la entidad bancaria a cheques que gira el encuestado por el incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades</i>	108
Tabla 30 <i>Conocimiento del encuestado sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales</i>	109
Tabla 31 <i>Cumplimiento de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito el encuestado</i>	110
Tabla 32 <i>Rechazo al encuestado por la entidad bancaria a realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales</i>	111
Tabla 33 <i>Cumplimiento por el encuestado en señalar los requisitos esenciales cuando hace uso del pagaré</i>	112
Tabla 34 <i>Rechazo por la entidad bancaria al encuestado a realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales</i>	113
Tabla 35 <i>Conocimiento del encuestado sobre la factura negociable</i>	114
Tabla 36 <i>Conocimiento del encuestado si puede realizar una operación de factoring con la factura negociable</i>	115
Tabla 37 <i>Tabla de contingencia - aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo * financiamiento con el sistema financiero nacional</i>	117
Tabla 38 <i>Pruebas de chi-cuadrado hipótesis general</i>	118
Tabla 39 <i>Tabla de contingencia - letra de cambio y pagaré * financiamiento con el sistema financiero nacional</i>	119
Tabla 40 <i>Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 1</i>	120
Tabla 41 <i>Tabla de contingencia - cheque * financiamiento con el sistema financiero nacional</i>	121
Tabla 42 <i>Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 2</i>	122

Tabla 43 <i>Tabla de contingencia factura negociable * financiamiento con el sistema financiero nacional</i>	123
Tabla 44 <i>Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 3</i>	123

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Diseño de la letra de cambio</i>	40
Figura 2. <i>Contenido del cheque</i>	47
Figura 3. <i>Cheque cruzado</i>	51
Figura 4. <i>Cheque para abono en cuenta</i>	52
Figura 5. <i>Cheque certificado</i>	54
Figura 6. <i>Cheque de gerencia</i>	55
Figura 7. <i>Cheque giro</i>	56
Figura 8. <i>Cheque garantizado</i>	57
Figura 9. <i>Cheque de viajero</i>	59
Figura 10. <i>Cheque pago diferido</i>	60
Figura 11. <i>Diseño de la factura negociable</i>	66
Figura 12. <i>Información adicional de la factura negociable</i>	67
Figura 13. <i>Estructura del Sistema Financiero Nacional</i>	69
Figura 14. <i>Intermediación financiera</i>	78
Figura 15. <i>Sujetos que intervienen en el factoring</i>	88
Figura 16. <i>Pagaré bancario</i>	96
Figura 17. <i>Conocimiento de los encuestados sobre el funcionamiento del Sistema Financiero Nacional</i>	102
Figura 18. <i>Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional que conocen los encuestados</i>	103
Figura 19. <i>Preferencia de los encuestados en la obtención de financiamiento externo de una empresa bancaria o de una empresa no bancaria</i>	104
Figura 19. <i>Utilización de algún instrumento de crédito a corto plazo por los encuestados como garantía en una operación al crédito</i>	105
Figura 21. <i>La empresa que administra el encuestado tiene o no abierta una cuenta corriente en alguna entidad bancaria</i>	106
Figura 22. <i>Conocimiento del encuestado si una empresa no bancaria otorga chequera</i>	107
Figura 23. <i>Otorgamiento de sobregiro bancario por la empresa bancaria cuando el encuestado giró cheques sin tener fondo</i>	108

Figura 24. <i>Rechazo por la entidad bancaria a cheques que gira el encuestado por el incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades.</i>	109
Figura 25. <i>Conocimiento del encuestado sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales</i>	110
Figura 26. <i>Cumplimiento de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito el encuestado</i>	111
Figura 27. <i>Rechazo al encuestado por la entidad bancaria a realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales</i>	112
Figura 28. <i>Cumplimiento por el encuestado en señalar los requisitos esenciales cuando hace uso del pagaré.....</i>	113
Figura 29. <i>Rechazo por la entidad bancaria al encuestado a realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales</i>	114
Figura 30. <i>Conocimiento del encuestado sobre la factura negociable.....</i>	115
Figura 31. <i>Conocimiento del encuestado si puede realizar una operación de factoring con la factura negociable</i>	116

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elevo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación intitulado “Instrumentos de crédito a corto plazo aplicados en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020” para optar al título profesional de Contador Público.

El desarrollo del trabajo de investigación fue efectuado aplicando toda la información necesaria, con el análisis e interpretación que requiere, utilizando la metodología que corresponde para la problemática planteada. El trabajo de investigación, permitirá que los empresarios que desarrollan actividades comerciales en el distrito de San Sebastián, tengan conocimiento de la adecuada aplicación de los diferentes instrumentos de crédito a corto plazo, así como de las diferentes formas de financiamiento que ofrece el Sistema Financiero Nacional.

Alberto Ccarita Qquesuallpa

RESUMEN

El trabajo de investigación intitulado “Instrumentos de crédito a corto plazo aplicados en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020”.

El objetivo es determinar en qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Al realizar un ligero diagnóstico, se observa que las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, aplican muy poco los diferentes instrumentos de crédito que podrían agilizar y garantizar créditos provenientes de las empresa bancarias y no bancarias de manera más eficaz y puedan tener mayor rapidez en su liquidez.

Respecto a la metodología y al tipo de investigación, la presente investigación es descriptiva correlacional, solo se describen cada una de las variables y verificar las correlaciones que existen entre ellas, los datos se analizan utilizando programa estadístico IBM SPSS Statistics 21, se formula la hipótesis con diseño no experimental, la población de estudio está conformado por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, la muestra es no probabilística, seleccionándose como muestra de manera intencional a 50 empresas.

La investigación concluye determinando que la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, se sugiere al Gobierno que mediante el Ministerio de Producción – Produce, así como las empresas bancarias y no bancarias deben de

flexibilizar la normativa, requisitos, formalidades innecesarias para el acceso a financiamiento mediante el uso de instrumentos de crédito a corto plazo.

Palabras clave: Descuento, Sobregiro Bancario, Factoring

ABSTRACT

The research work entitled "Short-term credit instruments applied in financing with the National Financial System by commercial companies of the San Sebastián district, period 2019-2020".

The objective is to determine to what extent the application of short-term credit instruments affects financing with the Financial System by commercial companies in the San Sebastián district, period 2019-2020.

When carrying out a slight diagnosis, it is observed that the commercial companies of the San Sebastián district apply very little the different credit instruments that could streamline and guarantee credits from banking and non-banking companies in a more efficient way and can have greater speed in its liquidity.

Regarding the methodology and type of research, this research is descriptive correlational, only each of the variables are described and the correlations that exist between them are verified, the data is analyzed using the statistical program IBM SPSS Statistics 21, the hypothesis is formulated With a non-experimental design, the study population is made up of commercial companies from the San Sebastián district, the sample is non-probabilistic, with 50 companies being intentionally selected as the sample.

The investigation concludes by determining that the application of short-term credit instruments has a significant impact on financing with the Financial System by commercial companies of the San Sebastián district, it is suggested to the Government that through the Ministry of Production - Produce, as well as the Banking and non-banking companies must relax the

regulations, requirements, and unnecessary formalities for access to financing through the use of short-term credit instruments.

Keywords: Discount, Bank Overdraft, Factoring

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo principal de determinar en qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

La importancia del presente trabajo de investigación radica en hacer posible que las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, a través de la aplicación correcta y cumplimiento de los requisitos de los diferentes instrumentos de crédito a corto plazo puedan acceder a las diferentes formas de financiamiento a corto plazo que ofrecen las empresas bancarias y no bancarias.

En el capítulo I, se presenta el planteamiento del problema sobre el problema de la aplicación de instrumentos a corto plazo en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional, se define de manera intencional como muestra a 50 empresas, para el desarrollo del trabajo se aplica el tipo de investigación básica de nivel descriptivo correlacional.

En el capítulo II, se expresa y cita textualmente los antecedentes nacionales e internacionales, el marco teórico sobre la problemática planteada, se explica y señalan aspectos sobre la Ley No 27287 Ley de Títulos valores y la Ley No 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

En el capítulo III, se explica el análisis e interpretación del trabajo de investigación mediante la aplicación de programa estadístico IBM SPSS Statistics V 21 y trabajo de campo, para tal efecto se trabajó con una muestra de 50 empresas comerciales definidas intencionalmente.

Finalmente se hace presentación de las conclusiones y sugerencias respecto a la problemática planteada.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La ley 26702 Ley del Sistema Financiero Nacional y Sistema de Seguros y Orgánica de Banca y Seguros, en su Capítulo I Normas Generales del Título III Operaciones y Servicios, en su artículo 221 especifica las operaciones y servicios que realizan. Es así que las empresas bancarias y no bancarias pueden ofertar créditos a corto y largo plazo en sus diferentes modalidades orientada a personas naturales y empresas con personería jurídica.

Respecto a las empresas bancarias y no bancarias del distrito de San Sebastián, se cuenta con la presencia de casi todos ellos; es decir, se puede apreciar el Banco de Crédito del Perú, Banco Continental, Scotiabank, Mi Banco, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco, Caja Arequipa, Caja Tacna y Cooperativas de Ahorro y Crédito entre otros, que generalmente atienden financiamiento a corto plazo.

Las formas de financiamiento que ofrecen las instituciones financieras, generalmente son créditos ordinarios o directos, pero también a través de la utilización de instrumentos de crédito.

Las empresas comerciales del distrito de San Sebastián dada la situación económica que se atraviesa a causa del Covid – 19, realizan parte de sus ventas al crédito, siendo estas generalmente a corto plazo, dichas transacciones en su mayoría son respaldados con títulos valores, como son: las letras de cambio, los pagarés, las facturas negociables, entre otros.

Algunos titulares y/o representantes legales de las empresas comerciales del distrito de San Sebastián desconocen las diferentes formas de financiamiento que pueden acceder mediante el uso

de instrumentos de crédito a corto plazo, y otros señalan que las entidades del Sistema Financiero Nacional rechazan en su mayoría solicitudes debido a que no incorporan algún requisito esencial del título valor. Si los instrumentos de crédito cumplieran con todas las formalidades, las empresas comerciales por medio de sus titulares y/o representantes legales podrían agilizar y garantizar créditos provenientes de las empresa bancarias y no bancarias de manera más eficaz y tener liquidez con mayor rapidez.

De acuerdo a las visitas que se realizaron a las entidades bancarias y no bancarias del distrito de San Sebastián, los trabajadores de dichas entidades señalan que los titulares así como los representantes legales de empresas con personería jurídica que se dedican a actividades de compra y venta de mercaderías, si se aproximan a solicitar financiamiento mediante alguna de las diferentes formas de financiamiento que ofrecen, dos de cada diez solicitudes son aprobadas, es decir solo el 20% son aprobadas, las demás ocho solicitudes de financiamiento son denegadas debido al incumplimiento en señalar algún requisito esencial en el instrumento de crédito a corto plazo, es decir el 80%, el cual invalida el instrumento de crédito.

En consecuencia, la utilización de instrumentos de crédito a corto plazo es para conseguir liquidez inmediata, y entre las formas de financiamiento a corto plazo más conocidas otorgadas por las empresas bancarias y no bancarias con la utilización de instrumentos de crédito, se cita:

- El descuento bancario, cuyo instrumento de crédito es la letra de cambio y/o pagaré.
- El sobregiro bancario, previa apertura de una cuenta corriente, para esta operación se utiliza como instrumento de crédito el cheque.
- El factoring, cuyo instrumento de crédito es la factura negociable.

Con el presente trabajo de investigación se busca hacer posible que los titulares y/o representantes legales de las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, a través de la aplicación correcta, cumpliendo los requisitos esenciales de los diferentes instrumentos de crédito a corto plazo, puedan acceder a las diferentes formas de financiamiento que ofrecen las empresas bancarias y no bancarias del Sistema Financiero Nacional.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿En qué medida la aplicación de la letra de cambio y pagaré incide para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?
- b. ¿En qué medida la aplicación del cheque incide para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?
- c. ¿En qué medida la aplicación de la factura negociable incide para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?

1.3. Delimitación de la Investigación

1.3.1. Delimitación Espacial

Está delimitado dentro del distrito de San Sebastián.

1.3.2. Delimitación Temporal

Comprende los periodos 2019 y 2020.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Determinar en qué medida la aplicación de la letra de cambio y pagaré incide para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.
- b. Determinar en qué medida la aplicación del cheque incide para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.
- c. Determinar en qué medida la aplicación de la factura negociable incide para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

1.5. Hipótesis de Investigación

1.5.1. Hipótesis General

La aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- a. La aplicación de la letra de cambio y pagaré incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.
- b. La aplicación del cheque incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.
- c. La aplicación de la factura negociable incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

1.6. Variables e Indicadores

1.6.1. Variable Independiente

X: Aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo

Indicadores:

x1: Aplicación de la letra de cambio y pagaré

x2: Aplicación del cheque

x3: Aplicación de la factura negociable

1.6.2. *Variable Dependiente*

Y: Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional

Indicadores:

y1: Descuento bancario

y2: Sobregiro bancario

y3: Factoring

1.6.3. *Operacionalización de Variables*

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Independiente X: Aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo	Es el uso de los cheques (orden de pago a su presentación), letra de cambio (orden de pago abstracta), pagaré (Es una promesa de pago, son documentos transferibles), que se utilizan en diferentes operaciones. (Carpetapedagogica.com, s. f.)	- Letra de cambio - Pagaré - Cheque - Factura negociable	x1: Aplicación de la letra de cambio y pagaré x2: Aplicación del cheque x3: Aplicación de la factura negociable
Dependiente Y: Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional	Son recursos monetarios obtenidos de bancos, Cajas Municipales, Ed pymes entre otros. Estos recursos pueden ser a corto plazo, porque permanecerán menos de un año en la empresa y serán a largo plazo, porque permanecerán más de un año (EALDE, 2020)	-Obtención de financiamiento de empresas bancarias - Obtención de financiamiento de empresas no bancarias	y1: Descuento bancario y2: Sobregiro bancario y3: Factoring

1.7. Tipo y Nivel de Investigación

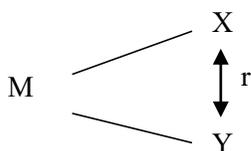
1.7.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básico, se aplican los conocimientos e información existentes para resolver la problemática planteada respecto a la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián.

1.7.2. Nivel de Investigación

La investigación es de nivel descriptivo - correlacional, descriptivo porque se describen los hechos, situaciones y acontecimientos tal como son percibidos; y correlacional porque se estudia las diferentes relaciones, correlaciones que existen entre la aplicación de los instrumentos de crédito y la obtención de financiamiento monetario con el Sistema Financiero Nacional.

Es por ello que se sigue el siguiente esquema:



Dónde:

M = Muestra.

X = Variable independiente: Aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo

Y = Variable dependiente: Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional

r = Relación entre variables.

1.8. Diseño de Investigación

Para Fernandez y Baptista (2001), la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables.

Es así que, la presente investigación tiene un diseño no experimental, no se manipula de manera deliberada la variable independiente para apreciar la consecuencia sobre la variable dependiente, solo se observan los acontecimientos tal como se manifiestan en su contexto y ser analizados, en este estudio no se genera ninguna situación, solo se observan acontecimientos ya existentes.

1.9. Población y Muestra

1.9.1. Población

La población está constituida por los titulares y gerentes de empresas comerciales constituidas como personas naturales con negocio y empresas con personería jurídica respectivamente del distrito de San Sebastián. De acuerdo a la información obtenida de la Administración Tributaria - Sunat, el total de empresas del distrito de San Sebastián que se dedican a la actividad comercial son 18201.

1.9.2. Muestra

Para la determinación de la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico:

Para Scharager, J., & Reyes, P. (2001), los muestreos no probabilísticos son “Llamadas también muestras intencionales, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las condiciones que permiten hacer el muestreo (acceso o disponibilidad, conveniencia, etc.)

los cuales son elegidos con mecanismos informales en el que no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados”.

Es así que, para la determinación de la muestra de titulares y gerentes de empresas comerciales constituidas como personas naturales con negocio y empresas con personería jurídica respectivamente del distrito de San Sebastián, se elige de manera intencional, definiendo 50 contribuyentes entre titulares y gerentes de las empresas que se señalan en el anexo No 4.

1.10. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

1.10.1. Técnicas

Las técnicas de recolección de datos aplicadas en el desarrollo del trabajo de investigación son:

- La encuesta. – Esta técnica es de mucha importancia para realizar el estudio en base a las experiencias de los titulares y/o representantes legales, quienes conocen sobre los mecanismos de financiamiento que realiza la empresa. Estas encuestas se aplican a través de cuestionarios.
- Análisis documental. - Se utiliza esta técnica para analizar las normas legales, contables, financieras e información bibliográfica vinculadas al desarrollo del trabajo de investigación.

1.10.2. Instrumentos

El instrumento de recolección de información es el cuestionario complementado con el registro de análisis de documentos.

- Cuestionario de encuesta. - Este instrumento se aplica para llevar a cabo las encuestas a los titulares o representantes legales de las empresas comerciales del Distrito de San Sebastián.

- Guía de análisis documental. - Este instrumento es de gran utilidad e importancia para apuntar y señalar la información más relevante de las normas, libros, folletos, revistas, información de internet y otras fuentes que fueron necesarias para el desarrollo de la investigación.

1.11. Análisis de Datos

Para el análisis de datos, se aplica la estadística descriptiva mediante porcentajes, la estadística inferencial para determinar el grado de correlación entre las variables, se utiliza la prueba del Chi-Cuadrado para la contratación de la hipótesis referida a la distribución de frecuencia, el programa estadístico IBM SPSS Statistics V. 21 y finalmente se realizó el trabajo de campo.

1.12. Justificación de la Investigación

El presente estudio de investigación adquiere relevancia en el ámbito de la investigación científica sostenido en los siguientes argumentos:

Conveniencia

Es conveniente realizar esta investigación, por tratarse de un tema de interés para las empresas y toda la sociedad. En circunstancias en que los titulares y/o representantes de las empresas comerciales del distrito de San Sebastián aplican de manera inadecuada los instrumentos de crédito y desconocen sobre las diferentes formas de financiamiento que pueden acceder, por ello considero que es importante contribuir de que las empresas puedan aplicar de manera adecuada cada uno de los instrumentos de crédito a corto plazo y que puedan tomar conocimiento de las diferentes formas de financiamiento.

Relevancia social

Tiene relevancia de carácter social, porque se orienta al análisis, aplicación, estudio e interpretación de los instrumentos de crédito a corto plazo que permitan lograr acceder a las empresas comerciales del distrito de San Sebastián a las diferentes formas de financiamiento que ofrecen las diferentes empresas del Sistema Financiero Nacional, y que de esta manera la empresa pueda tener un alivio de liquidez rápida.

Implicancias prácticas

Los resultados de la presente investigación dan a conocer de manera diagnóstica la situación actual respecto a la aplicación de los diferentes instrumentos de crédito a corto plazo por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, y que, mediante las recomendaciones planteadas sobre la aplicación adecuada de estas, las empresas puedan acceder a las diferentes formas de financiamiento sin ningún problema respecto al cumplimiento de todos los requisitos obligatorios que deben de reunir cada una de estas y que de esta manera puedan tener liquidez inmediata para el cumplimiento de sus diferentes obligaciones a corto plazo.

Valor teórico

El valor teórico es muy importante para los intereses de este trabajo de investigación, ya que con él se obtienen información sobre la materia en investigación que será incorporado al campo teórico jurídico y contable, con la que se compruebe que efectivamente existe una relación constante entre las variables de estudio, para así llegar a las síntesis de la investigación que posteriormente servirán para las investigaciones futuras.

Utilidad metodológica

Para desarrollar el trabajo de investigación, se elaboraron instrumentos para la recolección de datos, dichos instrumentos fueron seleccionados acorde a la metodología que requiere la problemática. Este es indudablemente un aporte metodológico que permitirá a quienes realicen investigaciones posteriores, poder tener como referencia dichos instrumentos y metodología con la que se aborda este trabajo de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. *Antecedentes Nacionales*

a) Valdivia Terán, E. E., & Salazar Moncada, J. A. (2016) en su tesis titulada “Mercado alternativo de valores como fuente de financiamiento de corto plazo para las Medianas Empresas de la Ciudad de Cajamarca, año 2016” para optar al título profesional de Contador Público en la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, presenta que:

Se ha determinado que la mejor opción de financiamiento para las medianas empresas de la ciudad de Cajamarca para el año 2016, en términos de costos en un periodo no mayor a 360 días según la contabilidad, es el mercado alternativo de valores con sus instrumentos papeles comerciales, en comparación de la banca comercial. Esto debido a que el mercado alternativo de valores ofrece una tasa de interés menor, las mismas que oscilan entre 0.51% a 10.46%, respecto de la banca comercial cuyas tasas de interés oscilan entre 15% a 58 %. La tasa de interés menor permitirá a la mediana empresa Cajamarquina obtener financiamiento con menor costo y esto le generará una diferencia competitiva y atractiva dentro del mercado, flexibilidad en las fuentes de financiación para captar fondos y atender ventanas de oportunidad comercial en el momento oportuno, mejorará la credibilidad de la mediana empresa en el tiempo, ello basado en el cumplimiento de sus obligaciones; esto a su vez redunda en la posibilidad de obtener fondos cada vez mayores mejorando la imagen de la empresa ante los inversionistas en el corto, mediano y largo plazo. Es decir, será una empresa sostenible en el tiempo y espacio.

El mercado alternativo es un mercado seductor para aquellas empresas con modelos de negocio sólidos y con vistas claras de expansión que demanden capital para su desarrollo. Es una herramienta de financiación que beneficia a las medianas empresas para que puedan cotizar en bolsa a través de la emisión de papeles comerciales y ofrece la posibilidad de realizar sus transacciones de compra y venta de valores de renta fija y variable. Las opciones de financiamiento a corto plazo que otorga el mercado alternativo de valores están dadas por los papeles comerciales, que son opciones que nos permiten obtener financiamiento, pero que no es muy conocido en el mercado financiero y empresarial de la ciudad de Cajamarca.

Las opciones de financiamiento a corto plazo que ofrecen los principales bancos de la ciudad que Cajamarca a las medianas empresas son los créditos de capital de trabajo, para acceder a dicha opción involucra tener estados financieros actualizados y que puedan mostrar buen rendimiento para poder pasar la evaluación y sea otorgado el crédito solicitado. Sin embargo, la falta de educación financiera de los empresarios que dirigen a las medianas empresas cajamarquinas limita la búsqueda de los diferentes productos financieros que están a su alcance.

b) Naupari Felix, R. E. (2017) en su tesis titulada “Caracterización del financiamiento de las Micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso estación de servicios Atlantic de Barranca, 2017”, para optar al título profesional de contador público en Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, concluye en:

Según los autores citados dicen que el financiamiento de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú recurren a financiamiento de terceros (externo), ya que este financiamiento es más accesible pero que cobran una tasa de interés más elevado que el sistema bancario, en cuanto la empresa de estudio, recurrió al financiamiento de terceros (externo), siendo

este financiamiento, el sistema bancario, y a la vez al sistema no bancario. Por lo que, se concluye que las Mypes en gran parte no tienen acceso al sistema bancario por no contar con las garantías y requisitos que este requiere al momento de solicitar un crédito. Por lo antes expuesto las entidades financieras deberían proporcionar asesoría a los micro empresarios sobre la importancia de la formalización de sus empresas , lo cual permitiría poder tener mejor acceso al sistema bancario, ya que las empresas formales tienen mayor facilidad para cumplir con los requisitos que exigen las entidades bancarias y de esa forma pueden acceder a créditos a largo plazo y con una tasa de interés razonable que les permitiría invertir en la adquisición de activos y no solo como capital de trabajo lo que les permitiría el progreso de su empresa.

c) Ruiz Vega, W. M. (2019) en su tesis titulada “Factoring como opción de financiamiento a corto plazo para la empresa Quimpac s.a., de la Provincia Constitucional del Callao - Perú, año 2018”, para optar al título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad Ricardo Palma, concluye en:

1. En el año 2017 la empresa tuvo problemas de financiamiento de deuda a corto plazo por falta de liquidez.
2. La empresa para poder cumplir con el pago de las obligaciones a corto plazo recurrió al financiamiento tradicional mediante préstamos bancarios continuos.
3. La empresa al recurrir a préstamos bancarios continuos para sofocar la falta de liquidez afecto a sus resultados por los costos altos de financiamiento. (intereses, comisiones y gastos bancarios).
4. La empresa empezó a utilizar de manera incipiente el método de Factoring sin recursos a partir del 2018.

5. Se apreció que antes de utilizar el método Factoring la empresa tenía dificultad de poder financiar proyectos de inversión por falta de liquidez.
6. Se determinó por la encuesta que el personal de la empresa del área de Contabilidad, Caja, Tesorería y Créditos y Cobranzas no están lo suficientemente capacitados en el uso del Factoring.
7. La comparación de los Estados Financieros de la empresa antes y después de utilizar el método Factoring, se evidenció que el capital de trabajo neto aumentó, el ratio de liquidez y de prueba acida se incrementó siendo beneficioso para la empresa.

d) Bautista Caballero (2015) en su tesis titulada “Caracterización del financiamiento de las micro y pequeñas empresas del sector comercio-rubro-compra/venta de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2015”, para optar al título profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, concluye en:

1. Con relación a las principales fuentes de financiamiento interno se concluyó que el 13% utilizó capital propio para financiar su negocio; el 17% reinvertió sus utilidades para financiar su empresa; el 8% vendió sus activos para financiar su MYPE.
2. En relación a las principales fuentes de financiamiento externo se concluyó que el 4% emitió nuevas acciones, 4% hizo uso de la hipoteca, el 13% recurrió a los bancos; el 17% recurrió a las financieras; el 29% afirmó que si fue aprobado su crédito financiero que solicitó; el 13% invirtió el crédito como capital de trabajo; el 8% hizo uso del crédito para la compra de activos; el 4% utilizó el crédito para mejorar/ampliar su negocio; el 13% solicitó préstamo a los usureros; el 4% hizo sobregiro bancario y el 8% hizo uso del Leasing para financiar su empresa.

3. En relación a las características del financiamiento se concluye que existen dos fuentes de financiamiento las cuales son el interno y externo, en donde el financiamiento interno está conformado por el capital propio, venta de activos y reinversión de utilidades; el financiamiento externo está compuesto por emisión de nuevas acciones, crédito hipotecario, préstamo bancario, préstamo de financieras, préstamo de usureros, sobregiro bancario y el financiamiento por leasing.

2.1.2. Antecedentes Locales

a) Salas Clemente, M. G., Parque Livano, E., & Ccacya Luque, D. (2015) en su tesis titulada “Utilización de los instrumentos de crédito y el financiamiento de corto plazo en las empresas comerciales de la ciudad del Cusco - 2015”, para optar al título profesional de Contador Público de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, concluyen en que:

1. El 60% de los encuestados no tiene pleno conocimiento sobre los instrumentos de crédito a corto plazo que pueden ser utilizados por sus empresas.
2. El 57% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización de la letra de cambio
3. El 60% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización del pagaré
4. El 67% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización de la factura conformada.
5. El 60% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización de la factura negociable.

6. El 55% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización del warrant y certificado de depósito
7. El 52% de los encuestados no tiene pleno conocimiento acerca del diseño y utilización del cheque.
8. El 71% de encuestados no ha obtenido crédito de su proveedor con respaldo de alguno de los instrumentos de crédito de corto plazo.

2.2. Marco Legal

- Ley No 27287 – Ley de Títulos Valores, publicada el año 2000 y vigente desde el 19 de junio del mismo año y modificatorias.
- Ley No 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring, Resolución SBS N° 4358-2015
- Código Civil – Aprobado mediante el Decreto Legislativo No 295
- Ley No 29623 Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial (Aprobado el 07 de diciembre de 2010)
- Reglamento de la Ley No 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial - Decreto Supremo No 208-2015-EF y modificatorias mediante D.S 100-2016-EF y DS. 259-2017-EF.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Instrumentos de Crédito a Corto Plazo

Para entender de mejor manera los aspectos sobre los instrumentos de crédito a corto plazo, es necesario previamente tener presente algunos aspectos que a continuación se describen:

2.3.1.1. Instrumentos de crédito enfocados desde el punto de vista de la Ley No 27287 – Ley de Títulos Valores.

Previo al desarrollo del marco teórico de los diferentes instrumentos de crédito de acuerdo a la Ley de Títulos y Valores, es importante tomar conocimiento de algunos conceptos o terminologías utilizadas en la citada Ley:

1. Título. - Viene a ser el documento que prueba una relación jurídica o que acredita el valor mercantil.
2. Título valor. – Según Villacorta Cavero & Instituto de Investigación El Pacífico, (2005), señala que el título valor “es un documento de crédito, sobre un derecho privado y cuyo ejercicio está condicionado jurídicamente a la tenencia del documento, sea en forma directa o por endoso. Son los valores transmisibles que confieren a sus titulares derechos crediticios, o patrimoniales, o los de participación en el capital, el patrimonio o los utilizados por el emisor”. (Pág. 107)

La Ley No 27287- Ley de Títulos y Valores en el Art. No 1, define textualmente que los títulos valores “son valores materializados que representen o incorporen derechos patrimoniales tendrán la calidad y los efectos de Título Valor, cuando estén destinado a la circulación, siempre que reúna los requisitos formales esenciales que, por imperio de la Ley le correspondan según su naturaleza”.

2.3.1.1.1. Principios de los títulos valores.

Para la correcta aplicación e interpretación de los Títulos Valores, se debe tener en cuenta los siguientes principios:

a. Principio de la literalidad

Este principio establece que los derechos incorporados en el documento, son los que específica y expresamente están contenidos o referenciados en su texto; la Ley de Títulos Valores en su Art. 4º señala que “es el texto del documento que determina el alcance y modalidades de los derechos y obligaciones contenidos en el título valor o, en su caso, en hoja adherida a él”

b. Principio de autonomía

Este principio establece que el documento tiene validez y eficacia por sí mismo en cuanto a lo que esta expresa, careciendo de importancia toda relación causal o extracartular en que pudiera haber intervenido cualquier tenedor legítimo del título. Además, este principio tiene efecto desde que se produce una primera transferencia del papel en el mercado secundario.

c. Principio de la legitimidad

Este principio establece que el titular está en la capacidad de hacer valer el o los derechos contenidos en el título valor, y de transferirlo válidamente. Respecto a este principio, la Ley de Títulos y Valores en su Art. 12º señala que “los títulos valores confieren a su legítimo tenedor el derecho exclusivo a disponer o, de ser el caso, gravar o afectar los bienes que en ellos se mencionan”.

2.3.1.1.2. Circulación de los títulos valores.

1. Título valor al portador

Respecto al título valor al portador, la Ley de Títulos Valores textualmente señala que “El título valor al portador es el que tiene la cláusula "al portador" y otorga la calidad de titular de los derechos que representa a su legítimo poseedor”.

Para su transmisión, no se requiere de más formalidad que su simple entrega.

La indicación del nombre de una persona determinada en un título valor al portador no altera la naturaleza de éste; ni genera obligaciones para aquella, salvo que se trate de una intervención para asumir alguna obligación. Aun cuando el título valor al portador hubiere entrado en circulación contra la voluntad de su emisor u obligado principal, éste queda obligado a cumplir la prestación en favor del tenedor de buena fe. El tenedor que exija la prestación representada en un título valor al portador deberá identificarse señalando el nombre, número de DNI y la firma de cancelación podrán constar en documento aparte o en el mismo título valor, sin que por ello se altere su naturaleza, ni genere obligación cambiaria derivada del mismo para dicho tenedor.

2. Título valor a la orden

Respecto al título valor a la orden, la Ley de Títulos Valores textualmente señala que “El título valor a la orden, es el emitido con la cláusula "a la orden" con indicación del nombre de persona determinada, quien es su legítimo titular. Se transmite por endoso y consiguiente entrega del título”.

La cláusula "a la orden" puede ser omitida en los casos de títulos valores que sólo se emitan de este modo y en los casos expresamente autorizados por la ley. El título valor al orden transmitido

por cesión u otro medio distinto al endoso, transfiere al cesionario o adquirente todos los derechos que represente; pero lo sujeta a todas las excepciones personales y medios de defensa que el obligado habría podido oponer al cedente o transferente antes de la transmisión.

El cedente o transferente, tiene la obligación de entregar el título al cesionario o adquirente.

3. Títulos valores nominativos

La Ley de Títulos Valores textualmente señala que el título valor nominativo, es aquél emitido en favor o a nombre de persona determinada quien es su titular. Se transmite por cesión de derechos. Para que la transferencia del título valor nominativo surta efecto frente a terceros y frente al emisor, la cesión debe ser comunicada a éste para su anotación en la respectiva matrícula; o, en caso de tratarse de valor con representación por anotación en cuenta, la cesión debe ser inscrita en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores correspondiente; sin perjuicio de las limitaciones o condiciones para su transferencia que consten en el texto del título o en el registro respectivo.

Salvo disposición contractual o legal distinta o condición especial que conste en el texto del mismo título, la cesión de los títulos valores nominativos puede constar en el mismo documento o en documento aparte. El emisor u obligado principal tiene la facultad de requerir la entrega del título transferido, así como exigir la certificación de la autenticidad de la firma del cedente, hecha ya sea por intermediario autorizado o por fedatario de ley. En la cesión del título valor deberá indicarse la siguiente información:

- a. Nombre del cesionario;
- b. Naturaleza y, en su caso, las condiciones de la transferencia;
- c. Fecha de la cesión; y

d. Nombre, el número del documento oficial de identidad y firma del cedente.

Los requisitos señalados en los incisos a) y d) son esenciales, por lo que su inobservancia conlleva la ineficacia de la cesión. A falta de indicación del inciso b), se presumirá que el cesionario adquiere la propiedad plena del título. A falta de indicación del inciso c), se presumirá que la cesión se efectuó en la fecha de comunicación de ella al emisor.

2.3.1.1.3. Endoso de títulos valores a la orden.

Según el artículo 34 de la ley No 27287 el endoso, es la forma de transmisión de los títulos valores a la orden y debe constar en el reverso del título respectivo o en hoja adherida a él y reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre del endosatario;
 - b. Clase del endoso;
 - c. Fecha del endoso; y
 - d. Nombre, el número de DNI y firma del endosante.
- Si se omite el requisito señalado a), se entenderá que se trata de un endoso en blanco.
 - Si se omite el requisito señalado en el inciso b), salvo disposición legal en contrario, se presumirá que el título valor ha sido transmitido en propiedad, sin que valga prueba en contrario respecto a tercero de buena fe.
 - La omisión de la fecha del endoso hace presumir que ha sido efectuado con posterioridad a la fecha que tuviera el endoso anterior.
 - El nombre, el número del documento oficial de identidad y la firma del endosante son requisitos esenciales del endoso, por lo que su inobservancia conlleva la ineficacia del endoso.

El error en la consignación del número del documento oficial de identidad no afectará la validez del endoso.

A. Clases de endoso

Según la Ley No 27287 – Ley de títulos y valores, en el artículo 37 señala que existen el endoso en propiedad, en fideicomiso, en procuración o cobranza y en garantía.

1. **Endoso en propiedad.** - Transfiere la propiedad del título valor y todos los derechos inherentes a él, en forma absoluta. Salvo cláusula o disposición legal en contrario, el endoso en propiedad obliga a quien lo hace solidariamente con los obligados anteriores. El endosante puede liberarse de esa obligación mediante la cláusula "sin responsabilidad" u otra equivalente.
2. **Endoso en fideicomiso.** - Transfiere el dominio fiduciario del título valor en favor del fiduciario, a quien corresponde ejercitar todos los derechos derivados de éste que correspondían al fideicomitente endosante. El endosatario en fideicomiso sólo puede ser una persona autorizada por la ley de la materia para actuar como fiduciario. El obligado no puede oponer al endosatario en fideicomiso los medios de defensa fundados en sus relaciones personales con el fideicomitente, a menos que el fiduciario, al recibir el título, hubiera actuado intencionalmente en daño del obligado.
3. **Endoso en procuración o cobranza.** - El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "en cobranza", "en canje" u otra equivalente, no transfiere la propiedad del título valor; pero faculta al endosatario para actuar en nombre de su endosante, estando autorizado a presentar el título valor a su aceptación, solicitar su reconocimiento, cobrarlo judicial o extrajudicialmente, endosarlo sólo en procuración y protestarlo u obtener la constancia de su incumplimiento, de ser el caso. El endosatario conforme a las cláusulas señaladas en el párrafo anterior, por el solo mérito del endoso, goza de todos los derechos y obligaciones que

corresponden a su endosante, incluso de las facultades generales y especiales de orden procesal, sin que se requiera señalarlo ni cumplir con las formalidades de ley para designar representante. El endoso antes señalado no se extingue por incapacidad sobreviniente del endosante o por muerte de éste, ni su revocación surte efectos respecto a terceros, sino desde que el endoso se cancele. La cancelación de este endoso, puede solicitarse en proceso sumarísimo; y, se entiende hecha si se devuelve testado o mediante endoso del endosatario en procuración a su respectivo endosante.

4. **Endoso en garantía.** - Si el endoso contiene la cláusula "en garantía" u otra equivalente, el endosatario puede ejercitar todos los derechos inherentes al título valor y a su calidad de acreedor garantizado; pero el endoso que a su vez hiciera éste solo vale como endoso en procuración, aun cuando no se señalara tal condición. El obligado no puede oponer al endosatario en garantía los medios de defensa fundadas en sus relaciones personales con el endosante, a menos que el endosatario, al recibir el título, hubiera actuado intencionalmente en daño del obligado. En caso de que proceda la realización del título valor afectado en garantía, el titular del mismo o, en su defecto, el Juez o el agente mediador efectuará el endoso en propiedad en favor del adquirente del título valor. Si el acuerdo para su realización extrajudicial consta en el mismo documento, dicho endoso en propiedad podrá ser realizado por el acreedor garantizado.

2.3.1.1.4. Pacto de intereses compensatorios y moratorios

El artículo 51 de la Ley de Títulos y Valores, respecto al pacto de intereses compensatorios y moratorios señala “cualquiera que sea la naturaleza del título valor que contenga una obligación de pago dinerario, podrá acordarse las tasas de interés compensatoria y moratoria y/o reajustes y

comisiones permitidas por la ley, que regirán durante el período de mora. En su defecto, durante dicho período será aplicable el interés legal”.

Si la ley o la naturaleza del título valor lo permiten, en aquéllos que representen pago de sumas de dinero, podrá acordarse intereses compensatorios, reajustes u otra clase de contraprestaciones que admita la ley, que regirán durante el período comprendido entre su emisión y su vencimiento. Si ello no consta del texto del título y en los casos de que la ley no admita tal acuerdo, el título valor tendrá al día de su vencimiento su valor nominal, sin que proceda el pago de intereses, reajustes u otras contraprestaciones hasta dicho día.

2.3.1.1.5. Garantía de los títulos valores

El cumplimiento de las obligaciones que representan los títulos valores puede estar garantizados total o parcialmente por cualquier garantía personal y/o real u otras formas de aseguramiento, inclusive por fideicomisos de garantía. Para que estas garantías surtan efecto a favor de cualquier tenedor, debe dejarse constancia de ello en el mismo título o registrado respectivo.

Si no se señala a la persona garantizada, se presume que la garantía, opera en respaldo del obligado principal.

A. Garantías personales

Dentro de las garantías personales se tiene aval y la fianza.

a. Aval

El aval es afianzamiento (garantía del cumplimiento de una obligación) que da un tercero para el pago de un título valor. El avalista al firmar el documento de crédito, se compromete a satisfacer su cumplimiento si no lo hace el obligado directo.

El aval puede ser otorgado por cualquiera de los que intervienen en el título valor o por un tercero a excepción del obligado principal.

El avalista queda obligado de igual modo que aquel por quien prestó el aval; y, su responsabilidad subsiste, aunque la obligación causal del título valor avalado fuere nula; excepto si se trata de defecto de forma de dicho título.

Requisitos:

- El aval debe constar en el anverso o reverso del mismo título valor avalado o en hoja adherida a él.
- El aval debe expresarse con la cláusula “aval” o “por aval”, la indicación de la persona avalada; y el nombre, el número del documento oficial de identidad, domicilio y firma del avalista.
- Podrá prescindirse de la cláusula “aval” o “por aval”, cuando esta garantía conste en el anverso del documento.
- Si no se señala a la persona avalada, se entiende otorgado a favor del obligado principal; o, de ser el caso, del girador.
- A falta de indicación del domicilio del avalista, se presume que domicilia para todos los fines de ley respecto al ejercicio de las acciones derivadas del título valor, en el mismo domicilio de su avalado o, en su caso, en el lugar de pago.

- Se debe consignar el monto avalado; en caso que no se señala el monto avalado, se presume que es por el importe total del título valor.

b. Fianza

La fianza que conste en el mismo título valor o en el respectivo registro tiene carácter de solidaria y el fiador no goza del beneficio de excusión, aun cuando no se haya dejado constancia de ello en el título valor.

El fiador queda sujeto a la acción cambiaria, del mismo modo, durante el mismo plazo y en los mismos términos que contra su afianzado.

El fiador puede oponer al tenedor del título valor los medios de defensa personales de su afianzado.

B. Garantías reales

Además de las formalidades y requisitos que las respectivas disposiciones legales señalen para la constitución de garantías reales que respalden títulos valores, cuando dichas garantías aseguren el cumplimiento de las obligaciones frente a cualquier tenedor, debe señalarse en el mismo título o en el respectivo registro, la existencia de tales garantías y, en su caso, las referencias de su inscripción registral.

En ese caso, las transferencias del título no requieren del asentimiento del obligado ni, de ser el caso, del constituyente de la garantía, para que esta tenga plena eficacia frente a cualquier tenedor del título valor.

2.3.1.1.6. Pago de los títulos valores.

El artículo 64 de la Ley 27287 Ley de Títulos Valores, indica que las prestaciones contenidas en un título valor deben ser cumplidas el día señalado para ese efecto. El tenedor no puede ser compelido a recibir en fecha anterior. Quien cumple la prestación que le corresponde antes de la fecha establecida en el título, lo hace por su cuenta y riesgo, y responde por la validez del pago. Quien paga a su vencimiento o en la fecha prevista para ese efecto, queda liberado válidamente, a menos que haya procedido con dolo o culpa inexcusable. El obligado contra el cual se ejercite o pueda ejercitarse las acciones derivadas del título valor está facultado para exigir, contra el pago que realice, la entrega del título valor cancelado; y, de ser el caso, la constancia del protesto o de la formalidad sustitutoria, más la cuenta de gastos cancelada, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 17.

a. Pago parcial

El artículo 65 de la Ley 27287 Ley de Títulos Valores, indica que el tenedor no puede rehusar un pago parcial; quien paga en forma parcial, puede exigir que el tenedor del título le otorgue el recibo correspondiente, además de la anotación que deberá hacerse en el mismo título valor; el tenedor además debe hacer entrega a quien hizo tal pago parcial y a costa de este, de la copia certificada notarial o judicial del título valor con la constancia de haber sido parcialmente pagado. En cuyo mérito podrá, quien hizo tal pago parcial, ejercitar las acciones cambiarias que le correspondan. La copia certificada antes indicada tiene mérito ejecutivo.

b. Lugar de pago

El artículo 66 de la Ley 27287 Ley de Títulos Valores, indica que el título valor debe ser presentado para su pago en el lugar designado al efecto en el documento, aun cuando el obligado

hubiere cambiado de domicilio, salvo que este haya comunicado notarialmente último tenedor su variación, antes del vencimiento o fecha prevista para su pago y siempre dentro de la misma ciudad o lugar de pago.

En el caso de haberse señalado que el pago se hará mediante cargo en una cuenta mantenida en una empresa del Sistema Financiero Nacional, el título debe presentarse ante la respectiva empresa señalada en el documento, la que atenderá o rechazará su pago con los fondos que hubiera en la cuenta designada en el título valor, hasta donde alcancen, o, con las concesiones crediticias que pueda conferir al titular de dicha cuenta. Si no se hubiera indicado en forma expresa el lugar de pago, el título valor se entiende pagadero en:

- El domicilio que figure junto al nombre de quien resulte ser el obligado principal del título en el domicilio real.
- El domicilio del indicado para el pago por intervención.

c. Pago en moneda nacional

En el caso que el pago se realice en moneda nacional de un valor expresado en moneda extranjera, este debe hacerse según su equivalencia al tipo de cambio de venta de la respectiva moneda que la autoridad competente publique en el diario oficial el día del vencimiento, en su defecto, de la publicación inmediata anterior.

Si el pago en moneda nacional se hace en fecha posterior al vencimiento, el tipo de cambio de venta será elegido por el tenedor del título valor, entre aquel que corresponda a la publicación hecha el día de pago o a la que se hizo en la fecha de vencimiento, según la regla mencionada en el párrafo anterior.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, a falta de publicación del tipo de cambio de la moneda consignada en el título valor, las partes acordaran tal equivalencia y, a falta de tal acuerdo, el tipo de cambio será el que fije el Banco Central de Reserva del Perú.

d. Pago en moneda extranjera

Según el artículo 68, los títulos valores expresados en moneda extranjera serán pagados en la misma moneda extranjera en los siguientes casos:

- Cuando el lugar de pago señalado en el título valor está ubicado en el extranjero, aun cuando el pago se realice en la misma República.
- Cuando ello se haya pactado expresamente.

e. Mora del tenedor

Según el artículo 67 de la Ley 27287, cuando el tenedor no presentara el título valor para su cobro en la fecha acordada para ese efecto, o cuando el pago no pueda hacerse válidamente por causa imputable al tenedor, cualquier obligado puede depositar su importe ante cualquier empresa del Sistema Financiero Nacional a costo y riesgo de dicho tenedor, ofreciendo el pago conforme a las normas procesales respectivas sobre pago por consignación, siendo para ello indispensable acompañar la constancia de dicho depósito.

2.3.1.1.7. El protesto

Según el artículo 70 de la Ley 27287 Ley de Títulos Valores, salvo disposición distinta de la Ley “en caso de incumplimiento de las obligaciones que representa el título valor, debe dejarse constancia de ello mediante el protesto o, en su caso, debe observarse la formalidad sustitutoria que se establece, la que surtirá los mismos efectos del protesto”.

Al respecto, la página web (Kluwer, 2021) señala que el protesto es “el acto notarial que sirve para acreditar que un documento mercantil (letra de cambio, pagaré, cheque, etcétera), presentado a su debido tiempo, no ha sido aceptado o pagado. Sin el protesto, el tenedor de una letra de cambio no podrá ejercitar su acción de regreso contra todos los intervinientes en la letra”

Plazos para el trámite del protesto:

Según el artículo 72 de la Ley 27287 de Títulos Valores, el protesto debe realizarse dentro de los siguientes plazos:

- a. Si se trata de protesto por falta de aceptación, dentro del plazo de presentación de la Letra de Cambio para ese efecto e, inclusive, hasta los 8 (ocho) días posteriores al vencimiento de dicho plazo legal o del señalado en el mismo título como término para su presentación a su aceptación;
- b. Si se trata de protesto por falta de pago de la suma dineraria que representa, dentro de los 15 (quince) días posteriores a su vencimiento, con excepción del Cheque y de otros títulos valores con vencimiento a la vista;
- c. Si se trata de protesto por falta de pago de títulos valores pagaderos a la vista, distintos al Cheque, desde el día siguiente de su emisión, durante el lapso de su presentación al pago e, inclusive, hasta los 8 (ocho) días posteriores al vencimiento del plazo legal o del señalado en el mismo título como término para su presentación al pago. En estos títulos valores es válido el protesto realizado inclusive el mismo día de su presentación al pago;
- d. Si se trata de protesto por falta de pago del Cheque, dentro del plazo de presentación previsto en el Artículo 207;
- e. En los demás títulos valores sujetos a protesto, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en la que debió cumplirse la respectiva obligación.

Lugar de protesto:

Según el artículo No 73 de la Ley 27287 Ley de Títulos Valores “el protesto debe hacerse en el lugar designado para su presentación al pago, según la naturaleza del título, aun cuando la persona contra quien se realiza no esté presente, haya variado de domicilio real o devenido en incapaz, en insolvencia, o hubiere fallecido”.

El protesto será efectuado mediante notificación dirigida al obligado principal:

- Por Notario o sus secretarios
- Por Juez de Paz del distrito correspondiente al lugar de pago, en el caso de no haber Notario en la plaza.

Los requisitos formales para la notificación del protesto, son los siguientes:

1. El número correlativo que le corresponde
2. Lugar y fecha de la notificación
3. Nombre del obligado contra quien se realiza el protesto
4. Domicilio donde se dirige la notificación indicación de la denominación del título valor sujeto a protesto, fecha de emisión, fecha de vencimiento en su caso, importe o derecho que representa
5. Nombre del solicitante
6. Nombre y dirección del fedatario que realiza la notificación
7. Firma del fedatario o de ser el caso del secretario notarial.

2.3.1.1.8. Deterioro, destrucción, extravío y sustracción de títulos valores

Según el artículo No 101 de la Ley de Títulos Valores “si un título valor se deteriora notablemente o se destruye en parte, subsistiendo los datos necesarios para su identificación, el

obligado principal debe reponerlo por otro, si el tenedor lo exige mediante comunicación notarial, contra entrega del título original debidamente anulado”.

En los casos que se señalen a continuación, quien se considere con legítimo derecho sobre el título valor, puede solicitar al Juez que se declare la ineficacia del título respectivo; y, que se le autorice a exigir el cumplimiento de las obligaciones principal y accesorias inherentes a dicho título valor, salvo que no resulten aún exigibles, en cuyo caso podrá solicitar se ordene la emisión de un duplicado quedando anulado el original, bajo responsabilidad del peticionario:

- a. Hubiera desaparecido cualquier dato necesario para la identificación o determinación de los derechos que representa el título valor;
- b. El título valor haya sido extraviado;
- c. El título valor haya sido sustraído.

La solicitud a que se refiere el párrafo precedente, se tramitará mediante proceso sumarísimo, con notificación a los obligados principales o accesorios inherentes al título valor antes de ser notificado de la demanda de ineficacia.

2.3.1.2. Instrumentos de crédito a corto plazo – Ley 27287

Los instrumentos de crédito a los cuales se refiere el trabajo de investigación, son los manifestados en la Ley N° 27287 Ley de títulos y Valores, los instrumentos de crédito son los siguientes:

Tabla 2*Instrumentos de crédito*

Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
- Letra de cambio	- Leasing	- Sindicato
- Pagaré	- Crédito de consumo	- Crédito hipotecario
- Cheque		
- Factura negociable		
- Factura conformada		
- Warrant		

2.3.1.2.1. La letra de cambio

Es un título valor abstracto, en el cual una persona denominada Librador, da la orden a otra llamada Girador de pagar incondicionalmente a una tercera persona llamada tomador o beneficiario, una suma determinada de dinero en el lugar y plazo que el documento señala. Cabe anotar que el Girador también puede ser tomador o beneficiario de la Letra, en este caso intervienen sólo dos personas (Base Legal: Art. 119 al 157 de la Ley 27287).

A. Formalidades de la letra de cambio

Las formalidades de la letra de cambio de acuerdo al artículo No 119 de la Ley No 27287 – Ley de títulos y valores, son las siguientes:

Tabla 3*Formalidades de la letra de cambio*

Contenido de la letra de cambio	<p>a) Denominación de la letra de cambio.</p> <p>b) Indicación del lugar y fecha de giro.</p> <p>c) La orden incondicional de pagar una cantidad determinada de dinero.</p> <p>d) El nombre y el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo cargo se gira.</p> <p>e) El nombre de la persona a quien o a la orden de quien debe hacerse el pago.</p> <p>f) El nombre, el número del documento oficial de identidad y la firma de la persona que gira la letra de cambio.</p> <p>g) La indicación del vencimiento.</p> <p>h) La indicación del lugar de pago y/o, en los casos previstos por el artículo 53, la forma como ha de efectuarse este.</p>
---------------------------------	---

B. Sujetos que intervienen en la letra de cambio

Los sujetos que participan en este instrumento de crédito son las siguientes:

Tabla 4*Sujetos que participan en la letra de cambio*

Personas que intervienen	<p>a) Girador. - sujeto indispensable en la l/c, también se le llama librador, es quien por pacto jurídico unilateral, puro y simple, mediante su firma da nacimiento al documento.</p> <p>b) El Girado Aceptante. - Es la 2da persona interviniente en la L/C, de carácter imprescindible – es el titular de la obligación, persona a cuyo cargo se gira el cambial puede ser el propio girador o un tercero.</p> <p>c) El Tomador. - Es la 3era persona de carácter indispensable que interviene en la L/C, sujeto a favor de quien debe pagarse la cantidad consignada en ella, es propietario y acreedor de la cambial.</p> <p>d) Avalista ó Garante. - Es el cuarto sujeto que interviene en la cambial, interviene como necesidad de garantizar en una mejor forma el incumplimiento de pago.</p> <p>e) El Endosante y el Endosatario.- Ambos tienen el carácter de eventual, pues si la L/C permanece en poder del tomador original, no concurren a la vida de la cambial.</p> <p>f) El Tenedor.- Es el sujeto que posee el documento cambiario, titular del derecho y puede ejercer todas las facultades y acciones inherentes al título, sin que tenga que justificar su derecho por medio diverso de la propia tenencia.</p> <p>g) El Interviniente y el indicatario. - Personajes de carácter eventual y esporádico, rezago de antiguos usos y costumbres comerciales.</p> <p>Interventor: Puede ser una 3era persona ajena a la vida cambial y que espontáneamente acepta o paga la L/C en lugar del obligado.</p> <p>Indicatario: Es la persona cuyo nombre ha sido señalado por cualquier obligado en vía de represa para que acepte o pague la L/C por intervención.</p>
--------------------------	---

C. Requisitos no esenciales

Tabla 5

Requisitos no esenciales de la letra de cambio

Requisitos No Esenciales	<p>a) A falta de mención expresa, se considera girado en el domicilio del girador.</p> <p>b) A falta de indicación especial, el lugar designado junto al nombre del girado se considera como lugar de pago y al mismo tiempo como domicilio del girado; y, si no hubiera lugar designado junto al nombre del girado, será pagadera en el domicilio real del obligado principal.</p> <p>c) Si en la Letra de Cambio se hubiere indicado más de un lugar para el pago, el tenedor puede presentarla en cualquiera de ellos, sea para su aceptación o pago.</p> <p>d) En los casos de Letras de Cambio pagaderas conforme al Art. 53°, no será necesario señalar lugar especial de pago.</p> <p>e) En los casos de Letras de Cambio girados a la orden del mismo girador, el nombre de la persona a quien o a la orden quien debe hacerse el pago, puede sustituirse por la cláusula “de mí mismo” u otra equivalente.</p>
--------------------------	---

D. Formas de señalar el vencimiento

Tabla 6

Formas de señalar el vencimiento en la letra de cambio

Formas de señalar el vencimiento. art. 121-141-142-143-144	<p>a) A días fecha o a fecha fija: Cuando el vencimiento se cuenta desde el día siguiente de la fecha en que el documento ha sido girado y vence al día señalado.</p> <p>b) A la Vista: Cuando se considera vencida la Letra el día de su presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Letra de Cambio pagadera a la vista, antes de su presentación al pago puede estar o no aceptada. - Si no cuenta con aceptación, la aceptación y el pago se harán simultáneamente o exigirse su aceptación antes de su presentación al pago. De no estar aceptada, en su caso procederá su protesto, por falta de aceptación total o parcial, salvo que por ley especial no sea necesario su aceptación. - El pago de la L/C a la vista aceptada podrá exigirse inclusive desde la fecha de su aceptación. La L/C de vista aceptada en oportunidad de su giro en fecha posterior, que no fuera atendida en su pago el día de su presentación para ese fin, está protestada por falta de pago, salvo disposiciones distintas de la ley. - La presentación al pago de la L/C a la vista podrá hacerse en cualquier momento, a la libre decisión de su tenedor, desde el día mismo de su giro inclusive y durante el plazo que al efecto se hubiere señalado en el documento a falta de dicha caducación la presentación para su pago deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de un año, desde la fecha de giro.
--	---

Si en la L/C se hubiera señalado la prohibición de ser presentada a cobro, antes de una fecha determinada, el plazo para su presentación al pago se contará desde dicha fecha determinada.

c) A cierto plazo desde la aceptación. -

- Se determina por la fecha de su aceptación o en defecto de aceptación total por la fecha del respectivo protesto por falta de aceptación aplicándose el Art. 147° de la ley 27287.
- La aceptación sin fecha se considera otorgada el último día de plazo establecida para presentarla a la aceptación.

Esta forma de señalar el vencimiento podrá constar con la cláusula “a cierto plazo desde la aceptación” u otras equivalentes. La cláusula “a cierto plazo vista” se entenderá que se refiere al vencimiento de que trata el presente artículo.

d) A cierto plazo desde su giro:

- La L/C. A cierto plazo desde su giro vence al cumplirse dicho plazo.
-

e) Vencimiento a meses o años.

- El cómputo de los plazos de vencimiento fijados en meses, años u otras formas permitidas por la ley determinará según las normas del derecho común.
- Las expresiones “ocho días” o “quince días” equivalen al plazo de ocho o quince días y no de una semana o dos semanas. La expresión “medio mes” indica un plazo de quince días. Al indicarse el día del mismo año de la emisión de la Letra de Cambio o, de corresponderle, el año siguiente. Si se indica como fecha de vencimiento una que no existe en el calendario, se entiende que la fecha vence el último día correspondiente al mes de vencimiento.
- En los plazos legales o convencionales, no se comprenderá el día que les sirva de punto de partida, salvo expresa disposición en contrario de la ley.

En el cómputo de los días no se excluyen los días inhábiles, pero si el día del vencimiento para su aceptación o pago lo fuera, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente. Sin embargo, el plazo para su protesto se computa a partir del día de vencimiento señalado en el documento o en el que según su texto resulte exigible.

Nota:

- a. Sólo se admite por ley las primeras cuatro formas de vencimiento
- b. La indicación de la fecha de vencimiento, puede constar ya sea en recuadros, en forma completa o abreviada (Art. 121.5 – Ley de Títulos Valores)

Tabla 7*Emisión de la letra de cambio o formas de girar*

Emisión de la letra de cambio o formas de girar. art. 122	<p>a) A la orden del propio girador, en este caso podrá indicarse el nombre o utilizarse la cláusula “DE MÍ MISMO” (inciso e) Art. 120).</p> <p>b) A cargo de tercera persona</p> <p>c) A cargo del propio girador, en este caso no es necesario que vuelva a firmarla como aceptante, y entonces el plazo para su vencimiento, si ha sido girada a cierto plazo desde la aceptación, se computa desde la fecha de giro; y, si ha sido girado a la vista, se podrá presentar a cobro en cualquier momento, dentro del plazo señalado por el Art.141</p> <p>d) Por cuenta de un tercero</p>
---	--

E. Terminologías vinculadas a la letra de cambio

1. La aceptación. - Es el acto por el cual el girado se obliga a pagar la letra a su vencimiento, asumiendo la calidad de obligado principal. Consta mediante la firma puesta en el anverso y con la palabra “ACEPTADA” u otra equivalente. La sola firma equivale a su aceptación.
2. La reaceptación. - Equivale a renovación de la obligación en los mismos términos de la aceptación precedente respecto al monto, plazo y lugar de pago, salvo cláusula en contrario. Esta reaceptación debe constar en el anverso del documento u hoja adherida a él, quedando liberados los anteriores firmantes de la letra.
3. El pago. - Debe verificarse el día de su vencimiento, quedando librado definitivamente quien lo hace este día mas no así quien lo hace antes. El pago puede ser parcial, debiendo anotarse en el mismo título, y de solicitarlo el deudor se le expedirá un recibo o constancia. El lugar de pago es el domicilio indicado para ese efecto, en su falta se cobrará en el domicilio del girado.
4. La resaca. - Es una nueva letra emitida por quien tiene el derecho de ejercitar la acción de regreso, contra uno de los obligados por un importe equivalente al valor de la letra, más cualquier otro valor pagado.

B. Formas de utilización

Debe contener ciertos elementos de negociabilidad, entre los que destaca:

- a. Debe ser por escrito y estar firmado por el aceptante;
- b. Debe contener una orden incondicional de pagar cierta cantidad en efectivo estableciéndose también la cuota de interés que se carga por la extensión del crédito por el interés para fines de conveniencia en las operaciones comerciales se calculan, por lo general, en base a 360 días por año;
- c. Debe ser pagadero a favor de una persona designado puede estar hecho al portador; Debe ser pagadero a su presentación o en cierto tiempo fijo y futuro determinable.

Cuando un pagaré no es pagado a su vencimiento y es protestado, el tenedor del mismo debe preparar un certificado de protesto y un aviso de protesto que deben ser elaborados por alguna persona con facultades notariales. El tenedor que protesta paga al notario público una cuota por la preparación de los documentos del protesto; el tenedor puede cobrarle estos gastos al girador, quien está obligado a reembolsarlos. El notario público aplica el sello de "Protestado por Falta de Pago" con la fecha del protesto, y aumenta los intereses acumulados al monto del pagaré, firmándolo y estampando su propio sello notarial.

C. Sujetos que intervienen

1. Suscriptor. - Es la persona que desea optar por realizar un financiamiento para invertir en su empresa.
2. Tenedor. - Es la persona que emite el pagaré, es decir quién financia la operación.

D. El pagaré visualizado desde la perspectiva de la ley de títulos y valores

Según el Artículo No 158 de la Ley 27287, el contenido del pagaré es el siguiente:

Tabla 8

Contenido del pagaré

Contenido del pagaré	<ul style="list-style-type: none"> a) La denominación de Pagaré b) La indicación del lugar y fecha de su emisión c) La promesa incondicional de pagar una cantidad determinada de dinero o una cantidad determinable de éste, conforme a los sistemas de actualización o reajuste de capital legalmente admitidos. d) El nombre de la persona a quien o a la orden de quien debe hacerse el pago. e) La indicación de su vencimiento único o de los vencimientos parciales en los casos señalados en el siguiente párrafo. f) La indicación del lugar de pago y/o, en los casos previstos por el Art. 53 la forma como ha de efectuarse éste. g) El nombre, el número del documento oficial de identidad del emitente, quien tiene la calidad de obligado principal.
----------------------	---

Nota 1.-El pago de la cantidad indicada en el inciso c) anterior, podrá señalarse ya sea como pago único, en armadas o cuotas. En este último caso, la falta de pago de una o más de ellas, faculta al tenedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título; o alternativamente, exigir las prestaciones pendientes en las fechas de vencimiento de cualquiera de las siguientes armadas o cuotas, inclusive, en la fecha de la última armada o cuota, según decida libremente el tenedor.

Para ese efecto, será necesario, que se logre el correspondiente protesto o formalidad sustitutoria en oportunidad del incumplimiento de una cualquiera de dichas armadas o cuotas, sin que el hecho de no haber obtenido tal protesto o formalidad sustitutoria correspondiente a las anteriores o a cada una de las armadas o cuotas afecte su derecho cambiario ni el ejercicio de las acciones derivadas del título.

Nota 2.- En el caso que se refiere el párrafo anterior, de los pagos de las armadas o cuotas deberá dejarse constancia en el mismo título, bajo responsabilidad del obligado principal o de la empresa del Sistema Financiero Nacional que verifique tales pagos, sin perjuicio de su obligación de expedir la respectiva constancia o recibo de tales pagos.

E. Requisitos adicionales – Artículo 159 – Ley 27287

- La causa que dio origen a su emisión.
- La tasa de interés compensatorio que devengará hasta su vencimiento; así como la tasa de interés moratoria para el período de mora, de acuerdo al Art. 51, aplicándose en caso contrario el interés legal.
- Otras referencias causales.

El vencimiento del Pagaré según el artículo No 160 de la Ley 27287, puede indicarse solamente de las siguientes formas:

Tabla 9

Formas de vencimiento del pagaré

Formas de vencimiento	A fecha o fechas fijas de vencimiento, según se trate de pago único de su importe o de pago en armadas o cuotas
	A la vista
	A cierto plazo o plazos desde su emisión, según se trate de pago único de su importe o de pago en armadas o cuotas.

F. Diferencias entre el pagaré y la letra de cambio

En forma de gráfico podemos apreciar de la siguiente manera:

Tabla 10*Diferencias entre el pagaré y la letra de cambio*

Letra de cambio	Pagaré
Contiene una orden de pago que da el girador al girado, para que abone a un tercero una determinada suma de dinero.	Contiene el reconocimiento de una deuda y la promesa pura y simple de pagar.
Es eminentemente abstracta, es decir, no admite condición alguna.	Puede expresar la causa que le dio origen con lo cual adquiere la característica de título causal.
Puede ser girada a la vista, a tantos días vista, a cierto plazo desde la emisión y a fecha fija.	Solo puede serlo a cierto plazo desde la emisión o a fecha cierta, y solo si se ha omitido Indicar el plazo, procede exigir su pago desde el día siguiente.
No se admiten intereses.	Si se admiten intereses.

G. Protesto por falta de pago

El pagaré no pagado necesita el protesto, solamente cuando en él figuran endosantes obligados.

Pago judicial

Está garantizado por la acción cambiaria directa y de regreso, directa contra el suscriptor, de regreso contra los otros obligados.

Notas promisorias de pago futuro emitidas por las empresas, bancos y otras instituciones del sector financiero, negociados en el mercado primario de la bolsa ya que se tratan de títulos valores de “primera emisión”. Solo en el caso de que se tratase de una renovación se registraría como operación de mercado secundario, situación que ocurre muy poco en nuestro medio. El pagaré tiende a reflejar un rendimiento mayor a otros instrumentos financieros en el país, sobre todo al ser emitido por una empresa o institución financiera no - bancaria, las cuales pueden absorber el pago de rendimientos mayores. Allí radica su popularidad en nuestro país.

H. Diseño del pagaré

Pagaré

Nº.....

Vence:

El.....de.....de.....Debo/debemos y pagaré/mos a:.....” la suma de valor recibido a mi/nuestra entera satisfacción para aplicarlo a operaciones de carácter económico y me/nos obligó/obligamos a devolver en la misma moneda, el día.....en esta ciudad o en el lugar que se nos presente a cobro, quedando convenido que a partir de la fecha de vencimiento de este documento y hasta su cancelación abonaré/mos intereses compensatorios del.....% reajutable de acuerdo a las condiciones del mercado y la decisión de.....

Así mismo queda expresamente pactado que si a su vencimiento no fuera cancelado el importe de este pagaré, La suma adeudada devengará además a los intereses establecidos, los intereses moratorios correspondientes hasta su total cancelación, más los gastos judiciales, notariales e impuestos a que hubiese lugar.

Si..... decidiera cobrar mayores tasas de interés y comisiones que los aquí pactados, convenimos en que las nuevas tasas serán aplicadas a este pagaré desde el momento en que así lo determine.

Renuncio/renunciamos al fuero de mi/nuestro domicilio y me/nos someto/sometemos a la jurisdicción de los jueces y tribunales defijando mi/ nuestro domicilio en.....de esta ciudad o en el lugar donde se presenta a cobro. Queda desde luego aceptadas todas las renovaciones y prorrogas de este pagaré, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme/ concedernos.....que serán anotadas por ella en este mismo documento sin que sea necesario que las suscriba/mos.

.....de.....de.....

.....

Firma

Razón Social

Nombre(s)

R.U.C.

L.E.

DATOS DE LOS FIADORES SOLIDARIOS

Me constituyo/ nos constituimos en fiador/es solidario/s de:
por todas las obligaciones contraídas en éste documento, comprometiéndome/nos a responder por la cantidad adeudada, intereses compensatorios, moratorias, comisiones tributos, gastos notariales y judiciales que se devenguen, sin limitación alguna, quedando.....autorizada para cargar las sumas que por dichos conceptos adeuden el/los fiados/en mi(s) nuestra(s) cuenta/s, siempre que el pagaré hubiera sido protestado por falta de pago.

Esta fianza es plazo indefinido y mantendrá su vigencia hasta la total cancelación de esta obligación.

Acepto/aceptamos todas las prórrogas y renovaciones que se conceda a él/los deudor/es para lo cual presto/prestamos mi/nuestro expreso consentimiento, razón por la que no será necesario que sean suscritas por mi/nosotros.

Renuncio/renunciamos al fuero de mi/nuestro domicilio sometiéndome/nos al de los jueces y tribunales de:.....fijando mi/nuestro domicilio en esta ciudad o en el lugar donde se presente a cobro.

.....de.....de.....

.....

Firma del fiador/fiadores

Razón Social

Nombre(s)

R.U.C.

L.E

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, 2021

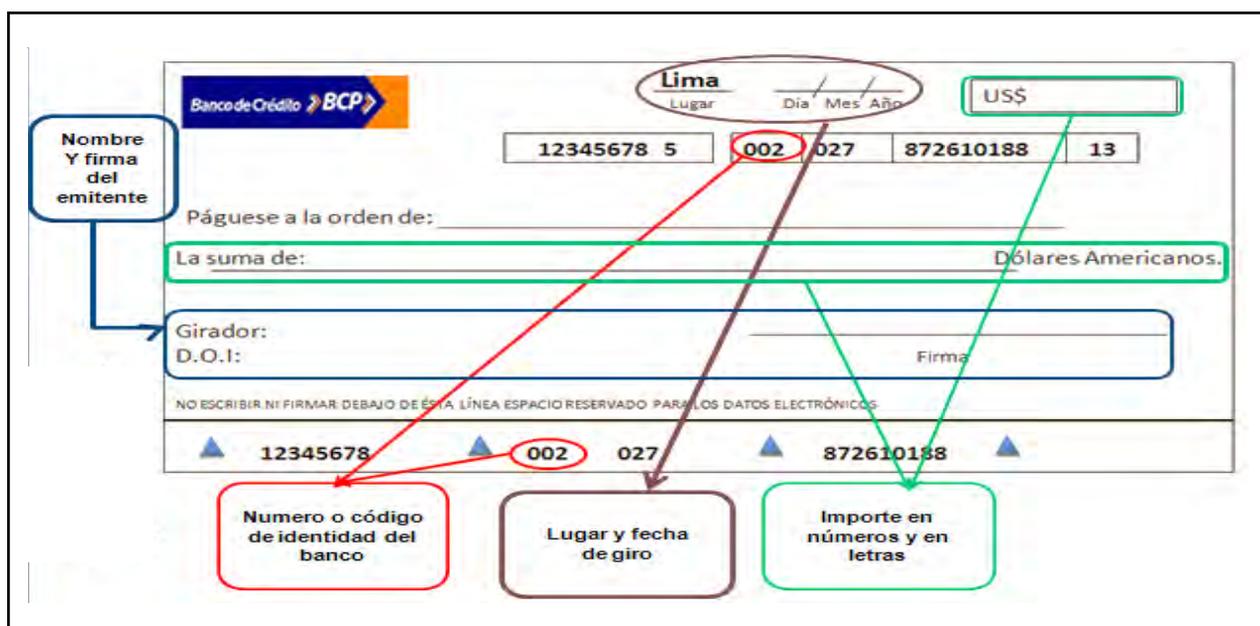
2.3.1.2.3. El cheque

Al respecto Vargas Elguera, (2021), señala que el cheque, es el instrumento cambiario por excelencia, que su utilización permite a los clientes de los bancos, pagar en forma segura las deudas que tengan con otras personas. También señala que una persona emite un cheque, contando para ello con depósitos o fondos disponibles en una empresa del sistema financiero el cual hace la entrega a una persona beneficiaria.

Según el artículo 172 de la Ley 27287, los cheques son girados a cargo de un Banco. Estos usuarios entregan a los clientes talonarios numerados en serie. Es obvio, que para librar o girar un cheque el girador debe tener los fondos necesarios en su cuenta corriente o en su defecto autorización de sobregiro o línea de crédito aprobada por su banco.

A. Contenido del cheque

Figura 2. Contenido del cheque



The diagram illustrates the structure of a check form with the following fields and labels:

- Numero del Cheque:** 123456785
- Digito de control:** 5
- Numero de cuenta corriente:** 872610188
- Digito de control:** 13
- Código de identidad del banco:** 12345678
- Código de la agencia del banco:** 002027

The check form includes the following fields:

- Banco de Crédito del Perú (BCP)**
- Lima** (Lugar)
- Día / Mes / Año**
- US\$**
- Páguese a la orden de:**
- La suma de:**
- Dólares Americanos.**
- Girador:**
- D.O.I.:**
- Firma**
- NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ÉSTA LÍNEA; ESPACIO RESERVADO PARA LOS DATOS ELECTRÓNICOS**

B. Beneficiarios del cheque

Se identifica con la cláusula “a la orden de” o equivalente “al portador”.

- En caso de no ser girado al portador, debe consignarse el nombre de la persona o personas a las que se emite el cheque.
- Si el beneficiario es una persona jurídica, no es admisible que se señale más de una persona como beneficiario del cheque, salvo que sea para abono en cuenta corriente cuyos titulares sean conjuntamente la misma persona o beneficiario.
- En caso de giro de cheques a favor de dos o más personas, se deben usar las cláusulas “y” o en su defecto” y/o”.
- El cheque puede ser emitido a la orden del propio emitente, señalando su nombre o una cláusula adecuada (al portador).
- No pueden ser emitido, endosado o transferido en garantía.
- Un cheque emitido a la orden del banco girado no es negociable por este.

- g. Cuando una persona gira un cheque debe mantener su cuenta corriente provista de fondos hasta por treinta días a partir de su fecha de giro para dar frente a las obligaciones adquiridas, y de no contar con los fondos suficientes se podrá solicitar la aplicación inmediata del sello “De no pagado por falta de fondos”.

El tenedor no podrá iniciarle acción legal, si al presentarlo después de esta fecha (30 días) fuese considerado impago teniendo que esperar a que la cuenta tenga los fondos necesarios.

El tenedor de un cheque, puede exigir en ventanilla el pago parcial de este, si la cuenta no tuviera como saldo la totalidad del monto girado, aceptando la entrega parcial el importe librado, seguidamente el banco anotará en la parte posterior del cheque el importe cancelado, para que el tomador pueda cobrar la diferencia y este entregara al banco un recibo como constancia de haber aceptado el pago de dicho dinero.

El cheque puede ser presentado para su pago, hasta antes de vencer el mes de girado, perdiendo todo su efecto cambiario y legal pasado ese tiempo.

C. Clasificación de cheques

Existen diversos tipos de cheques a los cuales se les denomina cheques especiales, tales como se mencionan a continuación:

- Cheque cruzado
- Cheque para abono en cuenta
- Cheque intransferible
- Cheque certificado
- Cheque de gerencia
- Cheque giro

- Cheque garantizado
- Cheque de viajero
- Cheque de pago diferido

a. Cheque cruzado – Artículo 184 Ley 27287

Es aquel que presenta en el anverso dos líneas paralelas, que pueden ir de arriba abajo o en forma oblicua. Tiene por finalidad asegurar el efectivo pago del cheque a su beneficiario mediante el cobro que realice una institución bancaria. Esto es, mediante el cruzamiento del cheque se dispone que sea un banco cualquiera (cruzamiento general) o un banco determinado (cruzamiento especial) quien cobre al banco girado el importe del cheque.

El cheque con cruzamiento general (no contiene entre las dos líneas designación alguna o constata solo la mención “Banco”) solo puede ser pagado por el banco girado a otro banco o a un cliente suyo.

El cheque con cruzamiento especial (si entre las dos líneas se escribe el nombre de un banco determinado, si entre las dos líneas paralelas se consigna la cláusula “no negociable “u otro equivalente y no se señala mención alguna a “Banco” se considera como cheque intransferible) solo puede ser pagado por el girado al banco designado; y si este es el girado, a su cliente. Sin embargo, el banco mencionado puede recurrir a otro banco, para el cobro del cheque.

El cheque cruzado es negociable, bajo condición de que su presentación al pago, se haga a través de cualquier banco o, en caso de tratarse de un cruzamiento especial, a través del banco designado.

Un banco solo puede adquirir un cheque cruzado por endoso hecho en su favor por uno de sus clientes o por otro banco.

Figura 3. Cheque cruzado

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Para Abonar en cuenta Cla. Cte 07634212 del Bco. continental S.A.	NO NEGOCIABLE	Cusco LUGAR	15 / 02 / 2021 DIA MES AÑO	SI	360.00
		123456789	001 123 1234567890 23		
PAGUESE A <u>Fausto Luis Davila Enriquez</u> LA ORDEN DE: Trescientos sesenta con 00/100 Soles					
DE IDIO TORRES RODRIGUEZ DNI: 09556258					
No escribir ni firmar debajo de esta línea					
No 123456 001 123		1234567890		12345678901	

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

b. Cheque para abono en cuenta - Artículo 189 Ley 27287

Es aquel que lleva la cláusula “para abono en cuenta”, “para acreditar en cuenta”, “para ser depositado en cuenta de...” u otra equivalente y que puede ser colocada por el girador o cualquier tenedor en el anverso del título valor. Tiene por finalidad evitar el pago en dinero efectivo.

El emitente, así como el tenedor de un cheque pueden prohibir su pago en efectivo y por caja insertando en el título la frase “para abonar en cuenta”.

El banco girado debe atender el pago solo mediante el abono del importe del cheque en la cuenta señalada y de la que además sea titular o cotitular el último tenedor, este abono equivale al pago. El banco girado no está obligado a acreditar el cheque sino con referencia a quien tenga cuenta corriente u otra cuenta con él.

Si el tenedor tuviese cuenta y el banco se rehusará a abrirla, se negará el pago del cheque.

Figura 4. Cheque para abono en cuenta

BANCO DE FINANZAS S.A.	Cusco	15 / 02 / 2020	380.00
	LUGAR	DIA MES AÑO	
Para Abonar en cuenta Cta. Cte 07634212 del Bco. continental S.A.	12345678 9	001 123	1234567890
PAGUESE A <i>Fausto Luis Dávila Enriquez</i> LA ORDEN DE <i>Trescientos sesenta con 00/100</i>			Soles
BEIDID TORRES RODRIGUEZ DNI 08556258		Firma	Nombre:
No escribir ni firmar debajo de esta línea			
Nº 123456	001 123	1234567890	12345678901
DEBE CONSIGNARSE LA CLÁUSULA "PARA ABONO EN CUENTA"			

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

c. Cheque intransferible – Artículo 190 Ley 27287

Es aquel que lleva la cláusula “no negociable”, “no a la orden”, “intransferible” u otro equivalente. La inserción de dicha cláusula tiene la finalidad prohibir totalmente su transferencia a terceros, por lo que la prestación contenida en él, solo quedará satisfecha pagando únicamente a la persona a cuyo favor se emitió.

Si el cheque contiene las frases “intransferible”, “no negociable”, “no a la orden”, solo debe ser pagado a la persona en cuyo favor se emitió o a pedido de ella, puede ser acreditado en cuenta corriente u otra cuenta de la que sea su titular, admitiéndose el endoso solo a favor de bancos y únicamente para el efecto de su cobro. El banco girado que paga un cheque intransferible a persona diferente del facultado a cobrarlo o del banco endosatario para su cobro responde del pago efectuado.

Los endosos realizados a pesar de la prohibición se consideran no hechos; la tajadura de esta cláusula anula sus efectos cambiarios.

BANCO DE FINANZAS S.A.	Cusco	15 / 02 / 2020	360.00	
CHEQUE INTRANSFERIBLE	LUGAR	DIA MES AÑO		
	12345678 9	001 123	1234567890	23
PAGARSE A LA ORDEN DE	Fausto Luis De la Cruz Enriquez			
Tricientos sesenta con 00/100		Soles		
DEIDIO TORRES RODRIGUEZ DNI 08556268		Firma Nombre:		
No 123456	001 123	1234567890	12345678901	

DEBE CONSIGNARSE LA CLÁUSULA "INTRANSFERIBLE", "NO NEGOCIABLE" O UNA SIMILAR

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

d. Cheque certificado – Artículo 191 Ley 27287

Es aquel en el que el banco declara que el cheque tiene suficiente provisión de fondos con los que se hará efectiva la obligación, si su presentación ocurre dentro del plazo fijado para la vigencia de la certificación.

Los bancos pueden certificar, a petición del girador o de cualquier tenedor, la existencia de fondos disponibles con referencia a un cheque, siempre que no se haya extinguido el plazo para su presentación al pago, cargando al mismo tiempo en las respectivas cuentas corrientes giradas la suma necesaria para su pago. La certificación no puede ser parcial, ni extenderse en cheque al portador.

La certificación rige por el número de días a los que falten para que venza el plazo legal de la presentación del cheque respectivo para su pago.

Efectuada la certificación, el banco girado asume la responsabilidad solidaria de pagar el cheque durante el plazo legal de su presentación para su pago.

Figura 5. Cheque certificado

BANCO DE FINANZAS S.A.		<u>Cusco</u>		15 / 02 / 2020		S/ 360.00	
		LUGAR		DIA MES AÑO			
CHEQUE CERTIFICADO		12345678 9		001 123		1234567890 23	
PAGUESE A		Fausto Luis Dávila Enriquez					
LA ORDEN DE:		Trescientos sesenta con 00/100					
		Soles					
DEIDID TORRES RODRIGUEZ							
DNI 09556258							
No escribir ni firmar cobro de esta línea		Firma Nombre:					
No 123456	001 123	1234567890		12345678901			

DEBE CONSIDERARSE LA CLÁUSULA DE "CHEQUE CERTIFICADO"

"CHEQUE CERTIFICADO"

Los funcionarios del Banco.....

Certifican que el cheque N°..... por S/.....

Se encuentra plenamente certificado. Fecha:

Firma de Funcionario

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

e. Cheque de gerencia – Artículo 193 Ley 27287

Es aquel que es emitido por un banco a su propio cargo, esto es, el girador y el girado son el mismo banco, siendo pagadero en cualquiera de sus sucursales en el país o del exterior. La utilidad de este cheque es que le otorga a su beneficiario la seguridad plena sobre el pago, pues al estar girado a cargo de un banco tiene la garantía de este, volviéndose innecesario indagar sobre la solvencia de quien lo entrega en pago.

Las empresas del sistema financiero autorizadas al efecto pueden emitir cheques de gerencia a cargo de ellas mismas, pagaderos en cualquier de sus oficinas del país. Estos

documentos de pago son transferibles y no pueden ser girados a favor de la propia empresa, ni al portador.

Para el ejercicio de acción cambiaria que corresponde frente al emisor, así como para tener merito ejecutivo, el cheque de gerencia no requiere de protesto, ni de formalidad sustitutoria.

Otra manera de certificar el cheque es a través de un sello que tiene el siguiente enunciado, y es colocado en el dorso del cheque:

Figura 6. Cheque de gerencia

BANCO DE FINANZAS S.A.		<u>Lima</u>		15 / 02 / 2020		S/	
LUGAR		DIA		MES		AÑO	
		360.00					
PAGUESE A <i>Fausto</i>		12345678	9	001	123	1234567890	23
LA ORDEN DE: <i>Luis Dávila Enríquez</i>							
Trescientos sesenta con 00/100							
		S/					
CHEQUE DE GERENCIA							
No escribir ni firmar debajo de esta línea		Firma Nombre:					
No 123456	001 123	1234567890		12345678901			
DEBE CONSIGNARSE LA CLÁUSULA "CHEQUE DE GERENCIA"							

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

f. Cheque giro – Artículo 194 Ley 27287

Es un título valor emitido por una empresa del sistema financiero a favor de una persona determinada y que lleva la cláusula “cheque giro” o “giro bancario”, en un lugar destacado o visible del mismo título valor. Su utilización permite facilitar el pago a personas que se encuentran ubicadas en plazas o localidades distintas a la del emisor.

Las empresas del sistema financiero autorizadas a realizar transferencias de fondos y/o emitir giros, pueden emitir cheques a su propio cargo, con la cláusula “cheques giro” o “giro bancario” en lugar destacado del título.

Figura 7. Cheque giro

BANCO DE FINANZAS S.A.		<u>Lima</u> LUGAR		15 / 02 / 2020 DIA MES AÑO s/		360,00	
12345678 9		001 123		1234567890		23	
PAGUESE A <u>Fausto Luís Dávila Enriquez</u>							
LA ORDEN DE: <u>Trescientos sesenta con 00/100</u> Soles							
GIRO BANCARIO O CHEQUE GIRO							
Pagadero solo en la ciudad de Arequipa							
↑ No escribir ni firmar debajo de esta línea				Firma Nombre: _____			
No. 123456	001 123	1234567890	12345678901				
DEBE CONSIGNARSE LA CLÁUSULA DE "CHEQUE GIRO" O "GIRO BANCARIO"							

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

Características:

- Sean emitidos solo a la orden de determinadas personas.
- No son transferibles, sin que para ello se requiera de cláusula especial.
- Son pagaderas solo en las plazas u oficinas propias de la empresa emisora.

De no ser presentado para su pago por el beneficiario, la empresa emisora reembolsara su importe a través de la misma oficina emisora u otra según determine la empresa. Para el ejercicio de la acción cambiaria que corresponde frente a la emisora, así como para tener mérito ejecutivo, el cheque giro no requiere protesto, ni de la formalidad sustitutoria.

g. Cheque garantizado – Artículo 195 Ley 27287

Este cheque lleva impresa la cláusula “cheque garantizado” emitido por los bancos en formatos especiales y en papel de seguridad, mediante el cual el banco se convierte en garante del pago del título valor, esto es, el banco se encarga de garantizar la existencia de fondos del titular de la cuenta con los cuales efectuara el pago del cheque girado. El banco puede autorizar que se giren a su cargo cheques con provisión de fondos garantizados, en formatos especiales y papel de seguridad, en lo que señale expresamente:

- La denominación del “cheque garantizado”.
- Cantidad máxima por la que el cheque garantizado puede ser emitido o cantidad impresa en el mismo título.
- Nombre del beneficiario, no pudiendo ser girado al portador.

Figura 8. Cheque garantizado

DEBE CONSIGNARSE LA CLÁUSULA "CHEQUE GARANTIZADO"

BANCO DE FINANZAS S.A.	<u>Cusco</u> LUGAR	<u>15 / 02 / 2020</u> DÍA MES AÑO S/
PAGUESE A <u>Fausto Luis Dávila Enriquez</u>		
LA ORDEN DE <u>Trescientos sesenta con 00/100</u> Solos		
CHEQUE GARANTIZADO Hasta por el monto de s/ 500.00 Dantea Rodríguez Meneses DNI 19025416		
Firma		Nombre:
No escribir ni firmar debajo de esta línea		
Nº 123456	001 123	1234567890 12345678901

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

La existencia de fondos de estos cheques es garantizada por el banco girado sin requerir de certificación, para cuyo efecto este mantendrá depósitos constituido por el eminente o concederá

autorización a este para sobregirarse, afectando exclusivamente al pago de estos cheques. Esta garantía tiene los mismos efectos cambiarios del aval.

Para el ejercicio de la acción cambiaria, que corresponde frente al emisor y al banco que garantiza su pago, así como para tener mérito ejecutivo, el cheque garantizado no requiere protesto, ni de la formalidad sustitutoria.

h. Cheque de viajero – Artículo 196 Ley 27287

También conocido como traveler's check, es utilizado por las personas que viajan a otros países con la finalidad de evitar riesgos de pérdida o robo de dinero en efectivo. Solo las empresas del sistema financiero pueden emitir esta clase de cheques, para ser pagados por esta o por los corresponsales que consigne en el título valor en el país o en el extranjero. El cheque viajero denominado y también de turismo, es emitido por una empresa del sistema financiero nacional, a su propio cargo, para ser pagado por ella o por los corresponsales que consigne en el título, se expide en papel de seguridad con la impresión del número y serie correspondiente, el domicilio de la empresa emisora y el valor monetario representado en el título. El receptor de un cheque viajero de su tomador originario, además de verificar la identidad personal de este, está obligado de cerciorarse de que la firma del endoso que será estampado en su presencia, es idéntica a la que aparece en el título.

Un cheque de viajero no pagado, obliga a la empresa emisora a rembolsar su valor, aun cuando se haya indicado como pagador a otra empresa. El tenedor del cheque podrá presentarlo para su pago, en cualquier sucursal o agencia de la empresa emisora, sin que valga cláusula que restrinja ese derecho.

Figura 9. Cheque de viajero

BANCO DE FINANZAS S.A.		<u>Cusco</u>		15 / 02 / 2020		SI		660.00	
LUGAR		DIA		MES		AÑO			
12345678 9		001		123		1234567890		23	
PAGUESE A		José Gabriel Yupanqui Castro							
LA ORDEN DE		Seiscientos sesenta con 00/100							
		Soles							
CHEQUE DE VIAJERO									
Banco de Finanzas S.A.									
Av. Antioquia 0322-Miraflores									
Firma									
Nombre:									
No escribir ni firmar debajo de esta línea									
No	123456	001	123	1234567890	12345678901				
DEBE CONSIGNAR LA CLÁUSULA "CHEQUE DE VIAJERO"									

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

i. Cheque pago diferido – Artículo 199 Ley 27287

Es un título valor a la orden que se emite condicionando su pago al transcurso del plazo señalado en el mismo título, el cual no puede ser mayor a treinta días contados desde su emisión, fecha en que el emitente debe tener fondos suficientes. Esto significa que solo puede ser presentado para su pago al banco girado a partir de la fecha indicada para el efecto y hasta treinta días posteriores a ésta. En ese sentido esta clase de cheque debe incluir la cláusula “cheque de pago diferido” en forma destacada, así como la fecha desde que procede ser presentado para su pago, precedido por la cláusula “páguese desde el...”

Es una orden de pago, emitido a cargo de un banco, bajo condición para su pago de que transcurra el plazo señalado en el mismo título, el que no podrá ser mayor a 30(treinta) días desde su emisión, fecha en la que el emitente debe tener fondos suficientes. Este título deberá señalar la denominación de “Cheque de Pago Diferido” en forma destacada, así como la fecha desde la que procede ser presentado para su pago, precedida de la cláusula “Páguese desde el...”

Este título puede ser negociado desde la fecha de su emisión, pero solo puede presentarse para su pago desde la fecha al efecto señalada en el mismo título. El banco girado rechazará el pago antes de la fecha, sin que tal rechazo origine su protesta o formalidad sustitutoria, de lugar a responsabilidad o sanción alguna para el emitente.

Figura 10. Cheque pago diferido

BANCO DE FINANZAS S.A		LUGAR Y FECHA DE GIRO		PAGUESE DESDE EL		S/ 360.00	
		DIA / MES / AÑO Cusco 20 02 2020		DIA / MES / AÑO 10 03 2020			
12345678		001 123		1234567890			
PAGUESE A <i>Fausto Luis Dávila Enriquez</i>							
LA ORDEN DE: <i>Trescientos sesenta con 00/100</i>							
.....Scles							
CHEQUE DE PAGO DIFERIDO							
GISEL VASQUEZ PANIAGUA							
DNI 08542856							
Firma							
Nombre:							
No escribir ni firmar debajo de esta línea							
No 123456		001 123		1234567890		12345678901	
DEBE CONSIGNAR LA CLÁUSULA DE "CHEQUE DIFERIDO"							

Fuente: Atilio Vargas Elguera – Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas, (2021)

2.3.1.2.4. Factura negociable – Ley 29623 Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial

A. Generalidades

Según el artículo 1º de la Ley 29623, la finalidad de la factura negociable es:

“(…) promover el acceso al financiamiento a los proveedores de bienes o servicios a través de la comercialización de facturas comerciales y recibos por honorarios”.

En el mercado existen agentes económicos, los cuales oscilan entre ser agentes económicos superavitarios (cuando tienen un superávit, es decir, un excedente) y agentes económicos deficitarios (cuando tienen un déficit, es decir, una carencia).

La factura negociable tiene como relación causal subyacente un contrato de transferencia de propiedad de bienes (como la compraventa de mercaderías) o un contrato de prestación de servicios (como la locación de servicios), pero en los cuales queda pendiente el saldo del precio o la contraprestación, de modo que, ese derecho de crédito se incorpora en un título valor que es precisamente la factura negociable. De no estar pendiente ni el saldo del precio ni la contraprestación, carecería de sentido hablar de un título valor, porque no existiría ningún derecho de crédito que incorporar en él. Se busca entonces que el acreedor se financie, obteniendo liquidez por adelantado, sin tener que esperar a que se cumpla la fecha de pago.

B. Definición de la factura negociable

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 29623 Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, la factura negociable es:

“(…) un título valor a la orden, transmisible por endoso que se origina en la compraventa u otras modalidades contractuales de transferencia de propiedad de bienes o en la prestación de servicios e incorpora el derecho de crédito respecto del saldo del precio o contraprestación pactada por las partes”.

A partir de la conceptualización transcrita se extrae las siguientes características:

La factura negociable, posibilita que su titular obtenga liquidez, bien sea porque el factor o el descontante (dependiendo si se canaliza vía un contrato de factoring o un contrato de descuento, respectivamente) la adquiere o bien porque aquel puede demandar su pago, vía el proceso único de ejecución.

Es transmisible

La factura negociable es por su propia naturaleza de título valor, transmisible en el mercado y, como bien lo indica su nombre, consecuentemente negociable. Todo ello supone el mencionado principio cambiario de la vocación circulatoria.

La transferencia de la factura negociable a través del endoso podrá darse, de acuerdo al artículo 8º de la Ley, inmediatamente haya sido aceptada expresamente por parte del adquirente de los bienes o usuario de los servicios o transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la recepción de la factura comercial o del recibo por honorarios, sin que el adquirente de los bienes o usuario de los servicios haya comunicado por escrito al proveedor su impugnación.

Según el primer párrafo del artículo 2º, respecto a la factura negociable señala “incorporase a los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios una tercera copia, para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo, que se denomina factura negociable”.

En el mismo se puede apreciar tres ventajas:

1. No se restringe a la factura comercial, sino que se hace extensiva a los recibos por honorarios (Diario Gestión, 2010, p.15);
2. No sirve solamente para su transferencia a terceros sino también para su cobro ejecutivo;
3. Adquiere la calidad de título valor

C. Contenido de la Factura Negociable

La factura negociable, además de la información requerida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), la factura comercial o el recibo por honorarios, debe contener lo siguiente:

- a. La denominación "Factura Negociable".
- b. Firma y domicilio del proveedor de bienes o servicios, a cuya orden se entiende emitida.
- c. Domicilio del adquirente del bien o usuario del servicio, a cuyo cargo se emite.
- d. Fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4°. A falta de indicación de la fecha de vencimiento en la Factura Negociable, se entiende que vence a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión.
- e. El monto total o parcial pendiente de pago de cargo del adquirente del bien ó usuario del servicio, que es el monto del crédito que la Factura Negociable representa.
- f. La fecha de pago del monto señalado en el literal que puede ser en forma total o en cuotas. En este último caso, debe indicarse las fechas respectivas de pago de cada cuota.
- g. La fecha y constancia de recepción de la factura, así como de los bienes o servicios prestados.
- h. Leyenda "COPIA TRANSFERIBLE - NO VÁLIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS". En caso de que la Factura Negociable no contenga la información requerida en el presente artículo, pierde su calidad de título valor.

D. Vencimiento de la Factura Negociable

De conformidad al artículo 4 de la citada Ley, el vencimiento de la factura negociable puede ser señalado solamente de las siguientes formas:

- a. A fecha o fechas fijas de vencimiento, según se trate de pago único, o en armadas o cuotas.
- b. A la vista.
- c. A cierto plazo o plazos desde su aceptación, conforme con lo previsto en el artículo 7°, en cuyo caso debe señalarse dicha fecha de aceptación.
- d. A cierto plazo o plazos desde su emisión.

La Ley contiene en su artículo 3° inciso d) una presunción legal relativa (*iuris tantum*), según la cual “a falta de indicación de la fecha de vencimiento en la factura negociable se entiende que vence a los 30 días calendario siguientes a la fecha de emisión”.

Una previsión interesante de la Ley se aprecia en torno a las facturas negociables, con pago en armadas, porque en el segundo párrafo del artículo 4° se establece que la falta de pago de una o más cuotas “faculta al tenedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del título valor o, alternativamente, exigir las prestaciones pendientes en las fechas de vencimiento de cualquiera de las siguientes cuotas o en la fecha de la última cuota, según decida dicho tenedor”. Esto facilita la ejecución de la factura negociable ya que no es necesario esperar el vencimiento de todas y cada una de las armadas; basta el vencimiento de una sola de ellas para dar por vencidos todos los plazos, protestar el título valor y demandar su ejecución judicial vía proceso único de ejecución.

E. Pacto de intereses – Artículo 5

En la factura negociable o en documento anexo a la misma, puede estipularse acuerdos sobre la tasa de interés compensatorio que devenga su importe desde su emisión hasta su vencimiento, así como las tasas de interés compensatorio y moratorio para el período de mora, conforme a lo previsto por el artículo 51° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, aplicándose, en caso contrario, el interés legal. Salvo acuerdo de las partes, el interés legal corre sólo a partir de la fecha de vencimiento de la Factura Negociable.

F. Mérito ejecutivo de la factura negociable – Artículo 6

El título valor podrá ser cobrado en un proceso judicial distinto al ordinario, que es el proceso único de ejecución, regulado en los artículos 688 y siguientes del Texto Único Ordenado

del Código Procesal Civil y que goza de mayor celeridad porque en él no se discute (ni importa) la relación causal (es decir, el acto jurídico subyacente que, en este caso, es un contrato de transferencia de propiedad de bienes o un contrato de prestación de servicios), sino la relación cambiaria.

El proceso único de ejecución se inicia con la interposición de la demanda, a la cual se acompaña el título ejecutivo (artículo 690-A). El juez dicta el mandato ejecutivo, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada (artículo 690-C), pudiendo formularse contradicción, así como también, deducirse excepciones procesales o defensas previas (artículo 690-D). Si no se cumple con la obligación contenida en el título valor se procede a la ejecución forzada (artículo 725) con el remate (artículo 728) y la consecuente adjudicación (artículo 744).

Para que la factura negociable surta efectos cambiarios se requiere que cumpla con los requisitos de comprobante de pago y, además, con los requisitos del título valor, ya enumerados anteriormente. De igual manera en razón al artículo No 6° de la Ley, se exigen tres requisitos adicionales: primero, que no se haya consignado la disconformidad del adquirente del bien o usuario del servicio dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la recepción de la factura comercial o recibo por honorarios; segundo, que se haya dejado constancia en la factura negociable de la recepción de los bienes o servicios prestados, aunque este es un requisito contemplado en el artículo 3° inciso g) al cual ya se hizo referencia y sobre el que se aplica la anteriormente explicada presunción de conformidad; y, tercero, que se haya efectuado el protesto o la formalidad sustitutoria del protesto, salvo que se hubiese pactado la cláusula especial de liberación de protesto, a la luz del artículo 52 de la Ley de Títulos Valores.

Figura 12. Información adicional de la factura negociable

Información Adicional de la Factura Negociable																																			
Fecha de vencimiento: ___/___/___ a/	a/ Fecha de vencimiento conforme al artículo 4º de la Ley N° 29623 y modificatorias. A falta de indicación de la fecha de vencimiento en la Factura Negociable, se entiende que vence a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión.																																		
Monto adelantado: _____	Monto neto pendiente de pago b/ _____																																		
Modo de Pago:	b/ El monto neto pendiente de pago es el saldo del precio de venta luego de descontar los adelantos efectuados por el Adquirente, así como las retenciones, detracciones, y otras deducciones o adelantos a los que pueda estar sujeto el comprobante de pago en virtud al marco normativo vigente.																																		
*Pago Único ()	Fecha de Pago: ___/___/___ c/																																		
*Pago en Cuotas ()	Número de Cuotas: _____																																		
(Firma del proveedor)																																			
(Nombres y apellidos del proveedor)																																			
Fechas de Pago de Cuotas: d/ <table border="1"> <thead> <tr> <th>dd/mm/aa</th> <th colspan="10"></th> </tr> <tr> <th>Monto de la cuota</th> <th colspan="10"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>		dd/mm/aa											Monto de la cuota																						
dd/mm/aa																																			
Monto de la cuota																																			
Fecha de Entrega de la Factura Negociable (Ciudad), de _____ de 2,0 Constancia: V.B. o Sello	Aceptación: (Ciudad), de _____ de 2,0 Expresa: SI () e/ NO () f/ e/ Dicha información se consignará en caso la aceptación sea expresa y se emita en la forma y dentro del plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29623 y modificatorias. f/ Dicha información se consignará cuando opere la presunción de conformidad establecida en el artículo 7º de la Ley N° 29623 y modificatorias.																																		
Cláusulas Especiales: g/ _____ _____ _____ _____ g/ La Factura Negociable podrá incorporar todas las cláusulas ordinarias y especiales previstas y permitidas en la Ley de Títulos y Valores, teniendo en cuenta siempre las limitaciones previstas en la Ley N° 29623 y modificatorias y en su Reglamento.	_____ Firma del Adquirente Firma del Proveedor																																		
	Endoso: A la orden de: _____ Documento: _____ Fecha: _____ _____ (firma del endosante) _____ (nombre y apellidos) _____ (documento de identidad)																																		

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat

2.3.2. *Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional*

2.3.2.1. Sistema Financiero Nacional – Ley 26702

Según la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Sistema Financiero: “lo constituyen las empresas

debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, como la SBS. Las empresas del sistema financiero nacional operan como intermediarios financieros; es decir, reciben dinero de las personas y empresas (agentes superavitarios) y lo ofertan a aquellas personas y empresas que los necesitan (agentes deficitarios)”.

El Sistema Financiero peruano es muy especial, se encuentra una diversidad de empresas que desarrollan actividades de intermediación basado también en la diversidad de regiones, clientes y usuarios de los servicios que estas instituciones brindan.

2.3.2.1.1. Estructura del Sistema Financiero Nacional

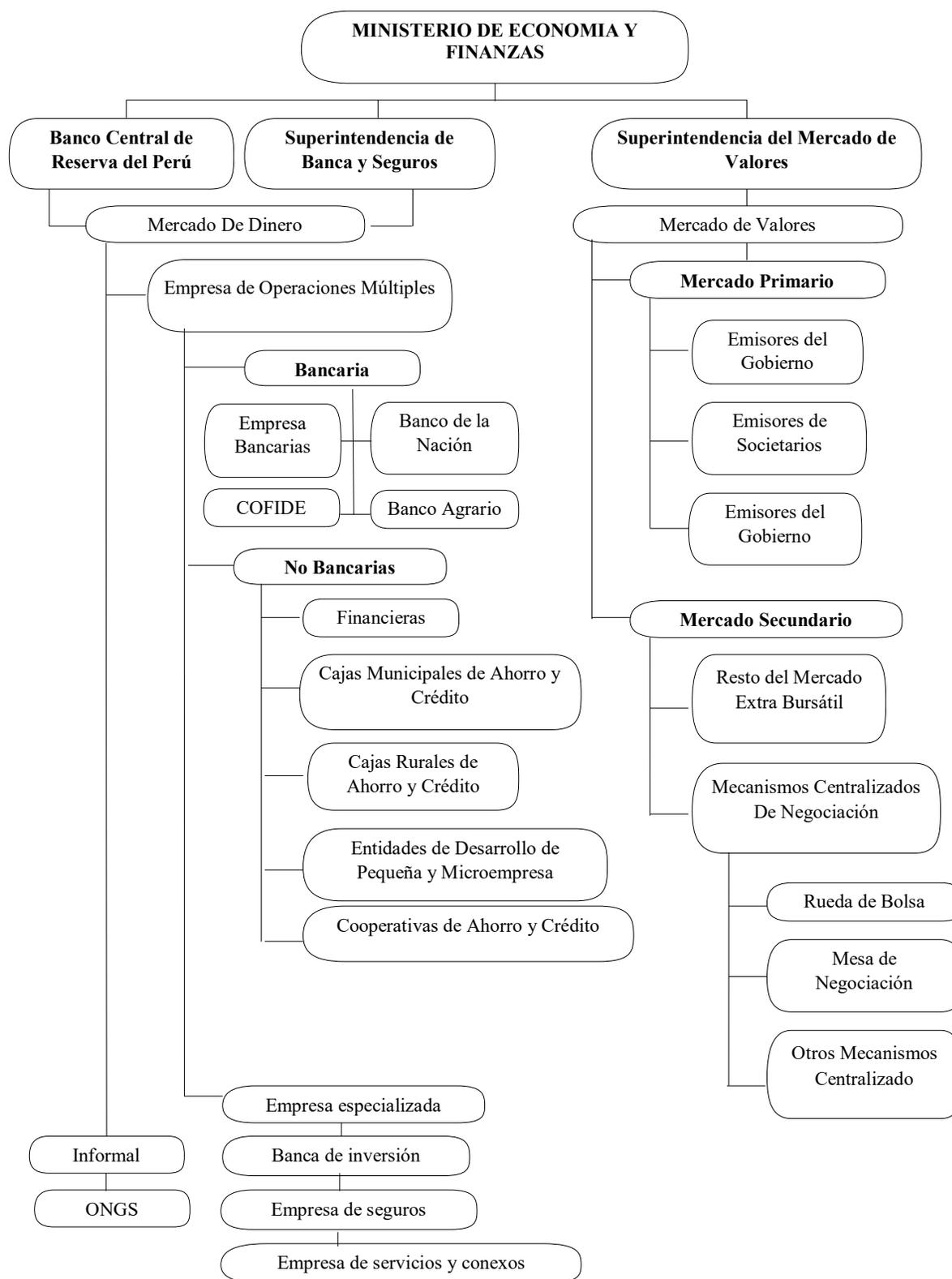
Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su Guía del Docente del Programa Finanzas en el Cole, la estructura del sistema financiero es:

“El conjunto de organizaciones públicas y privadas por medio de las cuales se captan, administran y regulan los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos del país”

En resumen, el sistema financiero está conformado por intermediarios financieros que son empresas autorizadas a captar fondos del público, bajo diferentes modalidades y colocarlos en forma de créditos o inversiones hacia el consumo privado, la inversión empresarial y el gasto público.

Según la Ley 26702, interpretado por Armando Villacorta Cavero, la estructura del Sistema Financiero Nacional se aprecia a través del siguiente gráfico:

Figura 13. Estructura del Sistema Financiero Nacional



Fuente: Armando Villacorta Cavero, Estructura del Sistema Financiero Nacional – Ley 26702

Del gráfico de la estructura del Sistema Financiero Nacional se desprenden los siguientes comentarios:

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas del Perú – MEF, tiene a su cargo al Banco Central de Reserva del Perú (BCR), Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y la Superintendencia del Mercado de Valores; el MEF es el organismo encargado del planeamiento y ejecución de la política económica del Estado Peruano, tiene la finalidad de optimizar la actividad económica y financiera del Estado, establecer la actividad macroeconómica y lograr un crecimiento sostenido de la economía del Perú. (MEF, s.f)

a. El Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

El BCRP tiene la finalidad de preservar la estabilidad económica; encargado de regular la moneda y el crédito del sistema financiero; tiene como funciones principales, propiciar que las tasas de interés de las operaciones del sistema financiero, sean determinadas por la libre competencia, regulando el mercado, regulando la oferta monetaria, la administración de las reservas internacionales (RIN) y la emisión de billetes y monedas. (BCRP, s.f)

b. Superintendencia de Banca y Seguro - SBS

Es el organismo de control del Sistema Financiero Nacional, controla las empresas bancarias, financieras, de seguros y a las demás personas naturales y jurídicas que operan con fondos públicos. La SBS fiscaliza al Banco Central de Reserva del Perú, Banco de la Nación e instituciones financieras de cualquier naturaleza. La función fiscalizadora de la superintendencia puede ser ejercida en forma amplia sobre cualquier operación o negocio. (SBS, s.f)

c. Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Es un organismo técnico especializado que vela por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados, así como la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para dichos propósitos.

En las actividades que realizan el BCR y la SBS encontramos el mercado de dinero con la participación de empresas de operaciones múltiples integradas por las empresas bancarias, no bancarias y especializadas. (SMV, 2021)

Empresas de operaciones múltiples

Según la SBS, a las empresas de operaciones múltiples también se le conoce como banca privada, comercial o de primer piso, es aquella institución de crédito que cuenta con instrumentos diversos de captación y canalización de recursos. Estas empresas desarrollan actividades de intermediación financiera, atienden a diversos sectores de la actividad económica del país, el número y tipo de operaciones que pueden desarrollar está esencialmente relacionado con el capital aportado por los accionistas, el riesgo que representan para los depositantes es evaluado a través de una nota otorgada por las clasificadoras de riesgo. Dentro de las empresas que realizan operaciones múltiples tenemos a las empresas bancarias y no bancarias:

1.- Empresas del sistema financiero bancario

Este sistema está constituido por el conjunto de instituciones bancarias del país, integrado por el Banco Central de Reserva del Perú, el Banco de la Nación, AgroBanco y COFIDE. A continuación, se desarrolla e indica la actividad de cada una de éstas instituciones:

Banco de la Nación (BN): Es aquella entidad financiera en el que su objetivo principal es administrar las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Nacional los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos.

Banco Agropecuario (AGROBANCO): Es aquella entidad que otorga créditos en forma exclusiva para el sector agropecuario peruano. Su objetivo principal es apoyar a los micros y pequeños productores del sector agrícola, ganadero y acuícola con servicios financieros y asistencia técnica.

Empresas Bancarias: Son aquellas entidades cuyo negocio principal es captar dinero del público en depósitos o bajo cualquier otra modalidad contractual, y utilizar ese dinero, su capital propio y el que obtenga de otras fuentes de financiación en conceder créditos en las diversas modalidades; según el Banco Central de Reserva del Perú tenemos las siguientes:

Tabla 11

Empresas Bancarias

Empresas Bancarias		
- Banco de Comercio	- BBVA	- Banco Falabella
- Banco de Crédito del Perú	- Citibank Perú	- Banco Ripley
- Banco Interamericano de Finanzas (BanBif)	- Interbank	- Banco Santander Perú
- Banco Pichincha	- MiBanco	- Banco Azteca
- Banco GNB Perú	- Scotiabank Perú	- Bank of China

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE): Es una entidad que ejerce las funciones de un banco de desarrollo de segundo piso, canaliza los recursos que administra únicamente a través de las instituciones supervisadas por SBS. Un banco de segundo piso, es aquella institución que canaliza recursos financieros al mercado a través de otras Instituciones Financieras

Intermediarias (IFI), complementando de esta forma la oferta de recursos que se pone a disposición del sector empresarial.

2.- Empresas del Sistema Financiero no bancario

Las empresas del Sistema Financiero no bancario son las siguientes:

Financieras: Son aquellas que captan recursos del público y cuya especialidad consiste en facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero; tenemos las siguientes empresas financieras:

Tabla 12

Empresas Financieras

Empresas Financieras		
- Financiera TFC	- Financiera OH	- Financiera Efectiva
- Financiera Crediscotia	- Amérika	- Credinka
- Financiera Confianza	Financiera	- Proempresa
- Financiera Qapaq	- Mitsui Auto Finance	

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC): Son instituciones financieras creadas con el objetivo estratégico de constituirse en un elemento fundamental de descentralización y democratización del crédito, dentro del ámbito de su competencia, este objetivo se ha visto ampliado a microempresas urbanas y en algunos casos rurales. A la fecha las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito autorizadas son las siguientes:

Tabla 13*Cajas Municipales de Ahorro y Crédito*

Cajas Municipales de Ahorro y Crédito		
- Arequipa	- Huancayo	- Sullana
- Cusco	- Ica	- Tacna
- Del Santa	- Maynas	- Piura
- Trujillo	- Paita	

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC): Son aquellas que captan recursos del público y cuya especialidad consiste en otorgar financiamiento preferentemente a la mediana, pequeña y microempresa del ámbito rural. A la fecha las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito autorizadas son las siguientes:

Tabla 14*Cajas Rurales de Ahorro y Crédito*

Cajas Rurales de Ahorro y Crédito		
- Incasur	- Sipán	- Raíz
- Los Andes	- Del Centro	- Cencosud Scotia
- Prymera		

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa (EDPYME): Son aquellas entidades que se encargan de otorgar financiamiento preferentemente a los empresarios de la pequeña y microempresa; estas no se encuentran autorizadas a captar fondos del público, tenemos las siguientes Edpymes:

Tabla 15*Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa (EDPYME)*

Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa (EDPYME)		
- Acceso Crediticio	- Credivisión	- Edpyme Progreso
- Alternativa	- Inversiones La	- GMG Servicios Perú
- BBVA Consumer Finance	- Cruz	- Santander Consumer Perú
	- Mi Casita	

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Cooperativa de Ahorro y Crédito: Entidad autorizada a captar recursos del público a los que se refiere el artículo No 289 de la ley, estas pueden operar con recursos del público, entendiéndose por tal a las personas ajenas a sus accionistas, si adoptan la forma jurídica de sociedades cooperativas con acciones. Son muy diferentes a las cooperativas de ahorro y crédito que cuentan con asociados que están bajo la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas del Perú - FENACREP.

3.- Empresas especializadas

Como el nombre lo señala, estas son empresas se dedican y especializan en una sola actividad dentro de la intermediación financiera, generalmente esta actividad es relacionada con los servicios y el préstamo para poder generar ingresos esencialmente a la empresa. Dentro de estas empresas podemos señalar a las siguientes empresas:

- Empresas de Capitalización Inmobiliaria,
- Empresas de Arrendamiento Financiero o "leasing",
- Empresas de Factoring,
- Empresas Afianzadoras y de Garantías,
- Empresas de Servicio Fiduciario.

2.3.2.2. Mercado financiero

El portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (s.f) define al mercado de valores como un mecanismo en el que concurren las personas naturales y jurídicas para invertir, buscando ganancias o financiación, según sea el caso. A quienes concurren a captar recursos o financiamiento se les denomina emisores y a quienes cuentan con recursos disponibles para financiar y obtener ganancias se les denomina inversores.

Los agentes económicos (personas naturales, empresas con personería jurídica y el gobierno) pueden ser ofertantes o demandantes de recursos financieros. Los tipos de mercados financieros podemos apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 16

Tipos de mercados financieros

Tipos de mercados financieros		
Mercados monetarios	Mercados de capital	Mercados de futuros y derivados
En este tipo de mercado financiero, se compran y venden instrumentos de crédito a corto plazo, por ejemplo las letras de cambio, pagarés, papeles Comerciales y entre otros.	En este tipo de mercado financiero, se compran y venden instrumentos de crédito a largo plazo, como por ejemplo los bonos (Bonos de arrendamiento, bonos corporativos, obligaciones, etc.) y las acciones.	En este tipo de mercado financiero, se compran y venden contratos que son de naturaleza financiera, ejecución futura con condiciones fijadas en un principio. Ejemplo el forward, futuros, swaps, opciones y entre otros.

Fuente: Superintendencia de Banca Seguros y AFP - SBS

2.3.2.2.1. Características de los mercados financieros

Según Martín Marín, J. L., & Trujillo Ponce, A. (2004), las características de los mercados financieros son:

1. Amplitud. - Por el alto nivel de contratación, márgenes de precios reducidos, gama de activos variada.
2. Transparencia. - Permite una información rápida y barata.
3. Profundidad. - Existencia de un alto número de órdenes de intercambio para cada activo.
4. Flexibilidad. - Rápida incorporación en el precio de la información.

Ahora, entender de mejor manera el mercado financiero, es importante mencionar en que consiste la intermediación financiera.

Intermediación financiera

Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (s.f) en su Guía del Docente del Programa Finanzas en el Cole, la intermediación financiera es:

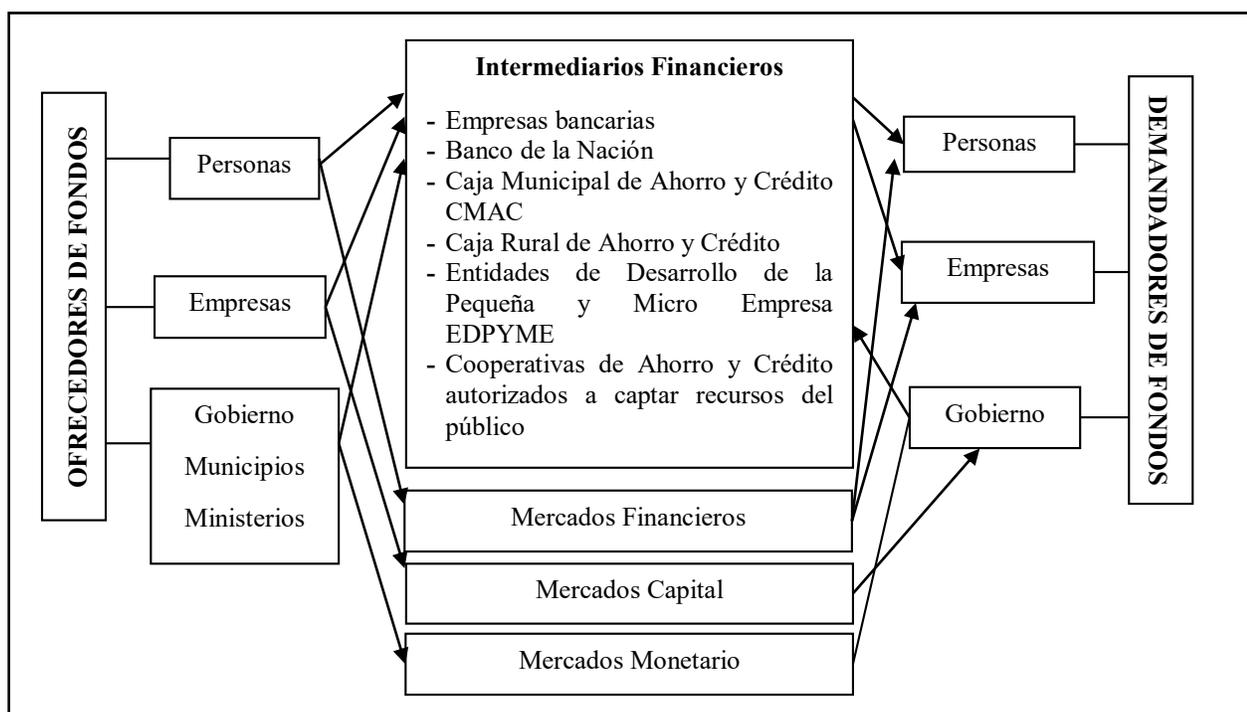
“Aquel por medio del cual una entidad, traslada los recursos de los ahorristas (personas con excedente de dinero, superavitarios o excedentarios) directamente a las empresas o personas que requieren de financiamiento (personas que necesitan dinero o deficitarios)”.

Al respecto, Villacorta Cavero & Instituto de Investigación El Pacífico Lima (2010), señala que la intermediación financiera “Es el proceso mediante el cual lo ahorros se capitalizan o acumulan en las instituciones financieras, las que después, los prestan o invierten recibe el nombre genérico de intermediación” (Pág. 87).

Las instituciones financieras son los encargados de canalizar los ahorros de las personas naturales, de las empresas y los gobiernos, estas desempeñan las siguientes acciones:

- a. Personas. - Pueden constituirse en proveedores (cuando depositan sus ahorros en instituciones financieras) y en solicitantes de crédito de la intermediación financiera (Cuando solicitan créditos)
- b. Empresas. - También depositan parte de dinero en intermediarios financieros sobre todo bajo la modalidad de cuentas corrientes, como también solicitan créditos.
- c. Gobierno. - El gobierno Central y gobiernos locales, mantienen depósitos de fondos temporalmente ociosos, provenientes del pago de impuesto y contribuciones. Como también puede recurrir a solicitar créditos de las instituciones financieras, la intermediación financiera la podemos visualizar de manera más clara en el siguiente gráfico.

Figura 14. Intermediación financiera



Fuente: Villacorta Cavero Armando "El Sistema Financiero y compañía de Seguros" - Editorial Pacífico – Lima – Perú

2.3.2.3. Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional

Las formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional son las siguientes:

2.3.2.3.1. Descuento

De acuerdo al artículo 11 de la Resolución SBS N° 4358- 2015, el descuento es: "la operación mediante la cual el descontante entrega una suma de dinero a una persona denominada Cliente, por la transferencia de determinados instrumentos de contenido crediticio. El descontante asume el riesgo crediticio del cliente, y este a su vez el riesgo crediticio del deudor de los instrumentos transferidos" (Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring- Resolución-No 4358-2015, 2015).

También, el descuento es un contrato por el cual una entidad financiera otorga un préstamo cobrando los intereses por adelantado contra la transferencia de instrumentos de contenido crediticio. El tenedor cede dichos títulos al banco y éste le abona sus importes en dinero, descontando las cantidades cobradas por los servicios prestados. En el descuento, ante la falta de pago, la entidad financiera cuenta con la acción directa contra su cliente, y la de regreso contra el librador y demás obligados. Es obligación del cliente reembolsar al banco los créditos no pagados por sus compradores.

Los títulos valores más presentados a descuento bancario en el Perú son los pagarés, las letras de cambio y el warrant. Para las pymes el descuento bancario representa una forma de financiar su capital de trabajo, sobre todo cuando los títulos valores son girados por clientes de reconocido prestigio, ya que son más fáciles de ser tomadas por los bancos. En el descuento bancario, al girarse o endosarse títulos valores, el banco obtiene un adecuado respaldo, ya que en caso de incumplimiento puede cobrar mediante juicio ejecutivo, conforme establece la ley de títulos valores (proceso más expeditivo).

Contrato de descuento

El descuento se perfecciona mediante contrato escrito entre el descontante y el cliente. El contrato deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i. Nombre, razón o denominación social y domicilio de las partes;
- ii. Identificación de los instrumentos que son objeto de descuento o, de ser el caso, precisar los criterios que permitan identificar los instrumentos respectivos;
- iii. Tasa de interés de descuento que será aplicada, monto neto a desembolsar y forma del desembolso;

- iv. Comisiones y gastos pactados; de ser el caso; y
- v. Responsable de realizar la cobranza a los deudores. En el caso de las operaciones de descuento realizadas con facturas negociables, resulta de aplicación lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 29623 y sus modificatorias.

Comportamiento de los intereses en la forma de financiamiento descuento

El interés es un índice utilizado para medir la rentabilidad de los ahorros e inversiones, así también el costo de un crédito.

Se puede dar el caso de que los intereses pueden ser cobrados de dos modos:

1.- En forma anticipada. -

Simplemente se tendrá la siguiente fórmula:

$$D = \text{Importe préstamo ejecutado} - \text{Intereses cobrados por adelantado}$$

La disponibilidad no será del 100 % del monto ejecutado.

2.- A su vencimiento. -

La fórmula será:

$$D = \text{Importe aprobado y ejecutado}$$

La disponibilidad será del 100 % del monto aprobado y ejecutado. En cuanto al comportamiento contable, en ambos casos se aplica los principios de:

- Ejercicio.
- Diferido.
- Devengado.

a. Procesos para el otorgamiento de descuento por la entidad bancaria

A efectos de fijar el límite de descuento, la institución financiera puede analizar diversos documentos con referencia a la empresa:

Documentación interna:

- Generalidades de la empresa, determinando objetivos y políticas
- Reporte tributario para terceros
- Análisis de áreas funcionales
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Flujos de Efectivo
- Otros que estime conveniente la entidad financiera.

Documentación externa:

- Clientes
- Proveedores
- Central de información de riesgo (C.I.R)
- Otros bancos
- Otras empresas consultoras.

2.3.2.3.2. Sobregiro bancario

Antes de definir un sobregiro bancario, es importante conceptualizar la cuenta corriente.

- La cuenta corriente, es una herramienta financiera que permite administrar, realizar pagos y cobranzas de manera eficiente y segura.

- Es un depósito a la vista, es decir, el titular puede retirar o sacar su dinero en parte o en su totalidad, en cualquier momento, a través de los cajeros automáticos, además a este producto financiero se le adiciona una tarjeta de débito y otro medio de pago que es el cheque.

El sobregiro bancario, es una forma de financiamiento a corto plazo, en el que la empresa bancaria paga por los cheques girados por el titular de la cta. cte y/o los cargos efectuados por la misma persona o empresa, por montos mayores al saldo que el titular mantiene en su cuenta y por plazos que generalmente no excedan los ocho días calendarios (depende de cada entidad bancaria).

En consecuencia, el sobregiro bancario es una de las formas de financiamiento más rápidas y a la vez una de las más costosas, se da cuando existe un vínculo entre una cuenta correntista y una entidad bancaria, para mejor análisis del concepto se indica algunas definiciones:

Según el Código de Comercio, en su artículo 125 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que:

"(...) el pago de cheques en descubierto o Sobregiro Bancario", se da cuando el banco pague cheques por valor superior al saldo de la cuenta corriente, el excedente será exigible a partir del día siguiente al otorgamiento del descubierto, salvo pacto en contrario. El crédito así concedido ganará intereses corrientes para operaciones bancarias a plazo menor de un año, a menos que se acuerde otra cosa".

Sistemas de control de cuenta corriente

Para el adecuado manejo contable y financiero del sobregiro bancario, se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Formato del libro auxiliar de bancos

En este libro se registran todos los movimientos que se realiza en cada una de las cuentas aperturadas por el usuario.

2. Extracto bancario

Es un formulario tabulado, en las cuales se van registrando cronológicamente una serie de operaciones efectuadas entre un banco y su cliente, mediante "cargos" y " abonos", por concepto de retiros y depósitos a una fecha determinada.

Las entregas o depósitos de dinero dan lugar a un abono en la cuenta corriente, actualmente superado por la computarización de las operaciones bancarias, mientras que los retiros de dinero dan lugar a un cargo en la cuenta corriente.

Requisitos para la apertura de una cuenta corriente

Los requisitos varían por cada entidad bancaria, además si estas son para personas naturales o para empresas con personería jurídica:

1. Personas naturales

- Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda.
- Tratándose de Extranjeros que utilicen su pasaporte como documento de Identidad, se solicitará al interesado la presentación de algún documento que acredite la calidad migratoria que lo habilite para realizar dichos actos. Por lo cual el gerente territorial podrá autorizar la apertura de la cuenta a extranjeros que se identifiquen con pasaporte, sin contar con los documentos complementarios antes indicados.
- Percibir un ingreso mínimo exigido y determinado por la entidad bancaria.

- Presentar referencia de dos personas naturales o jurídicas, a satisfacción del Banco para demostrar la idoneidad moral y económica del solicitante. Se podrá prescindir de la exigencia de este requisito cuando el solicitante, a juicio del Banco y bajo su responsabilidad reúna dichas condiciones.
- Presentar Boleta de Pago u otro documento que acredite el nivel de ingreso mínimo establecido.
- Tener domicilio individualizado y determinado en el país y presentar recibo de agua, luz o teléfono cancelado u opcionalmente, recibo o contrato de arrendamiento vigente, que permita determinar e individualizar perfectamente el domicilio referido.
- Efectuar un depósito mínimo exigido y determinado por la entidad bancaria.

2. Personas Jurídicas

- Presentación de la Ficha RUC de la persona Jurídica, o documento equivalente si es persona jurídica no domiciliada.
- Testimonio de la escritura pública de constitución, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos, donde se incluya su estatuto y los poderes otorgados y vigentes a sus representantes autorizados.
- Presentar la referencia de dos (2) personas naturales o jurídicas, a satisfacción del banco.
- Copia de la partida / ficha inscripción en los Registros Públicos.
- Copia del documento Nacional de Identidad (DNI o Carné de Extranjería, según corresponda) del representante legal de la empresa, el cual es confrontado con el original.
- Tener domicilio individualizado y determinado en el país.
- En el caso de personas jurídicas ya constituidas, documentos que, a criterio del banco, acrediten ingresos suficientes para mantener una cuenta corriente.

- Efectuar un depósito mínimo de: S/. 500.00 ó US\$ 500.00.

Condiciones para acceder a un sobregiro bancario

Las condiciones para acceder a un sobregiro bancario varían de acuerdo a cada entidad banco, pero las condiciones mínimas son las siguientes:

1. Obtener autorización según los criterios evaluados por los trabajadores del banco.
2. Ser calificado como una forma más de financiamiento a corto plazo.
3. Debe existir el pacto para realizar el sobregiro.
4. Previamente fue autorizado por el banco para efectuar el Sobregiro.
5. Se tiene en cuenta el período que el corrientista es usuario del banco, dicho plazo no podrá ser menor a 6 meses.
6. Se toma en cuenta los saldos promedios, que son aquellos que se obtienen durante 6 meses antes para determinar la continuidad de depósitos del Cuenta Corrientista, y los saldos promedios de retiros de dinero.
7. El sobregiro Bancario se otorga para ser pagado máximo en un plazo no mayor a una 3 ó 4 días.

2.3.2.3.3. Factoring

La Resolución- No 4358-2015 - Reglamento de Factoring, decuento y empresas de factoring, define como:

“(…) operación mediante la cual el Factor adquiere a título oneroso de una persona denominada cliente, instrumentos de contenido crediticio, prestando en algunos casos servicios adicionales a cambio de una retribución. El Factor asume el riesgo crediticio de los deudores de los instrumentos adquiridos, en adelante Deudores”

Según la infografía de Gan@Más, el factoring:

“Es el servicio al que recurre una empresa (proveedor) para ceder su factura negociable a una entidad financiera o no financiera como bancos, cajas, empresas de Factoring, sociedades agentes de bolsa, o alguna persona natural que también podría comprar facturas negociables”.

Al ceder sus derechos de cobro sobre dicha factura a una entidad conocida como factor, el proveedor obtiene liquidez inmediata con una tasa de descuento y accede a otros beneficios como la reducción de gastos en procesos de cobranza, ya que quien cobrará la factura será el factor.

Tipos de Factoring

1. Factoring con recurso. – Es cuando el factor se encarga de la gestión y cobro de las facturas entregadas por el proveedor. Sin embargo, el factor no asume el riesgo del impago y puede reclamar la deuda al proveedor.
2. Factoring sin recurso. - El factor asume el riesgo de no cobro. En ese momento podrá iniciar el cobro por vía judicial ya que la factura negociable es un título valor con mérito ejecutivo y eso ayuda a que el proceso de cobranza sea mucho más ágil.

Instrumentos con contenido crediticio

De acuerdo al artículo 3 de la Resolución SBS N° 4358- 2015, las operaciones de factoring no podrán realizarse con instrumentos vencidos u originados en operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero o empresas de factoring no comprendidas en el ámbito en la Ley General.

Los instrumentos objeto de factoring pueden ser las facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y en general cualquier valor mobiliario

representativo de deuda, definidos así por las leyes y reglamentos de la materia que son originados en las ventas de bienes o prestación de servicios no financieros.

Contrato del factoring

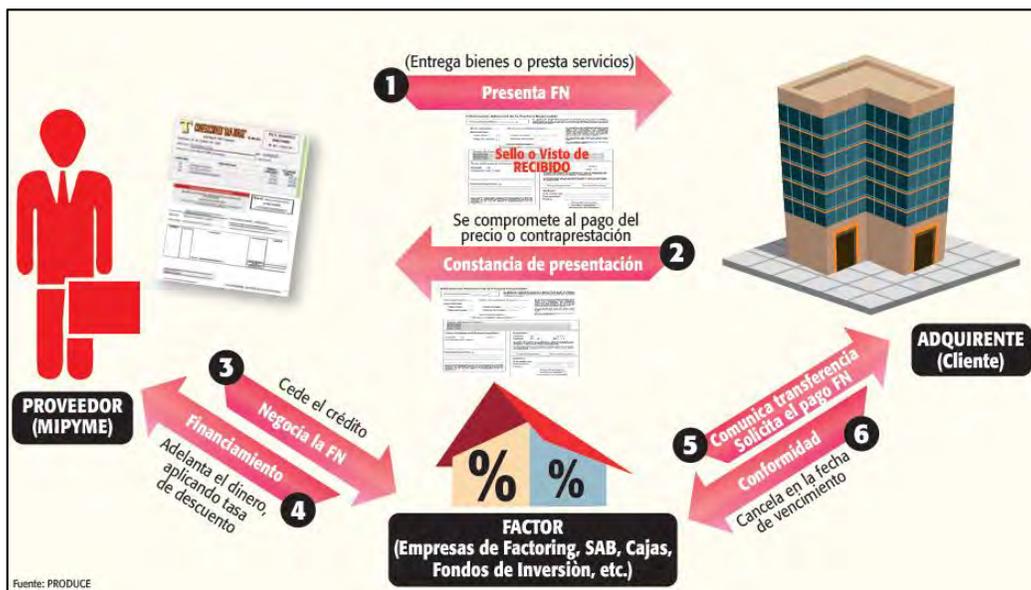
El factoring se perfecciona mediante contrato escrito entre el Factor y el cliente. El contrato debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre, razón o denominación social, domicilio de las partes;
2. Identificación de los instrumentos que son objeto de factoring;
3. Precio a ser pagado por los instrumentos y forma de pago;
4. Retribución correspondiente al Factor, de ser el caso;
5. Responsable de realizar la cobranza a los Deudores. En el caso de las operaciones de factoring realizadas con Facturas Negociables, resulta de aplicación lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 29623 y sus modificatorias; y,
6. Momento a partir del cual el Factor asume el riesgo crediticio de los Deudores.

Sujetos que intervienen

Los sujetos que intervienen en una operación de factoring son los siguientes:

Figura 15. *Sujetos que intervienen en el factoring*



Fuente: PRODUCE

Obligaciones del factor:

De conformidad al artículo No 7 de la norma señalada, el Factor asume las siguientes obligaciones:

- Adquirir los instrumentos de acuerdo con las condiciones pactadas;
- Brindar los servicios adicionales pactados;
- Pagar al cliente por los instrumentos adquiridos; y,
- Asumir el riesgo crediticio de los deudores.

Obligaciones del cliente:

De conformidad al artículo No 10, el cliente asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar la existencia, exigibilidad y vigencia de los instrumentos al tiempo de celebrarse el factoring, de conformidad con el marco normativo vigente. En el caso de las operaciones de factoring realizadas con Facturas Negociables, resulta de aplicación lo señalado en la Ley N° 29623 y sus modificatorias;
- Transferir al Factor los instrumentos en la forma acordada o establecida por la ley;
- Comunicar la realización del factoring a sus deudores, cuando corresponda. En el caso de las operaciones de factoring realizadas con facturas negociables, resulta de aplicación lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 29623 y sus modificatorias;
- Recibir los pagos que efectúen los deudores y transferirlos al Factor.
- Proporcionar toda la documentación vinculada con la transferencia de instrumentos; y,
- Retribuir al Factor por los servicios adicionales recibidos.

Tabla 17*Ventajas y desventajas de un contrato de factoring*

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de tiempo, ahorro de gastos, y precisión de la obtención de informes. • Permite la máxima movilización de la cartera de deudores y garantiza el cobro de todos ellos. • Simplifica la contabilidad, ya que mediante el contrato de factoring el usuario pasa a tener un solo cliente, que paga al contado. • Saneamiento de la cartera de clientes. • Permite recibir anticipos de los créditos cedidos. • No endeudamiento: compra en firme y sin recurso. • Para el personal directivo, ahorro de tiempo empleado en supervisar y dirigir la organización de una contabilidad de ventas. • Puede ser utilizado como una fuente de financiación y obtención de recursos circulantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Costo elevado, concretamente el tipo de interés aplicado es mayor que el descuento comercial convencional. • El factor puede no aceptar algunos de los documentos de su cliente. • Quedan excluidas las operaciones relativas a productos perecederos y las de a largo plazo (más de 180 días). • El cliente queda sujeto al criterio de la sociedad factor para evaluar el riesgo de los distintos compradores.

2.3.3. *Empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián*

Del trabajo de campo realizado se ubican las siguientes empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián:

Tabla 18

Empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián

Empresa bancaria	Empresas no bancarias
Banco de Crédito del Perú - BCP	Empresas financieras:
BBVA	Confianza
MiBanco	Oh!
Scotiabank Perú	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC):
Banco de la Nación	Arequipa
	Cusco
	Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC):
	Incasur
	Credinka
	Los Andes
	EDPYMES:
	Credivisión
	Cooperativas de Ahorro y Crédito:
	Peru Progresia-Coop. Peru Progresia
	Cooperativa de Servicios Múltiples Cajasur
	Solidaridad Andina Limitada

2.3.3.1. **Formas de financiamiento que otorgan las empresas bancarias y no bancarias que operan en el distrito de San Sebastián**

Las empresas bancarias y no bancarias ubicadas en el distrito de San Sebastián ofrecen los siguientes productos y servicios:

Tabla 19

Formas de financiamiento que otorgan las empresas bancarias y no bancarias del distrito de San Sebastián

Empresa bancaria	Formas de financiamiento
Banco de Crédito del Perú – BCP	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios hipotecarios y préstamos (Consumo, vehiculares, con garantía líquida etc.) - Compra de deuda, monto mínimo S/. 1,000.00 O \$ 300 - Tarjetas de crédito y débito - Cuentas corrientes y cuenta de ahorro - Cheques de gerencia - Seguros vehiculares (SOAT), seguro oncológico etc. - Pagos de servicios y transferencias - Descuento de letras y facturas -Planilla de letras, requisitos mediante el enlace: https://www.viabcp.com/empresas/financiamiento/descuentos-de-letras-y-facturas - Servicio de factoring electrónico, requisitos mediante el enlace: https://www.viabcp.com/empresas/financiamiento/otros-productos/factoring-electronico - Crédito en cuenta corriente
BBVA	<ul style="list-style-type: none"> - Cajero automático para el ingreso y retiro de efectivo. - Pago de impuestos. - Servicio de financiación y productos hipotecarios. - Productos de inversión y planes de ahorro. - Correduría de seguros. - Descuento de letras y facturas (Monto mínimo de letra S/. 1,000.00 - Plazo máximo y mínimo de 10 y 180 días), previo estudio crediticio y cumplimiento de requisitos, que se encuentran en el enlace: https://www.bbva.pe/empresas/productos/financiamiento/descuento-de-letras-y-facturas.html - Factoring electrónico comprador – proveedor, prvio cumplimiento de requisitos del siguiente enlace: https://www.bbva.pe/empresas/productos/financiamiento/factoring-electronico.html - Cuenta corriente mediante la emisión de cheques
MiBanco	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de impuestos. - Servicio de financiación y productos hipotecarios. - Productos de inversión y planes de ahorro. - Cuenta corriente mediante la emisión de cheques.
Scotiabank Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Cajero automático para el ingreso y retiro de efectivo. - Pago de impuestos. - Servicio de financiación y productos hipotecarios. - Productos de inversión y planes de ahorro. - Correduría de seguros.

	<ul style="list-style-type: none"> - Crédito en cuenta corriente - Cobranza de letras y facturas mediante el descuento, para contratos y formularios acceder al enlace: https://www.scotiabank.com.pe/Empresas/Financiamiento/Financiamiento-de-Ventas/descuento-de-letras
Banco de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> - Créditos hipotecarios para compra, mejora de vivienda - Seguros de sepelio, de tarjeta etc. - Préstamos para estudios, descuento de planilla, compra de deudas - Pagos de tributos (Trámite entidades públicas) - Transferencias bancarias - Cuentas bancarias de ahorro y cuentas corrientes - Cheques de gerencia, certificado

Detallando las políticas de formas de financiamiento, por ejemplo, el Banco de Crédito del Perú (BCP), permite acceder a un financiamiento rápido, garantizado por la cobranza de Letras, uno de los documentos que se requiere es la planilla de letras (Anexo No 5) y cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Letras deben ser endosadas a favor del BCP y serán calificadas por un funcionario de negocios.
- El importe abonado por las Letras considera el descuento correspondiente a la tasa de interés asignada.
- El adelanto de dinero se abona directamente en la cuenta corriente, neto de intereses.
- Además, el BCP ofrece el servicio de factoring electrónico, el cual consiste en transferir las facturas por cobrar al banco, para el cual la empresa debe de contar con una cuenta corriente o de ahorros para el abono del importe neto de intereses, es sujeto a calificación crediticia, y el empresario debe de firmar el contrato de factoring electrónico (Anexo No 6).

Cualquier entidad bancaria que realiza el servicio de descuento de letras, necesitará la planilla de letras o facturas, los cuales tienen los formatos diseñados por cada entidad.

Ahora respecto a la emisión de cheques y otros servicios, en los siguientes cuadros se muestran las tarifas de BCP.

Tabla 20

Tarifas de servicios de BCP

3.1. Servicios asociados a la cuenta	Soles	Dólares	Detalle
3.1.2. Envío físico de estado de cuenta			
Estados, notas, avisos, cheques	S/ 3.50	US\$ 1.32	Aplica para Persona Natural y Persona Natural con Negocios.
3.2. Operaciones en Cuenta			
Operaciones en otra localidad	0.5% del monto (Mín. S/ 7.50 o \$ 2.83, Máx. S/ 350 o US\$ 132.07)		Aplica para Persona Natural y Persona Natural con Negocios en operaciones realizadas a través de canales BCP en una localidad (provincia) distinta a aquella en que se abrió la cuenta.
3.3. Uso de canales			
3.3.1. Operaciones en Ventanilla			
3.3.1.1 Persona Natural			
◆ Depósitos y retiros adicionales	S/ 3.50	US\$ 1.32	Aplica a partir de la 9na. operación realizada en ventanilla.
◆ Depósitos en efectivo, por montos superiores a S/ 3,000 o US\$ 1,000	0.5% del monto de la operación.		Aplica en las Agencias Aguas Verdes, Tumbes y Aguas Calientes.
◆ Depósitos en efectivo, por montos superiores a S/ 45,000 o US\$ 15,000	0.5% del monto de la operación.		Solo aplica para ciertas Agencias. Consulta la relación en viabcp.com
◆ Saldos y 20 últimos movimientos	S/ 2.10	US\$ 0.79	
3.6. Cargos asociados a cheques u órdenes de pago			
3.6.1. Emisión de talonario de cheques			
◆ Chequera de 25 cheques	S/ 8.50	US\$ 3.20	Aplica para Persona Natural y Persona Natural con Negocio.
◆ Chequera de 50 cheques	S/ 15.00	US\$ 5.66	
◆ Chequera de 25 cheques con tope	S/ 11.00	US\$ 4.15	
◆ Chequera de 50 cheques con tope	S/ 21.00	US\$ 7.92	
3.6.2. Cheque u orden de pago rechazada			
◆ Cheque u orden de pago rechazada	S/ 45.00	US\$ 16.98	Aplica para Persona Natural y Persona Natural con Negocio. Cargo al girador por rechazo del cheque BCP o al depositante por rechazo de cheques de otro banco depositados en una cuenta BCP.
3.6.3. Cheques negociados			
◆ Cheques negociados	Mín: S/ 36.00 Máx: S/ 750.00	Mín: US\$ 13.58 Máx: US\$ 283.01	Tarifa para Persona Natural y Persona Natural con Negocio. Cheques de otro banco y otra plaza depositados en cuenta.

Fuente: Banco de Crédito del Perú

Las tarifas de las tasas que se aplican en cada entidad bancaria o financiera son diferentes, de acuerdo a sus políticas de crédito internas.

Para todas las entidades bancarias que ofrecen el sobregiro bancario o más conocido como Crédito en cuenta corriente, los cuales son créditos en cuenta que permiten disponer de fondos para atender eventuales desfases de caja a través de sobregiro en cuenta corriente por plazos que no excedan los 30 días calendarios; se realizan a solicitud del cliente, la que debe ser aprobada y autorizada por el Banco. Como se vuelve a indicar, las tasas dependerán de cada entidad bancaria.

Tabla 21

Productos y servicios que ofrecen de empresas no bancarias del distrito de San Sebastián

Empresas bancarias	no	Productos y servicios que ofrecen
Empresas financieras:		
Confianza	-	Créditos Pyme, agropecuario, emprendimiento mujer Seguros desgravamen, SOAT, agrícola, protección de cuotas y tarjetas. Créditos personales y créditos educativos Transferencias interbancarias Órdenes de pago (Importe mínimo de 500 soles)
Oh!	-	Tarjeta oh Crédito efectivo Seguro de celulares, tarjetas, camina tranquilo, oncológico. Depósito de ahorro, Cuenta CTS
Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC):		
Arequipa	-	Créditos de consumo, vehicular de vivienda (techo propio, hipotecario) Depósitos de ahorro (Plazo fijo, cuenta CTS, cuenta junior etc.) Seguro de vida, vehicular, vida mi familia, protección de tarjetas etc.) Billetera móvil y Aplicativo PLIN. Transferencias interbancarias, emisión de cheques de gerencia. Órdenes de pago, cumpliendo los requisitos del enlace: https://www.cajaarequipa.pe/personas/ahorros/ordenes-de-pago/
Cusco	-	Depósitos de ahorros, a plazo, CTS Crédito de consumo (Personal, prendario, credicasa, crédito vehicular, Reactiva Perú) e hipotecario (Casa fácil, inmuebles etc.) Depósito a plazo fijo empresas

	<ul style="list-style-type: none"> - Créditos empresariales (Grande empresa y mediana empresa) - Créditos con garantía hipotecaria (Inmuebles comerciales, vivienda productiva, viviendas multifamiliares) - Servicios de ahorro pandero, microseguro, SOAT, pagos (Servicios de agua y luz) y giros (20-10,000 Soles). - Depósito de ahorro empresas (Cuenta de ahorros, Cuenta recaudadora y órdenes de pago), cumpliendo requisitos del enlace: http://www.cmac-cusco.com.pe/ordenes-de-pago
Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC):	
Incasur	<ul style="list-style-type: none"> - Créditos personales (libre disponibilidad y descuento por planilla) - Créditos pymes (Crédito activo fijo, capital de trabajo) - Compra de factura (descuento sobre el valor de sus facturas y le da liquidez inmediata)
Credinka	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos (Ahorro, plazo fijo, tarjeta de débito) - Créditoa Mype, crédito de consumo, carta fianza, crédito empresarial y crédito agropecuario. - Servicios de microseguros, SOAT, pago de servicios y seguro de protección contra accidentes.
Los Andes	<ul style="list-style-type: none"> - Creditos (Agricola, Pyme, pecuario, personal, credi chamba y carta fianza) - Depósitos a plazo fijo, depósitos de CTS y depósito normal) - Servicios de microseguros, SOAT.
EDPYMES:	
Credivisión	<ul style="list-style-type: none"> - Créditos de pago mensual, crédito agropecuario, crédito vivienda y crédito de consumo. - Créditos grupos comunales y grupos solidarios.
Cooperativas de Ahorro y Crédito:	
Peru Progresia-Coop.	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos de ahorro normal y a plazo fijo - Créditos (Consumo, vehicular, hipotecario, pago diario)
Cooperativa de Servicios Multiplés Cajasur	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos de ahorro normal y a plazo fijo - Créditos (Consumo, vehicular, hipotecario, pago diario)
Solidaridad Andina Limitada	<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos de ahorro normal y a plazo fijo. - Créditos (Consumo, vehicular, hipotecario, pago diario y garantía liquida)

Respecto a las empresas no bancarias, estas no entregan chequera a sus usuarios que tienen abierta su cuenta corriente o cuenta de ahorros, estas entregan órdenes de pago que son similares a los cheques que entregan las empresas bancarias.

Una orden de pago, es la que hace una persona física o jurídica (ordenante) a su entidad bancaria, para que inmediatamente ponga a disposición de un tercero una cuantía determinada.

Del análisis de la información del trabajo de campo, las empresas no bancarias no realizan operaciones de descuento bancario, factoring o créditos en cuentas corrientes. También se verifica que el pagaré como instrumento de crédito no es utilizado para obtener financiamiento a través de empresas bancarias y no bancarias, en lugar de este título valor, es utilizado la letra de cambio. El pagaré solo es utilizado en la mayoría de los casos como garantía, interviniendo necesariamente un fiador solidario.

Un pagaré bancario es un título de valor, formalizado a través de una entidad bancaria, en donde se ofrece una promesa de pago. Por ejemplo, el modelo del pagaré bancario que utiliza la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco en el otorgamiento de préstamos es el siguiente:

Figura 16. Pagaré bancario

NÚMERO		LUGAR DE EMISIÓN		FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		MONEDA E IMPORTE
				Día	Mes	Año			
Por este PAGARÉ prometo (emos) pagar incondicionalmente a la Orden de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. , En sus oficinas de esta ciudad, la cantidad de:									
Firma del emisor(a)(2)	Emitente (1)			Cláusulas Especiales: (1) Este pagaré debe ser pagado en la misma moneda que expresa este título valor. (2) A su vencimiento, podrá ser prorrogado por su Tenedor, por el plazo que éste señale en este mismo documento, sin que sea necesario intervención alguna del obligado principal ni de los solidarios. (3) Desde su último vencimiento, su importe total (o cuotas), generará los intereses compensatorios más moratorios a las tasas máximas autorizadas o permitidas a su Tenedor. (4) El presente Pagaré no requiere ser protestado por falta de pago, procediendo su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo y no haber sido prorrogado, salvo el protesto de la cuota impaga si se opta por la preclusión de plazos. (5) El importe de este Pagaré será pagado en cuotas, según los montos y fechas que se señalan en el reverso o documento anexo adherido, conforme a ley. (6) El importe de este Pagaré (o de sus cuotas) generará desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su vencimiento un interés compensatorio a la tasa de% anual, más reajustes y comisiones (Art. 159°, inc. "b" de la Ley N° 27287). (7) La falta de pago de una o más de las cuotas, faculta al Tenedor a dar por vencidos todos los plazos y a exigir el pago del monto total del Pagaré, (Art. 158°, inc. "2" de la Ley de Títulos Valores N° 27287). (8) A partir de su vencimiento el importe de este Pagaré (o de las cuotas) generará un interés compensatorio a la tasa de% anual, más reajustes y comisiones, (Art. 159°, inc. "b" de la Ley N° 27287). (9) A partir de su vencimiento, el importe de este Pagaré (o las cuotas) generará un interés moratorio a la tasa de% anual, más reajustes y comisiones, (Art. 159°, inc. "b" de la Ley N° 27287). (10) Al amparo de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley de Títulos Valores N° 27287 y la Circular SBS G - 0090-2001, las partes acuerdan que el presente pagaré será integrado (o completado) con los importes establecidos en las cláusulas precedentes. (11) Para el caso de incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Pagaré los obligados principales y solidarios nos sometemos a la competencia de los Jueces de la ciudad de CUSCO, departamento del Cusco.					
	Domicilio:								
	D.O.I.:			Telf.:					
	Emitente (2)								
Firma del emisor(a)(1) Nombre del representante	Fiador (1)								
	Aval permanente (1)								
	Domicilio:								
	D.O.I.:			Telf.:					
Fiador (2)									
Aval permanente (2)									
Domicilio:									
D.O.I.:			Telf.:						
Firma Aval / Fiador (1)			Firma Aval / Fiador (2)						

The image shows four identical blank forms arranged in a 2x2 grid. Each form is designed for recording a permanent aval. The fields in each form are:

- Fiador (1): _____
- Aval permanente (1): _____
- Domicilio: _____
- D.O.I.: _____ Telf. _____
- _____ Firma Aval / Fiador

Fuente: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco

2.4. Definición De Términos (palabras clave)

- a. **Título valor:** Es un documento mercantil en el que está incorporado un derecho privado patrimonial, por lo que el uso del derecho está vinculado jurídicamente a la tenencia del documento. (Portuguez, 2012)
- b. **Instrumento de crédito:** Son los diferentes medios empleados para consignar y hacer fácilmente transmisibles las promesas de pago (Vocabulario de la economía, s. f.)
- c. **Estados financieros:** Los estados financieros, son el reflejo de la contabilidad de una empresa y muestran la estructura económica de ésta. En los estados financieros se plasman las actividades económicas que se realizan en la empresa durante un determinado período (Economipedia, s. f.-e).
- d. **Sobregiro bancario:** Es una operación de abono que realiza una entidad bancaria para cubrir pagos contraídos por un titular de una cuenta corriente que no dispone de saldo suficiente para los mismos en un momento determinado (Economipedia, s. f.-d).

- e. **Letra de cambio:** Es un documento de cobro en donde se ordena el pago de una determinada suma de dinero en la fecha de vencimiento. Se puede utilizar como medio de pago y garantía financiera (Economipedia, s. f.-b).
- f. **Pagaré:** Es un título valor mediante el cual el emisor se compromete a pagar al beneficiario un importe determinado en un plazo de tiempo.
- g. **Factura negociable:** Se trata de un título valor, semejante a una letra, un pagaré o un cheque. Este documento es emitido como la tercera copia de la factura comercial o recibo por honorarios de modo impreso o electrónico, originada por concepto de la compra-venta de bienes o prestación de servicios. Su principal característica es que se trata de un documento transmisible por endoso o un valor representado por un registro en la cuenta contable de una Institución de Compensación de Valores (Facturedo, s. f.).
- h. **Descuento bancario:** Es el contrato concluido entre una entidad de crédito (descontante) y un cliente de la misma (descontatario), en virtud del cual el primero entrega al segundo la suma que representa el crédito documentado que éste tiene contra un tercero, rebajándole los intereses y comisiones, a cambio de que el descontatario entregue al descontante el documento de crédito para pago de la suma anticipada por este último. (Enciclopedia Juridica, s. f.).
- i. **Factoring:** Es una alternativa que tienen las empresas para adelantar la modalidad de cobro de sus cuentas. El factoring opera a través de un contrato por el cual una empresa X cede el crédito que proviene de una actividad comercial a otra empresa Y para que esta se encargue de gestionar su cobro (Prestatype, s. f., párr. 2)
- j. **Endoso:** Endosar es un procedimiento específico para la transmisión de documentos que contienen un derecho de cobro de una deuda (Economipedia, s. f.-a).

- k. **Financiamiento a corto plazo:** Este tipo de financiamiento se utiliza para conseguir liquidez inmediata y solventar operaciones relacionadas directamente a los ingresos. Este se lleva a cabo en un período no mayor a 12 meses. Generalmente, las empresas que optan por esta vía estiman recibir un beneficio económico mayor al costo financiero del crédito. El financiamiento a corto plazo es ideal para pequeñas y medianas empresas. Además, incluye prácticas financieras como el factoring (cesión de facturas por cobrar a cambio de efectivo), el descuento de pagarés o el confirming (servicio de pago a proveedores) (Business, s. f.).
- l. **Liquidez:** La liquidez se es la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio (Economipedia, s. f.-c).
- m. **CAVALI:** Es el Registro Central de Valores y Liquidaciones, una sociedad anónima encargada de la creación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura del mercado de valores nacional (asixonline, s. f.).
- n. **Proceso sumarísimo:** El proceso Sumarísimo, dentro de los procesos contenciosos, es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencias en una sola, denominada audiencia única, en la cual, inclusive, se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior. En vía de proceso Sumarísimo se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiéndose, además, aquellas en las que la estimación patrimonial en cuantía sea mínima. (Flores, 2013)
- o. **Interés legal:** La tasa de interés legal es fijada por el BCRP (Artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil y Artículos 51° y 52° de la Ley Orgánica del BCRP) y se aplica cuando exista

la obligación de pagar interés y no se hubiese pactado la tasa. (Artículo 1245° del Código Civil).

- p. **Interés compensatorio:** El interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien. (Artículo 1242, D.L N° 295 – código civil)
- q. **Interés moratorio:** Es moratorio cuanto tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago. (Artículo 1242, D.L N° 295 – código civil)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó labores de campo que permite vincular: Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis, en ese sentido se desarrolla los siguientes puntos:

3.1. Procesamiento e Interpretación de Resultados

Para lograr los objetivos y poder demostrar la hipótesis, se preparó un cuestionario dirigido a los titulares y representantes legales de empresas comerciales constituidas como personas naturales con negocio y empresas con personería jurídica respectivamente del distrito de San Sebastián, con las siguientes preguntas que previamente fueron aclarados al encuestado:

Tabla 22

Conocimiento de los encuestados sobre el funcionamiento del Sistema Financiero Nacional

Respuesta	Nº	%
Si	18	36%
No	32	64%
Total	50	100%

Análisis e interpretación:

- El 36% de la muestra encuestada señala que si tiene conocimiento del funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.
- El 64% de los encuestados señalan que no tienen conocimiento del funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.

Figura 17. *Conocimiento de los encuestados sobre el funcionamiento del Sistema Financiero Nacional*

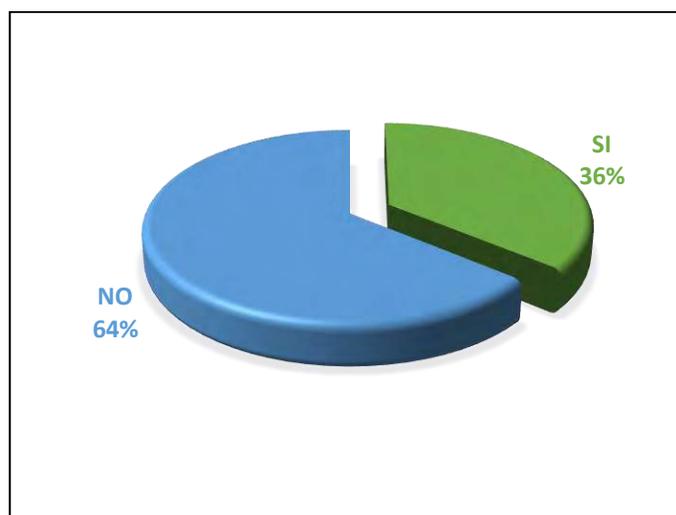


Tabla 23

Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional que conocen los encuestados

Respuesta	Nº	%
Descuento bancario	10	20%
Sobregiro bancario	25	50%
Factoring	9	18%
Otro	6	12%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 20% señala que conoce la forma de financiamiento de descuento bancario
- El 50% señala que conoce la forma de financiamiento de sobregiro bancario
- El 18% señala que conoce la forma de financiamiento de factoring
- El 12% indica que conoce otra forma de financiamiento.

Figura 18. *Formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional que conocen los encuestados*

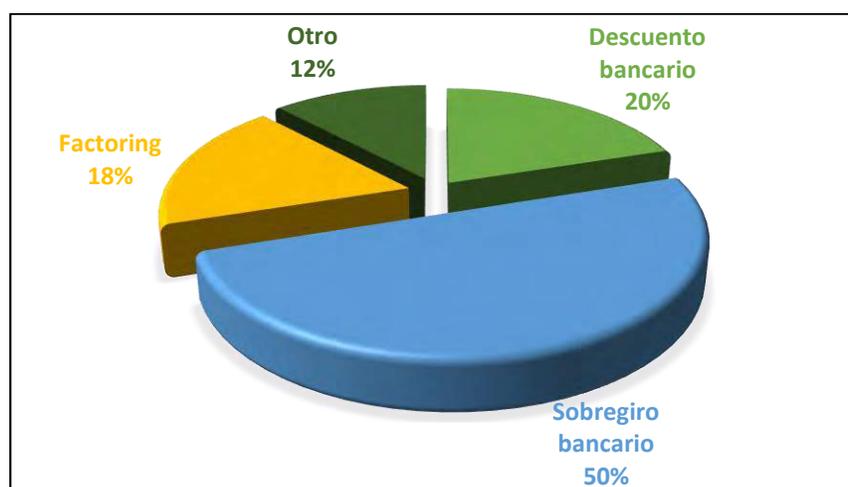


Tabla 24

Preferencia de los encuestados en la obtención de financiamiento externo de una empresa bancaria o de una empresa no bancaria

Respuesta	N°	%
Empresa bancaria	19	38%
Empresa no bancaria	31	62%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 38% de la muestra encuestada señala que prefiere obtener financiamiento externo de una empresa bancaria.
- El 62% de la muestra encuestada prefiere obtener financiamiento externo de una empresa no bancaria.

Figura 19. *Preferencia de los encuestados en la obtención de financiamiento externo de una empresa bancaria o de una empresa no bancaria*

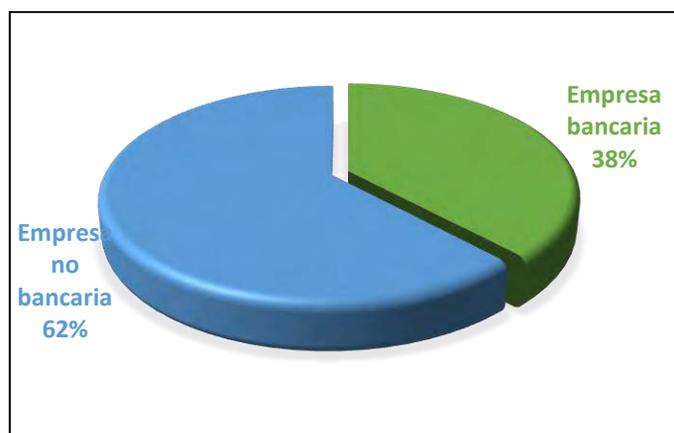


Tabla 25

Utilización de algún instrumento de crédito a corto plazo por los encuestados como garantía en una operación al crédito

Respuesta	N°	%
Si	8	16%
No	42	84%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 16% de la muestra encuestada señala que alguna vez utilizó instrumentos de crédito a corto plazo como garantía en una operación al crédito.
- El 84% de la muestra encuestada señala que nunca utilizó instrumentos de crédito a corto plazo como garantía en una operación al crédito.

Figura 20. Utilización de algún instrumento de crédito a corto plazo por los encuestados como garantía en una operación al crédito

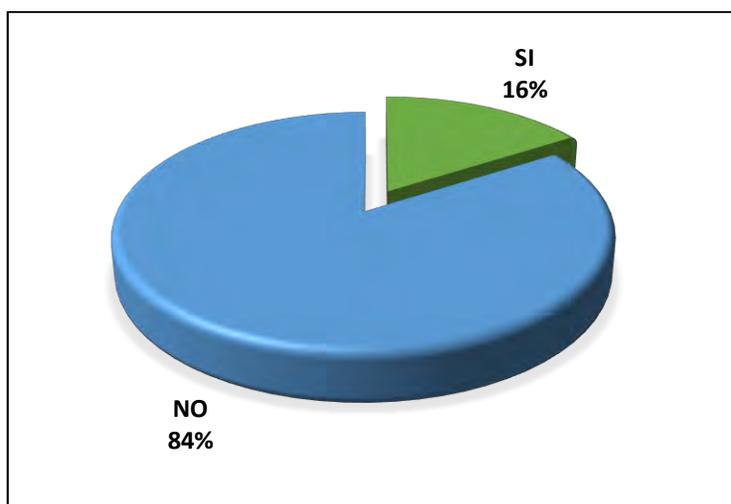


Tabla 26

La empresa que administra el encuestado tiene o no aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria

Respuesta	Nº	%
Si	15	30%
No	35	70%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 30% de los encuestados señala que tiene aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria.
- El 70% de los encuestados señala que no tienen aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria.

Figura 21. *La empresa que administra el encuestado tiene o no aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria*

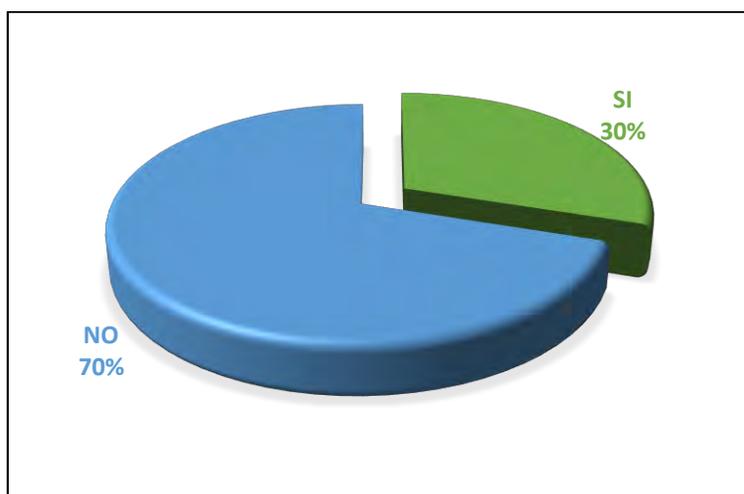


Tabla 27

Conocimiento del encuestado si una empresa no bancaria otorga chequera

Respuesta	Nº	%
Si	9	18%
No	41	82%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 18% de la muestra encuestada indican que si tienen conocimiento que una empresa bancaria entrega chequera.
- El 82% de la muestra encuestada desconoce que una empresa bancaria otorga chequera.

Figura 22. *Conocimiento del encuestado si una empresa no bancaria otorga chequera*

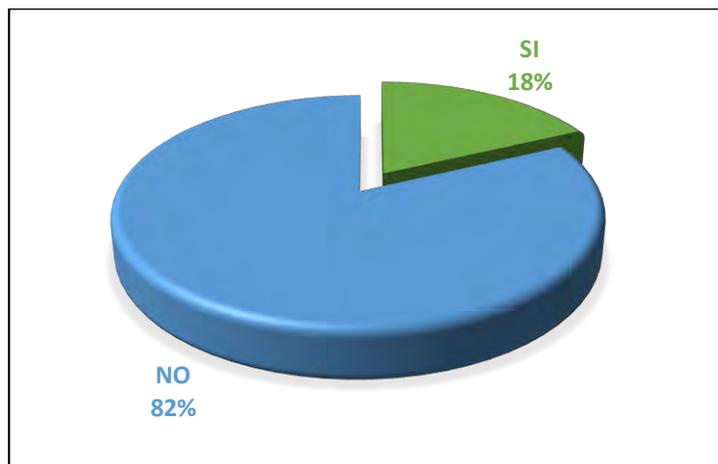


Tabla 28

Otorgamiento de sobregiro bancario por la empresa bancaria cuando el encuestado giró cheques sin tener fondo

Respuesta	N°	%
Si	12	24%
No	38	76%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

- El 24% de la muestra de empresas comerciales del distrito de San Sebastián alguna vez giró cheque sin fondo, sin embargo, la empresa bancaria le otorgó un sobregiro y el 76% señala que giró cheques sin fondo pero la entidad bancaria no le otorgó un sobregiro.

Figura 23. *Otorgamiento de sobregiro bancario por la empresa bancaria cuando el encuestado giró cheques sin tener fondo*

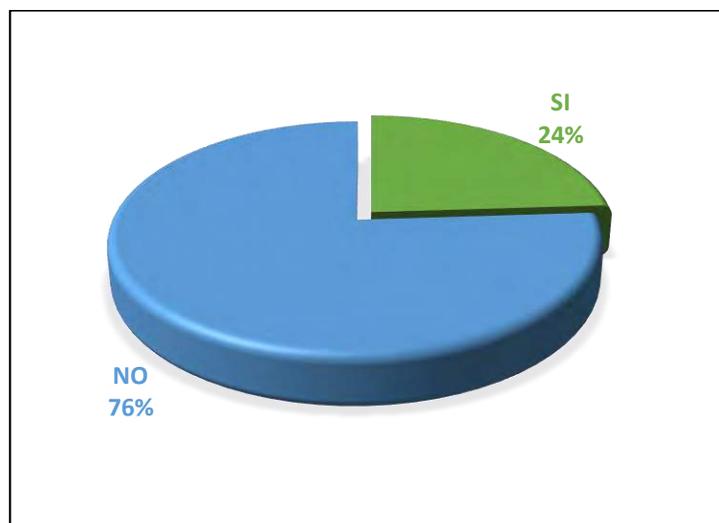


Tabla 29

Rechazo por la entidad bancaria a cheques que gira el encuestado por el incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades

Respuesta	Nº	%
Si	37	74%
No	13	26%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 74% de la muestra encuestada señala que la entidad bancaria generalmente rechaza los cheques que gira debido al incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades y el 26% señala que la entidad bancaria no le rechaza los cheques que gira.

Figura 24. Rechazo por la entidad bancaria a cheques que gira el encuestado por el incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades.

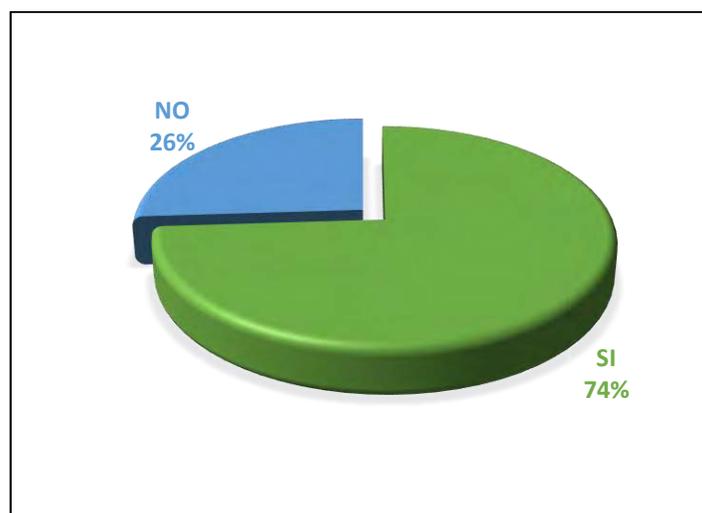


Tabla 30

Conocimiento del encuestado sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales

Respuesta	Nº	%
Si	14	28%
No	36	72%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 28% de la muestra encuestada señalan que conocen sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales y el 72% señala que no conoce sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales.

Figura 25. *Conocimiento del encuestado sobre la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales*

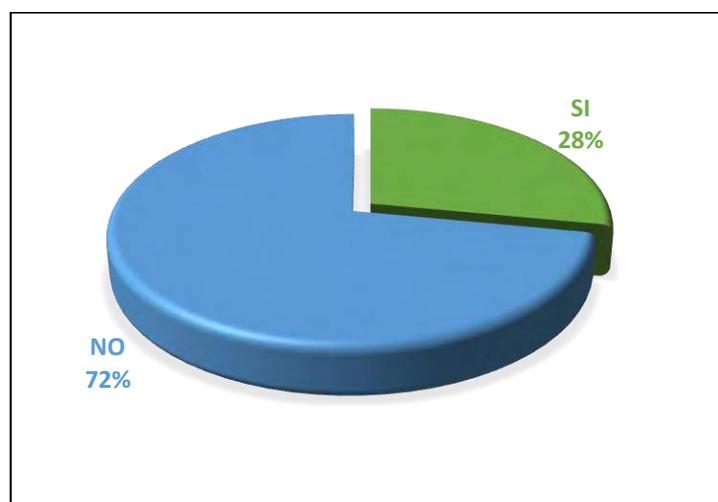


Tabla 31

Cumplimiento de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito el encuestado

Respuesta	Nº	%
Si	16	32%
No	34	68%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 32% de la muestra encuestada indica que cumple con señalar cada uno de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito y el 68% indica que no cumple con señalar cada uno de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito.

Figura 26. *Cumplimiento de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito el encuestado*

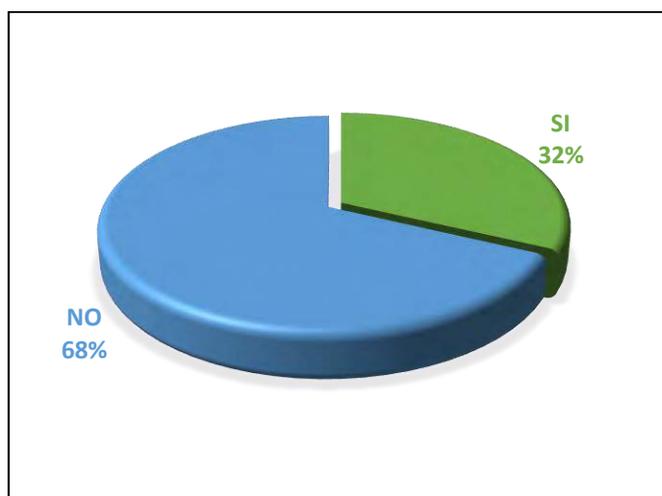


Tabla 32

Rechazo al encuestado por la entidad bancaria a realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales

Respuesta	Nº	%
Si	39	78%
No	11	22%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 78% de la muestra señala que alguna vez una entidad bancaria le rechazó realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales y al 22% no se le rechazó realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales.

Figura 27. Rechazo al encuestado por la entidad bancaria a realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales

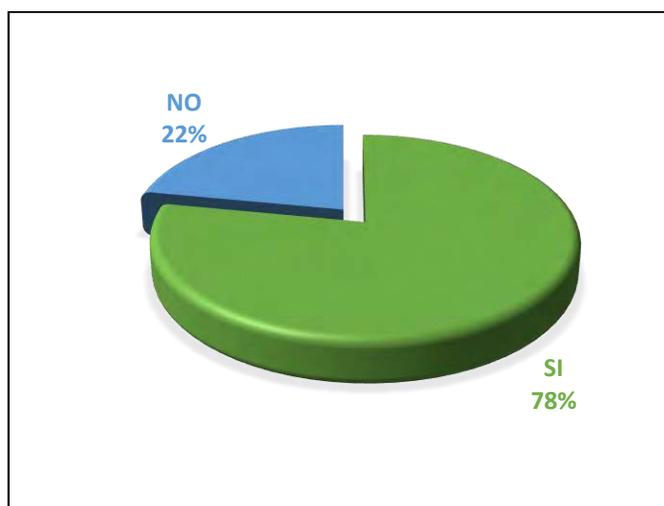


Tabla 33

Cumplimiento por el encuestado en señalar los requisitos esenciales cuando hace uso del pagaré

Respuesta	N°	%
Si	17	34%
No	33	66%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 34% de la muestra encuestada señala que cumplen con señalar cada uno de los requisitos esenciales del pagaré cuando hace uso de este instrumento de crédito y el 66% indica que no cumple con señalar cada uno de los requisitos esenciales del pagaré cuando hace uso de este instrumento de crédito.

Figura 28. *Cumplimiento por el encuestado en señalar los requisitos esenciales cuando hace uso del pagaré*

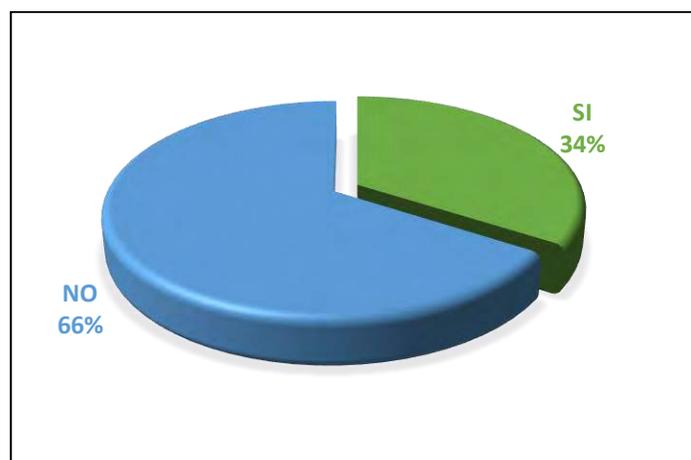


Tabla 34

Rechazo por la entidad bancaria al encuestado a realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales

Respuesta	Nº	%
Si	36	72%
No	14	28%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 72% de la muestra encuestada señala que alguna vez la entidad bancaria le rechazó realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales y el 28% señala que no se le rechazó realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales.

Figura 29. Rechazo por la entidad bancaria al encuestado a realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales

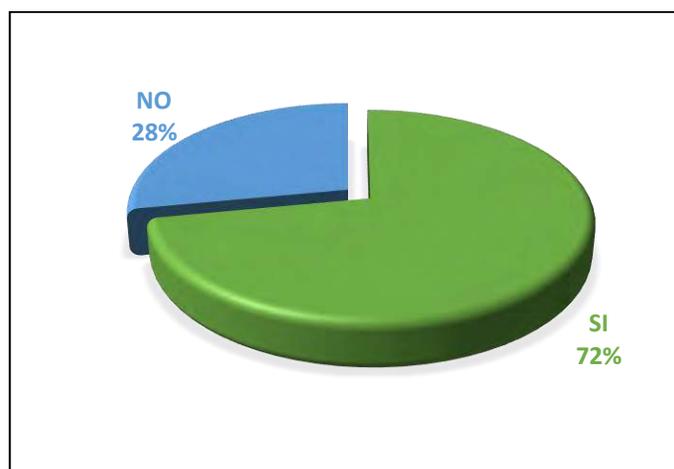


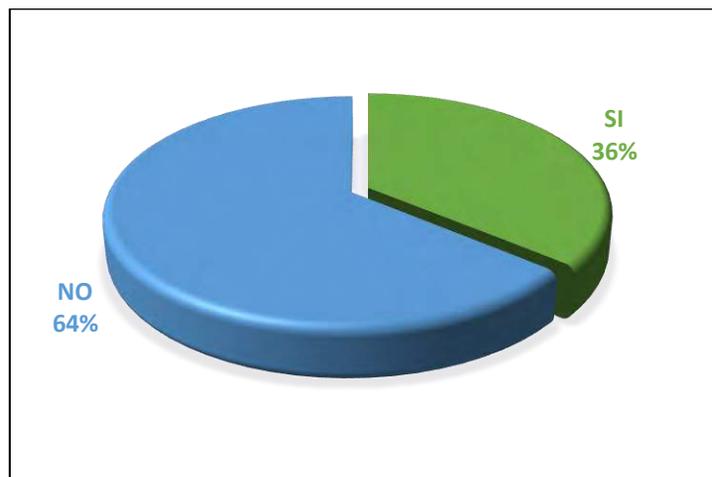
Tabla 35

Conocimiento del encuestado sobre la factura negociable

Respuesta	N°	%
Si	18	36%
No	32	64%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 36% de la muestra encuestada tiene conocimiento de la factura negociable y el 64% no tiene conocimiento sobre la factura negociable.

Figura 30. *Conocimiento del encuestado sobre la factura negociable***Tabla 36**

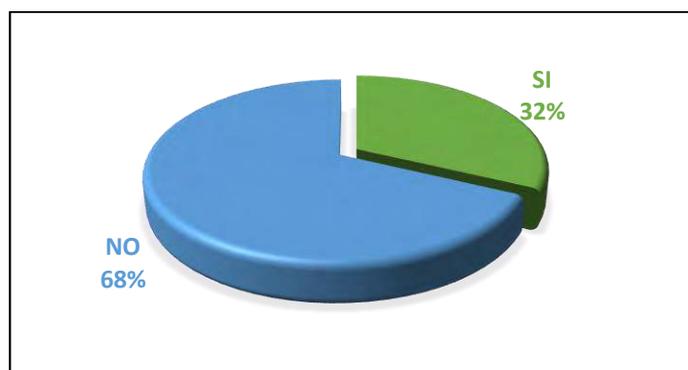
Conocimiento del encuestado si puede realizar una operación de factoring con la factura negociable

Respuesta	Nº	%
Si	16	32%
No	34	68%
Total	50	100%

Análisis e interpretación

El 32% de la muestra encuestada conoce si se puede realizar una operación de factoring con la factura negociable y el 68% señala que no conoce si se puede realizar una operación de factoring con la factura negociable.

Figura 31. *Conocimiento del encuestado si puede realizar una operación de factoring con la factura negociable*



3.2. Contratación y Verificación de Hipótesis

Para contrastar y evaluar la relación entre las dos variables de la hipótesis se utilizó la prueba de Chi Cuadrado, referidas a distribuciones de frecuencias, haciendo uso el programa estadístico IBM SPSS Statistics Visor 21.

3.2.1. Prueba de hipótesis general

Hipótesis general planteada:

La aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Hipótesis estadísticas:

Ho: La aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo no incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Ha: La aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Tabla 37

*Tabla de contingencia - aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo * financiamiento con el sistema financiero nacional*

				Financiamiento con el sistema financiero nacional			Total
				No	3	4	
Aplicación de instrumentos de crédito a corto plazo	13	Recuento	1	0	0	1	
		Frecuencia esperada	,1	,4	,6	1,0	
		% del total	2,0%	0,0%	0,0%	2,0%	
	14	Recuento	1	1	1	3	
		Frecuencia esperada	,2	1,1	1,7	3,0	
		% del total	2,0%	2,0%	2,0%	6,0%	
	15	Recuento	0	0	2	2	
		Frecuencia esperada del total	,2	,7	1,1	2,0	
		% del total	0,0%	0,0%	4,0%	4,0%	
	16	Recuento	0	4	1	5	
		Frecuencia esperada	,4	1,8	2,8	5,0	
		% del total	0,0%	8,0%	2,0%	10,0%	
	17	Recuento	0	5	7	12	
		Frecuencia esperada	1,0	4,3	6,7	12,0	
		% del total	0,0%	10,0%	14,0%	24,0%	
	18	Recuento	0	2	11	13	
		Frecuencia esperada	1,0	4,7	7,3	13,0	
		% del total	0,0%	4,0%	22,0%	26,0%	
19	Recuento	1	6	5	12		
	Frecuencia esperada	1,0	4,3	6,7	12,0		
	% del total	2,0%	12,0%	10,0%	24,0%		
20	Recuento	1	0	1	2		
	Frecuencia esperada	,2	,7	1,1	2,0		
	% del total	2,0%	0,0%	2,0%	4,0%		
Total	Recuento	4	18	28	50		
	Frecuencia esperada	4,0	18,0	28,0	50,0		
	% del total	8,0%	36,0%	56,0%	100,0%		

Tabla 38*Pruebas de chi-cuadrado hipótesis general*

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	31,798 ^a	14	,001
Pearson				
Razón	de	25,582	14	,019
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	1,189	1	,215
lineal				
N de casos válidos		50		

a. 21 casillas (87,5%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,08.

Análisis e interpretación

El nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

3.2.2. Prueba de hipótesis específicas:

3.2.2.1. Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis específica 1 planteada

La aplicación de la letra de cambio y pagaré incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Hipótesis estadísticas:

Ho: La aplicación de la letra de cambio y pagaré no incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Ha: La aplicación de la letra de cambio y pagaré incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Tabla 39

*Tabla de contingencia - letra de cambio y pagaré * financiamiento con el sistema financiero nacional*

		Financiamiento con el sistema financiero nacional			Total	
		No	3	4		
Letra de cambio y pagaré	5	Recuento	1	5	13	19
		Frecuencia esperada	1,5	6,8	10,6	19,0
		% del total	2,0%	10,0%	26,0%	38,0%
	6	Recuento	1	8	11	20
		Frecuencia esperada	1,6	7,2	11,2	20,0
		% del total	2,0%	16,0%	22,0%	40,0%
	7	Recuento	2	5	4	11
		Frecuencia esperada	,9	4,0	6,2	11,0
		% del total	4,0%	10,0%	8,0%	22,0%
Total	Recuento	4	18	28	50	
	Frecuencia esperada	4,0	18,0	28,0	50,0	
	% del total	8,0%	36,0%	56,0%	100,0%	

Tabla 40*Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 1*

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	3,970	4	,001
Pearson				
Razón	de	3,749	4	,241
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	3,161	1	,035
lineal				
N de casos válidos		50		

Análisis e interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, la aplicación de la letra de cambio y pagaré incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

3.2.2.2. Prueba de hipótesis específica 2**Hipótesis específica 2 planteada:**

La aplicación del cheque incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Hipótesis estadísticas:

H₀: La aplicación del cheque no incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Ha: La aplicación del cheque incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Tabla 41

*Tabla de contingencia - cheque * financiamiento con el sistema financiero nacional*

		Tabla de contingencia - cheque * financiamiento con el sistema financiero nacional				Total
		Financiamiento con el sistema financiero nacional			No	
		No	3	4		
Cheque	6	Recuento	2	4	1	7
		Frecuencia esperada	,6	2,5	3,9	7,0
		% del total	4,0%	8,0%	2,0%	14,0%
7		Recuento	0	2	1	3
		Frecuencia esperada	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	0,0%	4,0%	2,0%	6,0%
8		Recuento	0	4	11	15
		Frecuencia esperada	1,2	5,4	8,4	15,0
		% del total	0,0%	8,0%	22,0%	30,0%
9		Recuento	2	5	13	20
		Frecuencia esperada	1,6	7,2	11,2	20,0
		% del total	4,0%	10,0%	26,0%	40,0%
10		Recuento	0	3	2	5
		Frecuencia esperada	,4	1,8	2,8	5,0
		% del total	0,0%	6,0%	4,0%	10,0%
Total		Recuento	4	18	28	50
		Frecuencia esperada	4,0	18,0	28,0	50,0
		% del total	8,0%	36,0%	56,0%	100,0%

Tabla 42*Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 2*

Pruebas de chi-cuadrado				
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	12,904	8	,015
Pearson				
Razón	de	13,855	8	,036
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	3,370	1	,016
lineal				
N de casos válidos		50		

Análisis e interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.015 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, la aplicación del cheque incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

3.2.2.3. Prueba de hipótesis específica 3**Hipótesis específica 3 planteada**

La aplicación de la factura negociable incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Hipótesis estadísticas:

H₀: La aplicación de la factura negociable no incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Ha: La aplicación de la factura negociable incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

Tabla 43

*Tabla de contingencia factura negociable * financiamiento con el sistema financiero nacional*

Tabla de contingencia factura negociable * financiamiento con el sistema financiero nacional						
			Financiamiento con el sistema financiero nacional			Total
			NO	3	4	
Factura negociable	No	Recuento	2	1	4	7
		Frecuencia esperada	,6	2,5	3,9	7,0
		% del total	4,0%	2,0%	8,0%	14,0%
	3	Recuento	1	10	9	20
		Frecuencia esperada	1,6	7,2	11,2	20,0
		% del total	2,0%	20,0%	18,0%	40,0%
	4	Recuento	1	7	15	23
		Frecuencia esperada	1,8	8,3	12,9	23,0
		% del total	2,0%	14,0%	30,0%	46,0%
	Total	Recuento	4	18	28	50
		Frecuencia esperada	4,0	18,0	28,0	50,0
		% del total	8,0%	36,0%	56,0%	100,0%

Tabla 44

Pruebas de chi-cuadrado hipótesis específica 3

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,298 ^a	4	,011
Razón de verosimilitudes	6,099	4	,102
Asociación lineal por lineal	1,795	1	,110
N de casos válidos	50		

Análisis e interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.011 < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, la aplicación de la factura negociable incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

CONCLUSIONES

1. La utilización de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente para acceder al financiamiento mediante el Sistema Financiero Nacional por la empresas comerciales del distrito de San Sebastián, conforme se verifica en la prueba de hipótesis donde el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$), además, según el trabajo de campo, alrededor del 70% de empresarios desconocen los requisitos esenciales que deben de contemplar cada uno de los instrumentos, la falta de uno de los requisitos hace que el instrumento sea inválido como tal para su ejecución; así como para poder acceder a las diferentes formas de financiamiento que ofrecen las empresas bancarias y no bancarias (descuento bancario, sobregiro y el factoring).
2. La utilización de la letra de cambio y el pagaré inciden significativamente para conseguir financiamiento a través del descuento por las empresas bancarias y no bancarias por la empresas comerciales del distrito de San Sebastián, conforme en la prueba de hipótesis, donde el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.001 < 0.05$), además, según el trabajo de campo, alrededor del 70% de empresarios desconocen los requisitos esenciales que deben de contemplar estos instrumentos, siendo estas limitantes para poder acceder a la forma de financiamiento de descuento por las empresas bancarias y no bancarias.
3. La utilización del cheque incide significativamente para conseguir financiamiento mediante el sobregiro bancario por la empresas comerciales del distrito de San Sebastián, conforme se verifica en la prueba de hipótesis, donde el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.015 < 0.05$), además, según el trabajo de campo, alrededor del 70% de empresarios desconocen los requisitos esenciales, condiciones que debe de cumplir el cheque, siendo estas

limitantes para poder acceder a la forma de financiamiento del sobregiro bancario por medio de las empresas bancarias.

4. La utilización de la factura negociable incide significativamente para conseguir financiamiento mediante el factoring de empresas bancarias y no bancarias por la empresas comerciales del distrito de San Sebastián, conforme se verifica en la prueba de hipótesis, donde el nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.011 < 0.05$), además, según el trabajo de campo, alrededor del 70% de empresarios desconocen los requisitos esenciales, condiciones que debe de cumplir la factura negociable, siendo estas limitantes para poder acceder a la forma de financiamiento del factoring por medio de las empresas bancarias y no bancarias

SUGERENCIAS

1. El Gobierno a través del Ministerio de Producción – Produce, así como las empresas bancarias y no bancarias deben de flexibilizar la normativa para el acceso a este tipo de financiamiento, flexibilizando requisitos, formalidades innecesarias entre otros, de igual manera deben de promover la difusión de las diferentes formas de financiamiento que una empresa puede acceder haciendo uso de los instrumentos de crédito a corto plazo, entendiendo que un gran porcentaje de empresas comerciales del distrito de San Sebastián son Mypes, y estas son las empresas más perjudicadas por la pandemia, el acceso a los diferentes formas de financiamiento por estas empresas sería de gran ayuda financiera, pudiendo cumplir con el pago a sus trabajadores de manera oportuna, proveedores (pedidos), así como con sus clientes.
2. El Gobierno por medio del Ministerio de Producción, así como las empresas bancarias y no bancarias deben de realizar convenios interinstitucionales, con la SBS, SUNAT, CAVALI, para flexibilizar, así como difundir la aplicación como medio de financiamiento el descuento de letras y pagarés, publicando videos tutoriales del funcionamiento de esta forma de financiamiento en sus páginas web y redes sociales, Produce señala que las tasas de descuento dependen del tamaño y riesgo de la empresa, pudiendo ser estas entre el 17% al 30% a comparación a lo que muchas empresa optan acceder al crédito mediante las tarjetas de crédito, pagando en este caso en promedio el 90% como tasa de interés.
3. Las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, deben de aperturar cuenta corriente en alguna institución bancaria, de esta manera podrán realizar la cancelación, así como el pago de sus operaciones utilizando el medio de pago correspondiente, cuanto mayor sea el

movimiento, la entidad bancaria realizará el estudio de riesgo para otorgar sobregiro bancario en situaciones que lo amerite y estas sean muy urgentes.

4. El Ministerio de Producción, SUNAT y CAVALÍ, así como las empresas bancarias y no bancarias deben de impulsar el uso de la factura negociable de manera obligatoria, difundiendo mediante videos tutoriales, trípticos, realizando capacitaciones y charlas dirigidos a los empresarios de del distrito, de igual manera la Administración Tributaria debe difundir de las ventajas del uso de la tercera copia de la factura, pudiendo ahora ser emitida también de manera electrónica.

BIBLIOGRAFÍA

- Bautista Caballero, F. (2015). *Caracterización del financiamiento de las micro y pequeñas empresas del sector comercio-rubro-compra/venta de abarrotes del distrito de Huaraz*. Business. (15 de Abril de 2021). *Financiamiento corto y de largo plazo: ¿cuál elegir?* Obtenido de esan: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2020/05/financiamiento-corto-y-de-largo-plazo-cual-elegir/>
- Carpetapedagogica. (15 de Abril de 2021). *Instrumentos del Crédito*. Obtenido de <https://carpetapedagogica.com/instrumentosdelcredito>
- cavali. (4 de Mayo de 2021). *Acerca Cavali*. Obtenido de <http://www.asixonline.com>
- Diario Oficial El Peruano . (21 de Octubre de 2021). *Ley General de Títulos valores 27287*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano : https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/LEY_27287.pdf
- EALDE. (21 de Julio de 2020). *Financiación externas. EALDE Business School*. Obtenido de <https://www.ealde.es/fuentes-financiamiento-externa/>
- Economipedia. (4 de Mayo de 2021). *Endosar*. . Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/endosar.html>
- Economipedia. (4 de Mayo de 2021). *Estados financieros*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/estados-financieros.html>
- Economipedia. (4 de Mayo de 2021). *Letra de cambio*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/letra-de-cambio.html>
- Economipedia. (4 de Mayo de 2021). *Liquidez*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/liquidez.html>

Economipedia. (4 de Mayo de 2021). *Sobregiro bancario*. Obtenido de Economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/sobregiro-bancario.html>

Enciclopedia Juridica. (4 de Mayo de 2021). *Descuento bancario*. Obtenido de Enciclopedia

Juridica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/descuento-bancario/descuento-bancario.htm>

e-torredabel. (4 de Mayo de 2021). *Instrumento de crédito—Vocabulario de la economía*. .

Obtenido de <https://www.e-torredabel.com/Economia/diccionario-economia/instrumentos-credito-V-E.htm>

Factoring-Resolución-No 4358-2015. (2015). *Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas*

de Factoring. Obtenido de <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-factoring-descuento-y-empresas-de-resolucion-no-4358-2015-1267518-1/>

Facturedo. (4 de Mayo de 2021). *Factura negociable*. Obtenido de Facturedo:

<https://facturedo.pe/blog/para-que-sirve-la-factura-negociable/>

Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *etodología de la Investigación*. México: Editorial McGraw Hill.

Flores, J. (2013). *Instituto de investigaciones jurídicas rambell área de derecho procesal civil: el*

proceso sumarísimo. *instituto de investigaciones jurídicas rambell área de derecho procesal civil*. . <https://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html>.

Haro, B. (2012). *Titulos Valores en el Peru*, . Los. Rev. E-Mercatoria.

Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2001). *Metodología de la Investigación*. Mexico: itorial McGraw Hill.

Kluwer, W. (6 de Junio de 2021). *Wolters Kluwer*. Obtenido de

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjC2NTtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoARZo3nDUAAAA=WKE

Ley 29623 . (07 de Diciembre de 2010). *Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano:

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29623>

Ley N°26702. (s.f.). *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS*.

Martín Marín, J., & Trujillo Ponce, A. (2004). *Manual de mercados financieros*. Editorial Paraninfo.

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (s.f.). <http://www.mef.gob.pe>.

Moreno, D. (2011). La factura negociable: a propósito de su reciente creación en el Perú. *Revista via iuris*, , 37-48.

Naupari Felix, R. (2017). Caracterización del financiamiento de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso Estación de servicios Atlantic de Barranca.

Portuguez, J. (24 de Julio de 2012). *Títulos Valores*. Obtenido de

<https://rpp.pe/lima/actualidad/titulos-valores-cuales-son-como-se-protestan-noticia-504938>

Prestamype. (20 de Junio de 2021). *Factoring. Prestamype*. Obtenido de

<https://www.prestamype.com/articulos/que-es-el-factoring-y-como-funciona>

Resolucion-No 4358-2015. (17 de Agosto de 2021). *Aprueban el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring-RESOLUCION-No 4358-2015*. Obtenido de

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-factoring-descuento-y-empresas-de-resolucion-no-4358-2015-1267518-1/>

- Ruiz Vega, W. (2019). *Factoring como opción de financiamiento a corto plazo para la empresa Quimpac SA, de la provincia constitucional del Callao-Perú*. Callao-Perú.
- Salas Clemente, M., Parque Livano, E., & Ccacya Luque, D. (2015). *Utilización de los instrumentos de crédito y el financiamiento de corto plazo en las empresas comerciales de la ciudad del Cusco*.
- Scharager, J., & Reyes, P. (2001). *Muestreo no probabilístico*. Lima: Pontificia Universidad Católica de Chile, Escuela de Psicología.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (s.f.). Obtenido de <http://www.sbs.gob.pe>
- Superintendencia de Mercado de Valores. (s.f.). Obtenido de <http://www.smv.gob.pe>
- Valdivia Terán, E., & Salazar Moncada, J. (2016). *Mercado alternativo de valores como fuente de financiamiento de corto plazo para las Medianas Empresas de la Ciudad de Cajamarca*. Cajamarca.
- Vargas Elguera. (2021). *Las finanzas a corto plazo en las empresas privadas*. Primera edición.
- Villacorta Cavero, A. (2005). *Productos y servicios financieros: Operaciones bancarias*. Instituto Pacífico. Lima: Instituto de Investigación El Pacífico .
- Zea, V. (2016). *Ventajas de la factura negociable representada mediante anotación en cuenta en la ICLV. Ita ius esto*.

ANEXOS

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Instrumentos de crédito a corto plazo aplicados en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿En qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: - ¿En qué medida la aplicación de la letra de cambio y pagaré incide para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020? - ¿En qué medida la aplicación del cheque incide para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida la aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: - Determinar en qué medida la aplicación de la letra de cambio y pagaré incide para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020 - Determinar en qué medida la aplicación del cheque incide para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: La aplicación de los instrumentos de crédito a corto plazo incide significativamente en el financiamiento con el Sistema Financiero por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS: - La aplicación de la letra de cambio y pagaré incide significativamente para obtener financiamiento a través del descuento de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020 - La aplicación del cheque incide significativamente para obtener financiamiento a través del sobregiro bancario por las empresas comerciales del distrito</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X: Instrumentos de crédito a corto plazo Dimensiones: - Letra de cambio - Pagaré - Cheque - Factura negociable</p> <p>Indicadores: x1: Aplicación de la letra de cambio y pagaré x2: Aplicación del cheque x3: Aplicación de la factura negociable</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y: Financiamiento con el Sistema Financiero Nacional Dimensiones: - Obtención de financiamiento de empresas bancarias - Obtención de financiamiento de empresas no bancarias</p>

<p>distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?</p> <p>- ¿En qué medida la aplicación de la factura negociable incide para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020?</p>	<p>del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020</p> <p>- Determinar en qué medida la aplicación de la factura negociable incide para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020</p>	<p>de San Sebastián, periodo 2019-2020</p> <p>- La aplicación de la factura negociable incide significativamente para obtener financiamiento a través del factoring de empresas bancarias y no bancarias por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>y1: Descuento Bancario</p> <p>y2: Sobregiro bancario</p> <p>y3: Factoring</p>
TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básico</p> <p>DISEÑO</p> <p>No experimental</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>La población está constituida por titulares y representantes generales de empresas comerciales constituidas como persona natural y como empresas con personería jurídica del distrito de San Sebastián.</p> <p>MUESTRA</p> <p>En la determinación de la muestra de titulares y representantes generales de empresas comerciales constituidas como persona natural y como empresas con personería jurídica, se utilizó el muestreo no probabilístico, se elige de manera intencional a 50 entre titulares y representantes legales de las empresas.</p>		<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>-Encueta (Cuestionario)</p> <p>-Análisis documental (Guía de análisis documental)</p> <p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO:</p> <p>Microsoft Excel 2016, SPSS Statistics V 21</p>

ANEXO N° 2 ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y

TURISMO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Le agradeceré responder este breve cuestionario, el objetivo es obtener información para poder lograr los objetivos y justificar el desarrollo del trabajo de investigación que titula “Instrumentos de crédito a corto plazo aplicados en el financiamiento con el Sistema Financiero Nacional por las empresas comerciales del distrito de San Sebastián, periodo 2019-2020”, el mismo que tiene las siguientes preguntas, a los cuales pido a Ud. Responder marcando una de las opciones que mejor refleje su opinión.

No	CUESTIONARIO	RESPUESTAS (X)			
		SI	NO		
01	¿Tiene usted conocimiento del funcionamiento del Sistema Financiero Nacional?	SI	NO		
02	¿Qué formas de financiamiento con el Sistema Financiero Nacional conoce usted?	Descuento bancario	Sobregiro bancario	Factoring	Otro
03	¿Usted prefiere obtener financiamiento externo de una empresa bancaria o de una empresa no bancaria?	Empresa bancaria	Empresa no bancaria		
04	¿Alguna vez utilizó algún instrumento de crédito a corto plazo como garantía en una operación al crédito?	SI	NO		
05	¿Su empresa tiene aperturada una cuenta corriente en alguna entidad bancaria?	SI	NO		
06	¿Alguna vez giró cheques sin tener fondo en el banco, y esta le otorgó un sobregiro bancario?	SI	NO		

07	¿La entidad bancaria generalmente rechaza los cheques que gira debido al incumplimiento de alguno de los requisitos o formalidades?	SI	NO		
08	¿Conoce usted la aplicación correcta de los diferentes tipos de cheques especiales?	SI	NO		
09	¿Considera usted que su empresa realiza o realizaría un adecuado registro contable de operaciones de sobregiro bancario?	SI	NO		
10	¿Cumple usted con señalar cada uno de los requisitos esenciales de la letra de cambio cuando hace uso de este instrumento de crédito?	SI	NO		
11	¿Alguna vez la entidad bancaria le rechazó realizar operaciones de descuento porque la letra de cambio no contenía lo requisitos esenciales?	SI	NO		
12	¿Cumple usted con señalar cada uno de los requisitos esenciales del pagaré cuando hace uso de este instrumento de crédito?	SI	NO		
13	¿Alguna vez la entidad bancaria le rechazó realizar operaciones de descuento porque el pagaré no contenía lo requisitos esenciales?	SI	NO		
14	¿Tiene usted conocimiento sobre la factura negociable?	SI	NO		
15	¿Conoce usted si se puede realizar una operación de factoring con la factura negociable?	SI	NO		

Gracias

ANEXO No 3 CARTA No 59-2021-SUNAT/7J0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CARTA N° 59-2021-SUNAT/7J0500

Cusco, 19 de julio de 2021.

Señor:

ALBERTO CCARITA QQUESUALLPA

DNI N° 76047921

Correo electrónico: alberto.ccarita1998@gmail.com

Presente. _

Asunto : Solicita información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Referencia : Expediente N° 000-URD999-2021-929955.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita:

"INFORMACIÓN SOBRE RUC, RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO, PERIODOS 2019-2020".

Al respecto, le informamos que de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 13¹ de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: *"La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuenten o no tengan la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (...) Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean"* (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, cumplimos con remitirle en archivo adjunto el Padrón de Contribuyentes activos del distrito de San Sebastián¹, provincia y departamento del Cusco, correspondiente al UBIGEO 080105, obtenido en fecha 02.07.2021², el mismo que contiene el N° de RUC, razón social, código CIU³ de las actividades económicas que declaran los contribuyentes.

Asimismo, le comunicamos que usted puede acceder al Padrón reducido del RUC de contribuyentes en: http://www.sunat.gob.pe/descargaPRR/mrc137_padron_reducido.html, la misma que contiene la información del número de RUC, nombre o razón social, entre otros datos.

¹ Data Padrón RUC de personas jurídicas, personas naturales y sucesión indivisa con negocio – Itop II¹ R-150486.

² Cabe destacar que el padrón RUC se encuentra en constante actualización por parte de los administrados, por lo que la información que se transfiere está actualizada a la fecha que se indica en el documento.

³ Clasificación Industrial Internacional Uniforme

De otro lado, hacemos de su conocimiento que el tipo de contribuyente registrado en SUNAT, corresponde a la clasificada de acuerdo a la Tabla N° 02⁴ anexa al RUC, la misma que se le proporciona en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654068/Tablas%20Anexas%20del%20RUC.pdf>.

Finalmente, en el siguiente enlace: <https://www.sunat.gob.pe/estadisticas/estudios/registro-baseTributaria.html>, encontrará información sobre el registro y base tributaria, tales como: Contribuyentes inscritos según Régimen Tributario, Contribuyentes inscritos según Actividad Económica, Contribuyentes según Ubicación, Actividad Económica y Régimen Tributario, entre otros.

Atentamente,


YULIANI HUACHO SALAS
Jefe División de Servicios al Contribuyente (S) /
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

YHSK/ Castelo
C.c. Archivo
Se adjunta 02 archivos Excel con la DATA del padrón RUC.

⁴ Los contribuyentes deben consignar el código de tipo de contribuyente de acuerdo a la forma bajo la cual están constituidos; ya sea como persona natural, sociedad conyugal, sucesión indivisa, personas jurídicas, sociedades irregulares o cualquier otra forma colectiva de constitución.



Alberto Ccarita Qquesuallpa <alberto.ccarita1998@gmail.com>

NOTIFICA Carta 59-2021-7J0500-SUNAT y anexos en respuesta al Expediente 000-URD999-2021-929955

1 mensaje

Division de Servicios al Contribuyente - IR Cusco <servalcon_cusco@sunat.gob.pe>
Para: "alberto.ccarita1998@gmail.com" <alberto.ccarita1998@gmail.com>

19 de julio de 2021, 15:31

*Estimado señor:***ALBERTO CCARITA QQUESUALLPA**

DNI N° 76047921

Mediante la Carta N° 59-2021-7J0500-SUNAT y anexos adjuntos al presente, damos respuesta al EXP. SUNAT N° 000-URD999-2021-929955, por lo que, conforme a lo señalado en su solicitud, cumplimos con remitir la información al correo electrónico proporcionado: alberto.ccarita1998@gmail.com

-

Nota: Tenga en cuenta que este mensaje de correo electrónico se envió desde una dirección exclusivamente de avisos y notificaciones, por lo que, no puede aceptar correos electrónicos entrantes. Por favor no responda a este mensaje.

*Atentamente,**División de Servicios al Contribuyente**IR Cusco – SUNAT***4 adjuntos****EXP. 000-URD999-2021-92995 TRANSPARENCIA.pdf**
459K**PADRON RUC PERSONAS JURIDICAS AL 02-07-2021 Expediente 000-URD999-2021-929955 .xlsx**
5419K**PADRON RUC AL 02-07-2021 Expediente N 000-URD999-2021-929955.xlsx**
4236K**Carta -59-2021-7J0500-SUNAT-Expediente 000-URD999-2021-929955 TRANSPARENCIA.pdf**
211K

**ANEXO N° 4 DETERMINACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO
DE SAN SEBASTIÁN**

No	RUC	TIPO DE CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD
01	10238508903	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
02	10239223953	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
03	10243665791	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
04	10433904597	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
05	10239332311	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
06	15417022578	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
07	10097816587	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.
08	10053046512	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.
09	10101749687	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
10	10420527794	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
11	10443942977	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.
12	10409880733	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
13	10239919699	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
14	10406955163	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.
15	10465633439	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
16	10444197434	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
17	10238640739	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
18	10419340354	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
19	10402875696	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
20	10454073644	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
21	10238040081	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.

22	10249837348	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
23	10251813316	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
24	10238042131	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
25	10239186128	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.
26	10251981740	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
27	17187060320	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
28	10239182891	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
29	10402148913	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
30	10238951033	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
31	17116773040	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
32	10238378767	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.
33	10238229788	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
34	20212458288	SUPER GRANJAS S C R LTDA	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.
35	20400936561	ANCECAR E.I.R.L.	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
36	20278328148	EMP. DE TRANSP. Y SERV. VICTORIA E.I.R.L	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
37	20225384119	PRODUCCIONES SHARON S A	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.
38	20277543509	PANIFICADORA VENECIA E.I.R.LTDA	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
39	20177427871	KAROPA SRLTDA	VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
40	20277811520	REPRESENTACIONES BRAMSUL E.I.R.LTDA	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
41	20277604575	INVERSIONES RUSELL SOC.RESP.LTDA.	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
42	20400084468	DISTRIBUIDORA FERRETERA JIMALVI EIRLTDA	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
43	20277576181	GLASS DISTRIBUIDOR E.I.R.LTDA.	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
44	20358622934	NEGOCIOS EXCLUSIVOS DEL SUR E.I.R.LTDA	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
45	20400149772	DISTRIBUIDORA VICTOR E.I.R.LTDA	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.

46	20116547628	E CALDERON DISTRIBUCIONES S.C.R.LTDA.	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
47	20114649717	WALTER ACUNA EMP INDIV DE RESP LTDA	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
48	20526921055	MAGOVA SUR E.I.R.L.	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.
49	20527154236	BAZAR FERTEX, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
50	20485185080	IND. ALIMENTICIAS SENOR DE HUANCA EIRL	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.

ANEXO N° 5 PLANILLA DE LETRAS – BCP



Planilla de Letras o Facturas

Instrucciones de llenado

- 1 Presentar un formulario por moneda, plazo, producto y tipo de documento, y condiciones de cobranza libre.
2 Marcar con un aspa (x), el casillero que corresponda.

Fecha

Tipo de documento

 Letras FacturasFuncionario de Negocios Moneda MN ME

Plazo (solo para descuentos y cobranza garantía)

 Corto plazo (vencimiento hasta 1 año) Mediano plazo (más de 1 año)

Producto

 Descuento Cobranza Garantía Cobranza LibreNo protestar Realizar gestión de aceptación Interés moratorio Interés compensatorio Ambos Sin interés

Datos del cliente

 DNI RUC N° Cuenta corriente de cargo/abono

Nombre/Razón Social

(escribir claramente la Razón Social o nombre completo del cedente)

Domicilio Teléfono Contacto

Detalle de las Letras o Facturas

Si su empresa desea presentar el detalle de sus Letras o Facturas en un listado adjunto, el número máximo permitido será de 90 letras por formulario.

N°	Aceptante/Girado	Plaza	RUC/DNI	Vencimiento	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Importe total

Solo para uso del banco	
Responsabilidad del cliente	
Línea	Vencimiento
Saldo anterior	Efectividad 1
Importe aprobado	Efectividad 2
Sellos y firmas autorizadas por el Banco	
Instrucciones del Funcionario de Negocios (tasa, CGAR, porcentaje de adelanto, otros)	

Condiciones generales que rigen a los documentos entregados al Banco para su descuento, cobranza o en garantía:

- La recepción por parte del BANCO de los documentos cuya relación figura en el anverso u hoja adjunta, se hace con cargo a ser revisado y confirmar posteriormente en sus importes, por lo que la suma señalada como valor de los mismos en el anverso es referencial y está sujeta a verificación posterior.
- Los defectos de forma que afecten la validez cartular de los documentos, son de absoluta responsabilidad del CLIENTE, con facultad del BANCO de devolverlos al CLIENTE cuando aprecie cualquier error o defecto formal o cuando conozca de cualquier observación que formulen sus obligados principales o solidarios.
- La recepción de los documentos por el BANCO, no conlleva obligación alguna para éste de realizar la operación solicitada por el CLIENTE, inclusive puede devolverse sin expresión de causa, en cualquier momento y sin asumir responsabilidad alguna.
- La disponibilidad de sus importes y/o abono en cuenta del CLIENTE, solo procederá una vez que el BANCO haya hecho cobro efectivo de los documentos.
- El CLIENTE señala con carácter de declaración jurada que los documentos que entrega al BANCO corresponden y se originan en reales y verídicas transacciones comerciales propias de su giro o actividad, asumiendo total responsabilidad en cuanto concierne a la identidad personal, domicilio y autenticidad de las firmas de las personas consignadas en cada uno de los documentos, así como sobre la legitimidad de la obligación que ellos representan.
- Los documentos que no cuenten con las características que el BANCO tenga establecidas para admitirlos en descuentos, cobranza o en garantía podrán ser devueltos al CLIENTE, libre de toda responsabilidad para el BANCO.
- A los documentos admitidos por el BANCO en descuento, se les aplicará la tasa de interés que el BANCO tenga vigente en la fecha de la operación; sin perjuicio de los ajustes a que queda autorizado el BANCO, ante cualquier variación de la misma.
- Los documentos descontados y no pagados en sus respectivas fechas de vencimiento, generan los intereses compensatorios y moratorios a favor del BANCO, a las tasas más altas que éste tenga fijadas, los que serán asumidos por el CLIENTE en forma independiente de los acuerdos que pueda tener o resultar aplicables según la ley a sus relaciones comerciales con el obligado principal o solidarios de los mismos. Los documentos que no hayan sido objeto de descuento o que se mantengan en el BANCO en cobranza libre o garantía, a falta de indicación distinta que conste en el mismo documento, generarán los intereses legales de cargo de los obligados.
- Salvo indicación expresa del CLIENTE, formalmente comunicada por escrito al BANCO, el cobro de los documentos se hará a su valor nominal, siendo

de responsabilidad del CLIENTE asumir las deducciones o retenciones que por ley deban hacerse sobre dichos documentos.

- El BANCO podrá exigir el pago de los documentos descontados o mantenidos en garantía, ya sea al mismo CLIENTE y/o a los demás obligados. Si cargadas las cuentas del CLIENTE con ese fin, se generaran saldos deudores, el BANCO podrá retener los documentos en garantía de dichos saldos deudores.
- EL BANCO queda facultado por el CLIENTE, a conceder prórrogas, sustituciones, renovaciones, admitir pagos parciales o a cuenta y conceder cualquier otra facilidad de pago a los obligados principales o solidarios de los documentos libre de toda responsabilidad frente al CLIENTE, inclusive de la regularidad de las firmas o suficiencia de poderes de quienes intervengan en tales facilidades, en las sustituciones de documentos y en las prórrogas.
- Toda obligación de cargo del CLIENTE, así como todos los gastos, tributos y demás conceptos a los que el BANCO tiene derecho a reembolsarse, serán cargados en cualquier cuenta o depósito que el CLIENTE mantenga a su nombre, o en forma conjunta con terceros. Igual calidad de garantía preferente a favor del BANCO, tendrán los documentos, valores y cualquier fondo, bien o activo que éste mantenga a nombre del CLIENTE.
- EL CLIENTE libera de toda responsabilidad al BANCO por falta, defecto o inadecuado protesto de los documentos sujetos a esa diligencia; así como asume todo riesgo de su pérdida, extravío, robo, sustracción o deterioro mientras se hallen en poder del BANCO, precisándose que los documentos se remitirán a los lugares de su cobro y se tramitarán por cuenta, costo y riesgo del CLIENTE, quien ante tales eventos recurrirá al Poder Judicial u obligados respectivos, a solicitar la ineficacia o el/los duplicados de los documentos perjudicados limitándose la responsabilidad del BANCO a informarle del evento y proporcionarle los elementos e información que se pueda encontrar en su poder.
- Las sumas pagadas por los obligados de los documentos serán aplicadas, en primer lugar, a amortizar o cancelar las obligaciones de cargo del CLIENTE frente al BANCO, quien queda facultado por aquél para imputar libremente dichos pagos a sus acreencias. Solo de existir saldos mayores a favor del CLIENTE o no adeudar suma alguna al BANCO, éste último pondrá a disposición del CLIENTE dichas sumas netas de comisiones, gastos, tributos y otros conceptos, mediante abono en la cuenta del CLIENTE. Del mismo modo, el BANCO procederá a devolver al CLIENTE los documentos recibidos antes o después de sus respectivos vencimientos, excepto en los casos señalados en el punto anterior, solo cuando éste no le adeude suma alguna, pudiendo retenerlos en caso contrario en calidad de garantía.
- En los casos que el CLIENTE mantenga en el BANCO valores en cobranza libre, debe entenderse que el BANCO está autorizado a recibir los que el obligado principal le entregue en sustitución, sin asumir por ello responsabilidad alguna, ya sea por diferencias que puedan existir entre el valor en cartera y el sustituto ni obligación de confirmar con el CLIENTE su aceptación para tal sustitución o renovación o verificar la regularidad o legalidad de los requisitos formales del documento. Además de lo antes señalado, en el caso de valores en descuento o garantía

que sean renovados o sustituidos, el CLIENTE mantendrá su calidad de obligado solidario en calidad de fiador sin beneficio de excusión, aun cuando no tenga sus respectivas firmas de endoso o garante en el mismo título, quedando el BANCO facultado mas no obligado a verificar la regularidad o conformidad de las firmas que tengan los valores nuevos que reciba directamente de parte del obligado principal.

- 16 EL CLIENTE acepta que el BANCO, cuando lo considere necesario, solicite los servicios de una empresa especializada para verificar las direcciones y los demás datos de los aceptantes, garantes y/o demás obligados solidarios consignados en las letras u otros documentos que

se presentan para su cobranza/descuento o en garantía de adelantos, aceptando asumir los costos que demande la utilización de dichos servicios, los mismos que autoriza al BANCO a contratar en su nombre y a pagar sus costos, cargando su importe en la cuenta o cuentas que el cliente mantiene en el BANCO, aun cuando ello implique sobregirar las mismas.

El (los) firmante(s) declara(n) haber leído en su integridad, encontrado conforme y aceptar todas las condiciones que constan en el presente formulario.

<p>Sellos y firmas autorizadas por el cliente</p>	<p>Sello y firma del receptor</p>
---	-----------------------------------

ANEXO N° 6 CONTRATO DE SERVICIO DE FACTORING ELECTRÓNICO - BCP



Contrato del Servicio de Factoring Electrónico

Datos Generales de la Empresa
Información a ser llenada por la empresa. Todos los campos son obligatorios

Denominación/Razón Social RUC

Dirección Distrito Provincia Departamento

N° de Cuenta Corriente moneda nacional N° de Cuenta Corriente moneda extranjera

Nombre del representante legal (1) Nombre del representante legal (2)

Con poder inscrito en ficha/Asiento de Registros Públicos

Datos de los representantes del afiliado que coordinarán con el banco
Información a ser llenada por la empresa. Todos los campos son obligatorios

Contacto para afiliaciones (encargado de afiliar proveedores)

Correo electrónico del contacto para afiliaciones Teléfono fijo Anexo Teléfono celular

Contacto operativo (encargado de enviar las planillas de Factoring Electrónico al banco)

Correo electrónico del contacto operativo Teléfono fijo Anexo Teléfono celular

Conste por el presente documento el Contrato del Servicio de Factoring Electrónico que suscriben, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, La Molina, Lima, que procede debidamente representada por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, "BCP"), y de la otra parte, la persona jurídica cuya razón o denominación social aparece señalada en la parte final de este documento, que procede debidamente representada por las personas cuyos nombres y datos de identificación, así como los datos de inscripción de sus poderes aparecen señalados al final de este documento (en adelante, la "Empresa"); bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes

BCP es una empresa del sistema financiero nacional, autorizada a realizar las operaciones y servicios señalados en el artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. La Empresa es cliente del BCP y como parte del desenvolvimiento de su objeto social adquiere bienes y/o servicios del Proveedor y se obliga a pagar por ellos, previa presentación de Facturas, en distintos plazos y vencimientos. BCP ha desarrollado un sistema que permite a la Empresa adelantar el pago de las Facturas al Proveedor, con sujeción a los términos y condiciones señalados en este contrato.

SEGUNDA: Definiciones

Para los efectos de este contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

Factura: Es cada una de las facturas comerciales, recibos, notas de débito, notas de crédito y demás documentos materia de cobranza, emitidos por el Proveedor a cargo del Deudor, que no se encuentran vencidos y que no se originan en virtud de operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero. El término Factura incluye también a la Factura Negociable, tal como ésta ha sido definida en la Ley N.º 29623 (Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial).

Proveedor: Persona natural y/o jurídica que, en el desarrollo de sus actividades comerciales, provee bienes y/o servicios a la Empresa, en razón de lo cual se generan a su favor derechos de cobro representados en Facturas.

Servicio de Factoring Electrónico: Es un servicio que presta el BCP a través de un sistema electrónico de su propiedad que pone a disposición de la Empresa y de los Proveedores, para que la Empresa efectúe el pago de Facturas a sus Proveedores en forma adelantada.

TERCERA: Objeto

Es objeto del presente contrato regular el Servicio de Factoring Electrónico, el cual permitirá a la Empresa pagar las Facturas a los Proveedores en forma adelantada, y al BCP en la fecha de su vencimiento.

CUARTA: Requisitos para la prestación de los Servicios de Pago Electrónico

Los siguientes son requisitos esenciales para que el BCP pueda prestar su Servicio de Factoring Electrónico a la Empresa:

- Que tanto la Empresa como el Proveedor se encuentren afiliados al Servicio de Factoring Electrónico. La afiliación del Proveedor al Servicio de Factoring Electrónico se hará a través de la suscripción de una solicitud de afiliación aprobada por el BCP. El Proveedor que suscriba dicha solicitud se somete voluntariamente al cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- Que tanto la Empresa como el Proveedor mantengan vigentes cuentas corrientes en el BCP, ya sea en moneda nacional y/o extranjera, en las cuales el BCP hará los cargos y/o abonos correspondientes. En el caso de la Empresa, dichas cuentas corrientes deberán tener fondos líquidos y disponibles o –en su defecto– la Empresa deberá contar con una línea de crédito para el pago de Facturas previamente aprobada por el BCP.
En caso el Proveedor no sea cliente del BCP, deberá mantener cuentas corrientes vigentes en otro Banco del sistema financiero nacional, ya sea en moneda nacional o extranjera. Ya sean cuentas del BCP o cuentas de otro Banco del sistema financiero nacional estas deberán ser señaladas en el Contrato de Afiliación de Proveedores al Servicio de Factoring Electrónico. El BCP indicará desde cuándo se encontrará disponible la funcionalidad que permita realizar depósitos en cuentas de Proveedores abiertas en otros Bancos del sistema financiero nacional.
- Queda expresamente establecido que el Banco podrá abrir cuentas corrientes sin uso de chequera, en las monedas que el Banco determine, si por cualquier causa las cuentas afiliadas al Servicio de Factoring Electrónico de la Empresa o del Proveedor fuesen cerradas o suspendidas, o si por cualquier causa resultase imposible para el Banco efectuar cargos o abonos en ellas. Las cuentas corrientes abiertas por el Banco en mérito de lo señalado en este párrafo se regirán por las mismas estipulaciones que rigen el contrato de cuenta corriente ordinaria del Banco, en lo que resulten aplicables, y no darán derecho al uso de chequera.
- La opción del abono de facturas a una cuenta de otro banco del sistema nacional solo estará permitida para aquellos Proveedores que no sean clientes BCP. En caso el Proveedor posteriormente abra alguna cuenta en el BCP, el BCP queda autorizado por el Proveedor a realizar en esta cuenta todos los abonos correspondientes al pago de las Facturas.

QUINTA: Forma de prestación del Servicio de Factoring Electrónico

En virtud del Servicio de Factoring Electrónico que ofrece el BCP a la Empresa y al Proveedor, el Proveedor cede al BCP los derechos de cobro de las acreencias a su favor representadas en todas las Facturas, en una sola oportunidad y sin necesidad de confirmación posterior. El Proveedor autoriza a la Empresa a adelantar el pago de todas las Facturas que ésta mantenga pendiente frente a aquél y delega a la Empresa la potestad de negociar la tasa aplicable que el BCP fijará. Salvo por lo señalado en el párrafo siguiente, la Empresa

queda obligada a conservar físicamente las Facturas originales y a entregar una copia de ellas (solamente a requerimiento expreso del BCP) y de la demás documentación correspondiente que sustenta la operación comercial que dio origen a las acreencias, en forma gratuita y sin costo alguno para el BCP, manteniéndolas a disposición de éste, de conformidad con lo establecido en este contrato y en las disposiciones legales vigentes.

En el caso de la Factura Negociable, la Empresa podrá retener dicho título valor y entregarlo al BCP siempre que éste lo haya requerido a la Empresa. El plazo para el referido requerimiento será hasta antes de la cancelación misma de la Factura Negociable. Una vez que la Empresa haya cumplido con su obligación de pagos de los importes consignados en las Facturas Negociables que son materia de este contrato, el Banco las devolverá a la Empresa, siempre y cuando las Facturas Negociables obren en poder del Banco.

SEXTA: De las Facturas

5. Las Facturas deben cumplir las siguientes condiciones para que puedan ser materia de pago adelantado a través del Servicio de Pago de Facturas a que se refiere este contrato:
 - a. Deben tener contenido crediticio;
 - b. Deben ser de libre disposición del Proveedor;
 - c. No deben encontrarse vencidas;
 - d. No deben haberse originado en operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.
 - e. Deben corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados a la Empresa, por lo que ninguna discrepancia comercial que pudiera existir entre la Empresa y el Proveedor afectará de manera alguna al BCP. En tal sentido, la Empresa declara que, luego de efectuado el desembolso por el BCP, no podrá oponer al BCP ningún descuento que pudiese haber sido otorgado por el Proveedor con relación a las Facturas materia del Servicio de Factoring Electrónico.
6. La Empresa declara y reconoce frente al BCP:
 - a. La existencia, validez y legitimidad de las Facturas y de los derechos de crédito representados por las mismas.
 - b. Que sobre las Facturas y sobre los derechos representados por las mismas no pesan gravámenes, cargas o imitaciones que las afecten o pudieran afectarlas.
 - c. Que no existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto de las Facturas o la mercancía o servicios adquiridos por ella.

SÉPTIMA: Procedimiento para el registro de las Facturas

1. La Empresa deberá (i) comunicar al BCP la emisión de las Facturas por parte del Proveedor y (ii) solicitar al BCP la admisión de dichas Facturas dentro de los alcances del Servicio de Factoring Electrónico. Si el BCP admite las Facturas, las registrará como documentos materia de Factoring con cargo a la línea de crédito aprobada a la Empresa.
2. La comunicación que haga al BCP la Empresa a nombre del Proveedor deberá ser efectuada por los medios telemáticos que el Banco pone a disposición de la Empresa en virtud de su afiliación al Servicio de Factoring Electrónico. Dicha comunicación deberá contener la siguiente información:
 - a. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del Proveedor;
 - b. Número de la Factura;
 - c. Fecha de pago de la Factura;
 - d. Importe neto a pagar, en moneda nacional y/o extranjera, luego de aplicar las notas de crédito o débito a que hubiere lugar.
 - e. Modalidad de Pago
3. La comunicación antes referida deberá ser remitida al BCP de lunes a viernes, en el horario que el BCP tenga establecido para la atención de sus clientes afiliados al Servicio de Factoring Electrónico.
4. En dicha comunicación, que la Empresa envía al BCP a nombre del Proveedor, la Empresa autoriza al BCP el pago de las Facturas a favor del Proveedor, con cargo a la línea de crédito que el BCP le ha aprobado a la Empresa.
5. Se entenderá que la comunicación a que se refieren los párrafos anteriores contiene implícitamente la solicitud del Proveedor de ofrecer las Facturas allí descritas en cesión al BCP, para que sean adquiridas por éste bajo la modalidad de Factoring, asumiendo el BCP el riesgo crediticio de la Empresa.
6. Si el Proveedor decidiese no ofrecer sus Facturas bajo la modalidad de Factoring al BCP, deberá necesariamente señalarlo así de modo expreso a través de la Empresa y en la misma comunicación a que se refieren los párrafos anteriores.
7. Una vez recibida la comunicación a que se refieren los párrafos anteriores, el BCP tendrá la facultad de admitir o no las Facturas; en caso de admitirlas, las pondrá a disposición de la Empresa a través de medios telemáticos y del Proveedor en el sitio web www.factoringelectronico.com.pe

Año 2020

8. El Proveedor podrá acceder a la información de las Facturas ya pagadas o por pagar a su favor por parte de la Empresa, a través del sitio web www.factoringelectronico.com.pe

OCTAVA: Modalidades de Pago

El Proveedor – en coordinación con la Empresa – podrá optar por una de las siguientes modalidades de pago de las Facturas:

1. Adelanto Total:

El BCP adelantará el pago al Proveedor del monto neto de las Facturas, después de haber aplicado la tasa de descuento correspondiente, y realizado el descuento de los tributos, comisiones y/o gastos que pudieren ser aplicables, de conformidad con el tarifario vigente del BCP y las normas aplicables, a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido la comunicación de la Empresa confirmando el pago. El adelanto se hará en vía de financiamiento, bajo la modalidad de Factoring, sin recurso contra el Proveedor, por lo que el BCP asumirá el riesgo crediticio de la Empresa.

Cuando el Proveedor indique, para el abono de las Facturas, cuentas de bancos del sistema financiero nacional diferentes al BCP, la única modalidad de pago que se habilitará será Adelanto Total. Las facturas comerciales o negociables emitidas por el Proveedor son los únicos documentos que se recibirán para el caso de abonos a cuentas de otros bancos del sistema financiero. El tiempo en el cual el dinero estará disponible en la cuenta del banco destino dependerá de los tiempos de procesamiento de dicho banco. El monto máximo que podrá transferirse a una cuenta que no sea del BCP será informado por el BCP a la Empresa.

Cuando el abono se realice a una cuenta de otro banco del sistema financiero nacional se cobrará una comisión por transferencia interbancaria la cual será debitada de la cuenta que la Empresa mantiene en BCP. El tarifario vigente se encuentra publicado en el www.viabcp.com.pe

2. Adelanto en Línea:

El BCP únicamente efectuará el pago al Proveedor del importe neto de las Facturas que hayan sido seleccionadas en línea por este en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, después de haber aplicado la tasa de descuento correspondiente, y realizado el descuento de los tributos, comisiones y/o gastos que pudieren ser aplicables, de conformidad con el tarifario vigente del BCP y las normas aplicables, en el día en que se produzca dicha selección. El adelanto se hará en vía de financiamiento, bajo la modalidad de Factoring, sin recurso contra el Proveedor, por lo que el BCP asumirá el riesgo crediticio de la Empresa.

3. Pago al Vencimiento:

El BCP efectuará el pago al Proveedor del importe neto de las Facturas en la fecha de vencimiento de las mismas, mediante abono en la cuenta corriente del Proveedor, con cargo en la cuenta corriente de la Empresa, en moneda nacional o extranjera, según corresponda al importe de las Facturas cuyo pago se realiza. Bajo esta modalidad de pago, el riesgo crediticio de la Empresa será asumido por el Proveedor.

Queda expresamente establecido que si el Proveedor no seleccionara en línea alguna de las Facturas registradas según lo señalado en la cláusula séptima, con anterioridad a la fecha de su vencimiento, el BCP procederá a cargar en la cuenta de la Empresa y abonar en la cuenta del Proveedor el monto de tal Factura en la fecha de su vencimiento, de acuerdo a la modalidad de Pago al Vencimiento.

Asimismo, queda expresamente establecido que la tasa de descuento será fijada por el BCP en coordinación con la Empresa, a quien el Proveedor ha otorgado facultades para negociar dicha tasa por el solo hecho de haberse afiliado al Servicio de Factoring Electrónico. La tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cual el BCP se reserva el derecho de modificarla de conformidad con la legislación vigente ante cualquier variación en las condiciones financieras y tributarias.

En cualquiera de las tres modalidades de pago antes mencionadas, el BCP efectuará el pago por el solo mérito de la información recibida de la Empresa a nombre del Proveedor, mediante abono en la cuenta indicada por el Proveedor, en moneda nacional o extranjera, según corresponda al importe de las Facturas cuyo pago se realiza y a la modalidad de pago que la Empresa indique en la comunicación descrita en la cláusula séptima. En tal sentido, el Proveedor asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información que proporciona al BCP a través de la Empresa, por lo que renuncia en este acto a cualquier reclamo, queja, denuncia, demanda o similar, en cualquier fuero judicial o administrativo, que pretenda sustentar sobre la base de la veracidad y exactitud de la información que él proporcionó.

En el caso de las dos primeras modalidades de pago antes mencionadas (Adelanto Total y Adelanto en Línea), la realización del abono a favor del Proveedor constituirá aceptación por parte del BCP de haber adquirido la respectiva Factura a cambio de la cesión plena de derechos sobre la acreencia que dicha Factura representa.

Queda expresamente establecido que el BCP tiene la facultad de no atender el requerimiento del Proveedor, en cuyo caso no verificará el pago solicitado y comunicará a la Empresa y/o al Proveedor sobre tal decisión, a más tardar al día hábil siguiente de haberse solicitado el pago. En cualquier caso, la falta de abono del monto correspondiente a una Factura seleccionada en línea deberá entenderse como un rechazo por parte del BCP al requerimiento de pago efectuado por el Proveedor, sin necesidad de que el BCP tenga que justificar o sustentar su decisión.

Año 2020

NOVENA: Seguridad

La Empresa deberá comunicar al BCP de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el Servicio de Factoring Electrónico.

DÉCIMA: Responsabilidad

La Empresa declara y acepta que el BCP no será responsable por:

- Cualquier daño, de cualquier naturaleza, directo o indirecto, acto u omisión, en que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume el BCP en este contrato.
- Cualquier incumplimiento del Proveedor con respecto a las obligaciones contraídas con la Empresa y, en general, por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por las Facturas adquiridas.
- El procesamiento de transacciones por importes errados.
- Asimismo, la Empresa irrevocablemente acepta reembolsar al BCP cualquier gasto o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente contrato.
- La Empresa y el BCP acuerdan que, si por el cumplimiento de lo estipulado en este contrato el BCP debe afrontar quejas, reclamos o juicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, la Empresa quedará obligada a la indemnización correspondiente, salvo dolo o culpa inexcusable del BCP.
- Asimismo, la Empresa reconoce y acepta que el BCP será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Empresa cuando tales daños o perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable del BCP en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Plazo

Este contrato es de duración indeterminada. Cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto, sin expresión de causa, siempre y cuando curse aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario.

DUODÉCIMA: Sistemas

La Empresa reconoce que el Servicio de Factoring Electrónico así como las vías de comunicación utilizadas por el mismo podrán modificarse, lo cual será comunicado a la Empresa y al Proveedor conforme a ley.

El BCP únicamente será responsable por las fallas de seguridad en sus sistemas en la medida que por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. El acto de deshonestidad deberá ser declarado en última instancia y de manera definitiva por la autoridad competente. La Empresa es la única responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (tales como PCs, red, conexión o Internet) a los servicios web y es responsable del uso y uso indebido, dolo o culpa de las claves de acceso otorgadas por el BCP.

DÉCIMA TERCERA: Compensación

La Empresa declara conocer que el BCP podrá realizar compensaciones y cargos automáticos en cualquiera de las cuentas de la Empresa en el BCP, y autoriza incluso el sobregiro de las mismas para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente contrato, en especial las referidas a las Facturas.

La Empresa acepta que, en caso (i) el Proveedor efectúe transacciones (incluidas operaciones de Factoring o que impliquen el traslado de titularidad, tales como cesión de derechos) con las Facturas entregadas al BCP bajo la modalidad de Factoring o (ii) procedan embargos (inscritos o no) respecto de los créditos materia de las Facturas entregadas al BCP bajo la modalidad de Factoring; la Empresa se subrogará en el pago que el Proveedor deba efectuar al BCP por haberse perjudicado sus derechos. En tal sentido, la Empresa asumirá inmediatamente la obligación de pago. Queda libre el derecho de la Empresa de repetir contra el Proveedor.

DÉCIMA CUARTA: Tributos y Gastos

La Empresa asume cualquier tributo existente y por crearse, así como cualquier gasto, que afecte el presente Contrato, salvo por aquellos tributos y gastos que sean de cargo del Proveedor.

DÉCIMA QUINTA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

El presente contrato se rige por las leyes de la República del Perú.

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes, quienes serán representados por las personas designadas para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

Si no obstante lo establecido anteriormente, la duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato subsistiera, incluida la de su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por 3 (tres) miembros que necesariamente deberán ser abogados, realizado de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten las partes en forma irrevocable e incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Cada una de las partes nombrará un árbitro, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de recibido el requerimiento para dicho nombramiento. Los árbitros así nombrados a su vez nombrarán al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral.

Julio 2020

En caso los árbitros escogidos por las partes no pudieran llegar a un acuerdo respecto a la designación del tercer árbitro, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde el momento en que el último de estos fuera nombrado, este tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, en caso las partes no cumplan con nombrar a sus árbitros dentro del plazo arriba establecido, la Cámara de Comercio de Lima procederá a designarlos.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma español y la duración del mismo no podrá exceder los 100 (cien) días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. El laudo producirá efectos de cosa juzgada.

Asimismo, los costos y gastos del proceso serán íntegramente asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral, que además deberá fijar e incluir los mismos en el laudo.

En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente, a favor de la parte contraria, una Carta Fianza solidaria, incondicionada y de realización automática otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de la condena contenida en el laudo, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá tener una vigencia mínima de 2 (dos) años renovables y deberá mantenerse vigente hasta que el recurso de anulación sea resuelto en forma definitiva.

Suscrito en, el de del 20....

Banco de Crédito del Perú

--	--

Firma y sello del Representante Legal 1

Firma y sello del Representante Legal 2

Inscripción de Poderes

Partida Electrónica 11009127	Domicilio Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, La Molina, Lima
---------------------------------	--

Representantes de la Empresa

--	--

Firma y sello del Representante Legal 1

Firma y sello del Representante Legal 2

Nombre completo del Representante Legal 1

Nombre completo del Representante Legal 2

N° Documento de Identidad del Representante Legal 1

N° Documento de Identidad del Representante Legal 2

Inscripción de Poderes de la Empresa

Partida Electrónica	Domicilio (Dirección legal de la Empresa)
---------------------	---

Julio 2020

Fiador (es) Solidario(s)	
Firma del Fiador Solidario 1	Firma del Cónyuge de Fiador Solidario
Nombres/Razón Social	Nombres/Razón Social
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC
Nº _____	Nº _____
Domicilio:	
Jr/Av/Calle	Nombre Jr/Av/Calle
Nº	Mz Lote
Dpto/Piso/Interior	Urb/AA.HH. Nombre Urb/AA.HH
Sect/Etapa/Zona	Código postal Distrito Provincia
Departamento	Teléfono
Representante:	
Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____	
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____	
Firma del Fiador Solidario 2	Firma del Cónyuge de Fiador Solidario
Nombres/Razón Social	Nombres/Razón Social
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC
Nº _____	Nº _____
Domicilio:	
Jr/Av/Calle	Nombre Jr/Av/Calle
Nº	Mz Lote
Dpto/Piso/Interior	Urb/AA.HH. Nombre Urb/AA.HH
Sect/Etapa/Zona	Código postal Distrito Provincia
Departamento	Teléfono
Representante:	
Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____	
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____	

Julio 2020

Sect/Etapa/Zona	Código postal	Distrito	Provincia
Departamento	Teléfono		
Representante:			
Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____			
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____			
Firma del Fiador Solidario 3	Firma del Cónyuge de Fiador Solidario		
Nombres/Razón Social	Nombres/Razón Social		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> RUC		
Nº _____	Nº _____		
Domicilio:			
Jr/Av/Calle	Nombre Jr/Av/Calle		Nº Mz Lote
Dpto/Piso/Interior	Urb/AA.HH.		Nombre Urb/AA.HH
Sect/Etapa/Zona	Código postal	Distrito	Provincia
Departamento	Teléfono		
Representante:			
Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____			
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____			

Julio 2020

**ANEXO N° 7 REGISTRO CONTABLE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A CORTO
PLAZO EN EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO
NACIONAL**

a) Descuento de Letra de Cambio

1.- El Banco Continental del Perú otorga un préstamo bajo la modalidad de descuento bancario a la empresa San Antonio S.A, con las siguientes condiciones:

- Monto de préstamo: s/. 50,000.00
- Plazo de préstamo: 5 meses
- Cuota: 5 cuotas de S/. 10,000.00
- Tasa de interés: 2% mensual
- Garantía: Letra de cambio valorizado en S/. 200,000.00
- Fecha de ejecución: 01-10-20

La entidad bancaria entrega el siguiente plan de reembolsos:

PLAN DE PAGOS					
BANCO CONTINENTAL DEL PERÚ					
Importe: S/. 50,000.00			Tasa: 2% Mensual		
N ° Cuota	Fecha de vencimiento	Capital	Interés	Total cuota	Fecha de pago
1	31/10/2020	10000	600	10600	31/10/2020
2	30/11/2020	10000	600	10600	05/12/2020
3	31/12/2020	10000	600	10600	31/12/2020
4	31/01/2021	10000	600	10600	31/01/2021
5	28/02/2021	10000	600	10600	28/02/2021
Total		S/. 50000	S/. 3000	S/. 53000	

Registro contable:

1. Por el préstamo otorgado por el Banco Continental, fecha 01-10-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	50,000.00	
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
1041	Banco Continental del Perú		
37	ACTIVO DIFERIDO	3,000.00	
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		53,000.00
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	50,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras	3,000.00	
	x/x Por el préstamo otorgado por el Banco Continental, según plan de reembolsos		

2. Por el registro de la garantía del inmueble, fecha 01-10-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
01	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	200,000.00	
012	Valores y bienes entregados en garantía		
0122	Cuentas por cobrar		
0122.1	Letra de cambio		
04	CONTRA CUENTA DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		200,000.00
	x/x Por la garantía hipotecaria del inmueble a favor del Banco Continental		

3. Por el pago de la primera cuota con fecha 31-10-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10,600.00	
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	10,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras	600.00	
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		10,600.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10411	Banco Continental		
	x/x Por el pago de la primera cuota según plan de reembolsos		

4. Por el devengo de intereses de la primera cuota

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
67	GASTOS FINANCIEROS	600.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
37	ACTIVO DIFERIDO		600.00
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
	x/x Por el devengo de intereses de la primera cuota según plan de reembolsos		

5. Por el pago de la segunda cuota, más los intereses moratorios de 5 días fecha 05-12-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10600.00	
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	10,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras	600.00	
67	GASTOS FINANCIEROS	100.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
67311.1	Intereses moratorios	100.00	
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		10700.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10411	Banco Continental		
	x/x Por el pago de la segunda cuota según plan de reembolsos, más los intereses moratorios de 5 días		

6. Por el devengo de los intereses de la segunda cuota

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
67	GASTOS FINANCIEROS	600.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
37	ACTIVO DIFERIDO		600.00
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
	x/x Por el devengo de intereses de la segunda cuota según plan de reembolsos		

NOTA: Los asientos de la tercera, cuarta y quinta cuotas son iguales al de la primera, por el pago según plan de reembolsos y cumpliendo con el principio del devengado.

b) Descuento del pagaré

El Banco de Crédito del Perú otorga un préstamo a la empresa comercial “San Pedro SAC.” con las siguientes condiciones:

- Monto de préstamo: S/. 500,000
- Plazo de préstamo: 5 meses
- Cuota: 5 cuotas de S/. 100,000
- Tasa de interés: 2% mensual
- Garantía: Pagarés S/. 300,000
- Fecha de ejecución: 01-10-20

PLAN DE PAGOS					
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ					
Importe: S/. 500,000.00			Tasa de interés: 2% Mensual		
N ° Cuota	Fecha de vencimiento	Capital	Interés	Total cuota	Fecha de pago
1	31/10/2020	100000	6000	106000	31/10/2020
2	30/11/2020	100000	6000	106000	05/12/2020
3	31/12/2020	100000	6000	106000	31/12/2020
4	31/01/2021	100000	6000	106000	31/01/2021
5	28/02/2021	100000	6000	106000	28/02/2021
TOTAL		500,000	30,000	530,000	

Registro contable:

1. Por el préstamo otorgado por el Banco de Crédito del Perú, fecha 01-10-2020

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	500,000.00	
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10412	Banco de Crédito del Perú		
37	ACTIVO DIFERIDO	30,000.00	
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		530,000.00
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	500,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras	30,000.00	
	x/x Por el préstamo otorgado por el Banco de Crédito, según plan de reembolsos		

2. Por la garantía (pagaré), fecha 01-10-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
01	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	300,000.00	
012	Valores y bienes entregados en garantía		
0122	Cuentas por cobrar		
0122.2	Pagaré		
04	CONTRA CUENTA DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		300,000.00
	x/x Por la garantía hipotecaria del inmueble a favor del Banco Continental		

3. Por el pago de la primera cuota con fecha 31-10-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	106,000.00	
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	10,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras 6000.00		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		106,000.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10412	Banco de Crédito del Perú		
	x/x Por el pago de la primera cuota según plan de reembolsos		

4. Por el devengo de intereses de la primera cuota

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
67	GASTOS FINANCIEROS	6,000.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
37	ACTIVO DIFERIDO		6,000.00
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
	x/x Por el devengo de intereses de la primera cuota según plan de reembolsos		

5. Por el pago de la segunda cuota, más los intereses moratorios de 5 días, fecha 05-12-2020

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	106,000.00	
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	10,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
45511	Instituciones financieras	6,000.00	
67	GASTOS FINANCIEROS	1,000.00	

673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
67311.1	Intereses moratorios	1,000.00	
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		107,000.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10412	Banco de Crédito del Perú		
	x/x Por el pago de la segunda cuota según plan de reembolsos, más los intereses moratorios de 5 días		

6. Por el devengo de intereses de la segunda cuota

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
67	GASTOS FINANCIEROS	6,000.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones		
6731	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
67311	Instituciones financieras		
37	ACTIVO DIFERIDO		6,000.00
373	Intereses diferidos		
3731	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
	x/x Por el devengo de intereses de la primera cuota según plan de reembolsos		

NOTA: Los asientos de la tercera, cuarta y quinta cuota, son iguales al de la primera, por el pago según plan de reembolsos y cumpliendo con la obligación, de igual forma se extornará las cuentas de orden, por la devolución del pagaré.

c) Cheque en el sobregiro bancario

El 05-03-2020 la empresa San Antonio S.A.C. Apertura una cuenta corriente para sus operaciones en el Banco de Crédito del Perú, por lo que presentó su solicitud de apertura consignando sus datos y demás requisitos de apertura. El banco después de evaluar al cliente, celebró el contrato de apertura.

Operaciones del mes de marzo 2020

1. El 05/03/2020 se realiza el depósito de Apertura de la Cuenta Corriente por S/ 50,000.00
2. El 05/03/2020 recibe la nota de cargo por concepto del Talonario de Cheques por S/. 50.00
3. El 06/03/2020, se gira el Cheque N° 001 – al Proveedor H&L S.A.C por S/. 10,000.00
4. El 07/03/2020, se gira el Cheque N° 002 – a San Miguel E.I.R.L por S/. 15,500.00
5. El 08/03/2020, se realiza el depósito del cliente “Jhojar cruz” por S/. 6750.00
6. El 09/03/2020, se gira el Cheque N° 003 – al Proveedor “Sur S.A” por S/. 13000.00
7. El 10/03/2020, se gira el Cheque N° 004 – al Proveedor “Ramiro Quantasi” por S/. 800.00
8. El 12/03/2020, se gira el Cheque N° 005 – al Proveedor “Facundo E.I.R.L” por S/. 13,550.00
9. El 16/03/2020, se paga los intereses generados por el sobregiro por S/. 15.77
10. El 17/03/2020, se realiza el depósito del cliente “Marina S.A.C” por S/. 15000.00
11. El 18/03/2020, se realiza el depósito del cliente “San Bernardo S.A.C.” por S/. 7850.00
12. El 19/03/2020, se realiza el depósito del cliente “Cecials S.A.C.” por S/. 14500.00
13. El 20/03/2020, se realiza el depósito del cliente “T&M S.A.” por S/. 7500.00
14. El 21/03/2020, recibe la nota de cargo por mantenimiento de Cuenta Corriente por S/. 105.00
15. El 22/03/2020, se gira el Cheque N° 006 – a Electro Sur S.A. por S/.1250.00
16. El 27/03/2020, se gira el Cheque N° 007 – al Proveedor Laurel S.A.A. por S/. 388,448.00
17. El 31/03/2020, se paga los intereses generados por el sobregiro por S/. 3403.58

EXTRACTO BANCARIO
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

SAN ANTONIO SA.C

CTA.CTE: 00354315

ITF 0.005%

FECHA	Concepto	Debe	Haber	Saldo
05/03/2020	Por la apertura de cuenta corriente		50,000.00	-50000.00
05/03/2020	ITF	2.5		-49997.50
05/03/2020	Nota de cargo por talonario de cheque	50.00		-49947.50
06/03/2020	Cheque N° 001 - Proveedor H&L S.A.C	10,000.00		-39947.50
06/03/2020	ITF	0.5		-39947.00
07/03/2020	Cheque N° 002 -Proveedor SAN MIGUEL E.I.R.L	15,500.00		-24447.00
07/03/2020	ITF	0.78		-24446.23
08/03/2020	Por el Deposito del cliente "Jhojar Cruz"		6,750.00	-31196.23
08/03/2020	ITF	0.3375		-31195.89
09/03/2020	Cheque N° 003 - Proveedor "SUR S.A"	13,000.00		-18195.89
09/03/2020	ITF	0.65		-18195.24
10/03/2020	Cheque N° 004 -Proveedor "RAMIRO QUENTASI"	800.00		-17395.24
10/03/2020	ITF	0.04		-17395.20
12/03/2020	Cheque N° 005 - Proveedor FACUNDO E.I.R.L	19,000.00		1604.80
12/03/2020	ITF	0.95		1605.75
16/03/2020	Intereses por sobregiro (A)	15.77		1621.52
17/03/2020	Depósito del cliente " MARINA S.A.C"		15,000.00	-13378.48
17/03/2020	ITF	0.75		-13377.73
18/03/2020	Depósito del cliente "SAN BERNARDO S.A.C"		7,850.00	-21227.73
18/03/2020	ITF	0.39		-21227.34
19/03/2020	Depósito del cliente "CECIALS S.A.C"		14,500.00	-35727.34
19/03/2020	ITF	0.73		-35726.61
20/03/2020	Depósito del cliente T&M S.A		7,500.00	-43226.61
20/03/2020	ITF	0.38		-43226.24
21/03/2020	Mantenimiento de cuenta	105.00		-43121.24
21/03/2020	ITF	0.01		-43121.23
22/03/2020	Cheque N° 006 - ELECTRO SUR S.A	1,250.00		-41871.23
22/03/2020	ITF	0.06		-41871.17
27/03/2020	Cheque N° 007 - Al proveedor LAUREL S.A.A	388,448		346577.03
27/03/2020	ITF	19.42		346596.45
31/03/2020	Intereses por sobregiro (B)	3,403.58		350000.03
	SUB TOTAL	451600.03	101,600.00	

Cálculo de los intereses de sobregiro

$$A. I = 1605.75 \times 7.365\%$$

$$= 118.26/30$$

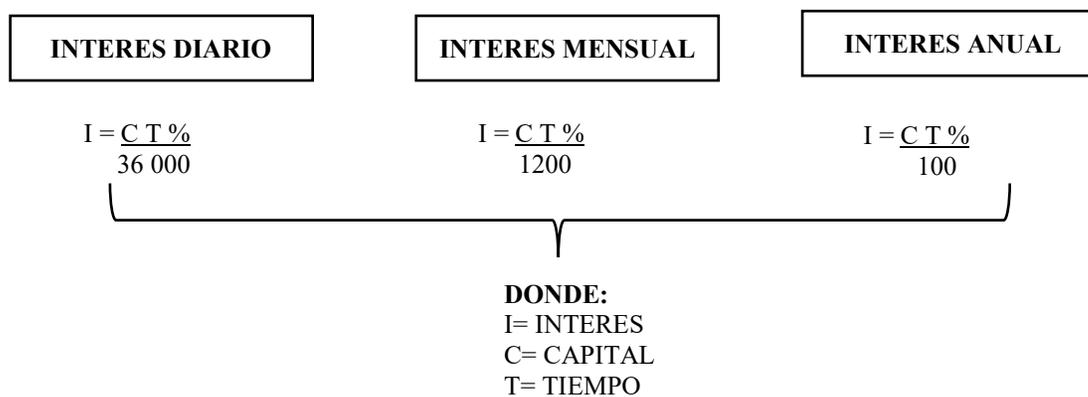
$$= 3.94 \times 4$$

$$= \underline{15.77}$$

$$B.1 I = (346,596.45 \times 4 \times 88.38) / 36000$$

$$= \underline{3,403.58}$$

Fórmula para el cálculo de los intereses por sobregiro:



Habilitación del libro auxiliar de bancos, como se aprecia a continuación:

FORMATO 1.2: "LIBRO CAJA Y BANCOS - DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CORRIENTE"

PERÍODO:03/2020

RUC: 20345612891

APELLIDOS Y NOMBRES,

DENOMINACIÓN: SAN

ANTONIO SAC

ENTIDAD FINANCIERA: BCP

CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE:

00354315

NÚMERO CORRE.	FECHA DE LA OPERACIÓN	OPERACIONES BANCARIAS		CUENTA CONTABLE			SALDOS
		MEDIO DE PAGO (TABLA 1)	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	CÓDIGO	DEBE	HABER	
01	05/03/2020		Por la apertura de cuenta corriente	1011	50,000.00		50000.00
01	05/03/2020		ITF	6412		2.5	49997.50
02	05/03/2020		Nota de cargo por talonario de cheque	6799		50.00	49947.50
03	06/03/2020		Cheque N° 001 - Proveedor H&L S.A.C	4212		10,000.00	39947.50
03	06/03/2020		ITF	6412		0.5	39947.00
04	07/03/2020		Cheque N° 002 -Proveedor SAN MIGUEL E.I.R.L	4212		15,500.00	24447.00
04	07/03/2020		ITF	6412		0.78	24446.23
05	08/03/2020		Por el Deposito del cliente "Jhojar Cruz"	1212	6,750.00		31196.23
05	08/03/2020		ITF	6412		0.3375	31195.89
06	09/03/2020		Cheque N° 003 - Proveedor "SUR S.A"	4212		13,000.00	18195.89
06	09/03/2020		ITF	6412		0.65	18195.24
07	10/03/2020		Cheque N° 004 -Proveedor "RAMIRO QUENTASI"	4212		800.00	17395.24
07	10/03/2020		ITF	6412		0.04	17395.20
08	12/03/2020		Cheque N° 005 - Proveedor FACUNDO E.I.R.L	4212		19,000.00	-1604.80
08	12/03/2020		ITF	6412		0.95	-1605.75
09	16/03/2020		Intereses por sobregiro (A)	6799		15.77	-1621.52
10	17/03/2020		Depósito del cliente " MARINA S.A.C"	1212	15,000.00		13378.48
10	17/03/2020		ITF	6412		0.75	13377.73
11	18/03/2020		Depósito del cliente "SAN BERNARDO S.A.C"	1212	7,850.00		21227.73
11	18/03/2020		ITF	6412		0.39	21227.34
12	19/03/2020		Depósito del cliente "CECIALS S.A.C"	1212	14,500.00		35727.34
12	19/03/2020		ITF	6412		0.73	35726.61
13	20/03/2020		Depósito del cliente T&M S.A	1212	7,500.00		43226.61
13	20/03/2020		ITF	6412		0.38	43226.24
14	21/03/2020		Mantenimiento de cuenta	6799		105.00	43121.24
14	21/03/2020		ITF	6412		0.01	43121.23
15	22/03/2020		Cheque N° 006 - ELECTRO SUR S.A	4212		1,250.00	41871.23
15	22/03/2020		ITF	6412		0.06	41871.17
16	27/03/2020		Cheque N° 007 - Al proveedor LAUREL S.A.A	4212		388,448	-346577.03
16	27/03/2020		ITF	6412		19.42	-346596.45
17	31/03/2020		Intereses por sobregiro (B)	6799		3,403.58	-350000.03
			TOTAL		101,600.00	451600.03	

Contabilización

1.- Por los ingresos en cuenta corriente

CTA. DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	101,600.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
10412 Banco de Crédito del Perú		50,000.00
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
101 Caja		51,600.00
1011 Caja Central		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS		
1212 Emitidas en cartera		
x/x Por el depósito en efectivo, y pago a clientes		

2.- Por la centralización de los egresos de la cuenta corriente

CTA. DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS	447,998.00	
4212 Emitidas en cartera		
64 GASTOS POR TRIBUTOS	27.68	
6412 ITF		
67 GASTOS FINANCIEROS	3,574.35	
6799 Otros gastos		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		451,600.03
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
1042 Banco de Crédito del Perú		

Al cliente San Antonio S.A.C se le presentó mayores problemas de liquidez, debido a la coyuntura y la disminución de sus ventas, es por ello solicitó al Banco de Crédito del Perú se le otorgue un crédito; el Banco de Crédito del Perú al hacerle la evaluación de solvencia moral y económica accedió otorgarle el préstamo de S/. 350, 000.00; se le aprueba el préstamo bajo el siguiente plan de reembolsos.

PLAN DE REEMBOLSOS**BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ****CLIENTE: SAN ANTONIO SAC****MONTO: 350000.00****TASA DE INTERES**

1.055%

MENSUAL

N° de cuotas	Amortización de capital	Interés	Monto total a pagar	Capital pendiente	Vencimiento
				350000.00	
1	70000.00	3692.50	73692.50	280000.00	02/11/2020
2	70000.00	3692.50	73692.50	210000.00	02/12/2020
3	70000.00	3692.50	73692.50	140000.00	02/01/2021
4	70000.00	3692.50	73692.50	70000.00	02/02/2021
5	70000.00	3692.50	73692.50	0.00	02/03/2021
Total	350000.00	18462.50	368462.50		

3.- Por la regularización del sobregiro

CTA. DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	350,000.03	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
10412 Banco de Crédito del Perú		350,000.03
45 OBLIGACIONES FINANCIERAS		
455 Prestamos de instituciones financieras		
x/x Por el depósito en efectivo, y pago a clientes		

d) Aplicación de la Factura negociable mediante el Factoring

1.- La empresa San Antonio SAC realiza la venta de mercaderías al crédito a San Pedro SAC en 06 oportunidades, la empresa San Pedro SAC aceptó 06 facturas negociables a 180 días, estas fueron emitidas dentro del mismo mes y en fechas distintas. El costo de ventas asciende a un importe de S/. 100,000.00

Registro contable:

1. Por la venta de mercaderías al crédito

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	180,000.00	
124	Facturas negociables		
1241	En cartera		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		27,457.63
401	Gobierno Nacional		
4011	Impuesto General a las Ventas		
40111	IGV- Cuenta propia		
70	VENTAS		152,542.37
701	Mercaderías		
7012	Mercaderías – venta local		
70121	Terceros		
	x/x Por la venta de mercaderías al crédito		
69	COSTO DE VENTAS	100,000.00	
691	Mercaderías		
6912	Mercaderías – Venta local		
69121	Terceros		
20	MERCADERIAS		100,000.00
201	Mercaderías		
2011	Costo		
	x/x Por el costo de ventas		

La empresa San Antonio SAC, por circunstancias imprevistas carece de liquidez para cumplir sus obligaciones a corto plazo, la empresa recurre al Banco de Crédito del Perú para realizar una operación de financiamiento mediante Factoring de facturas negociables, la entidad bancaria concede el crédito a San Antonio SAC en las siguientes condiciones:

- Monto: 120,000.00
- Tasa: 2% Mensual
- Plazo: 3 Meses
- Fecha de ejecución: 15/12/2020
- Garantía: 06 Facturas Negociables de 30,000.00 C/U - S/. 180,000.00

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Tasa de interés: 2% Mensual

Importe: S/. 120,000.00

PLAN DE REEMBOLSOS

Cuota	Alicuota capital	Alicuota interés	Total cuota	Vencimiento
1	40,000.00	1,600.00	41,600.00	15/01/2021
2	40,000.00	1,600.00	41,600.00	15/02/2021
3	40,000.00	1,600.00	41,600.00	15/03/2021
Total	120,000.00	4,800.00	124,800.00	

2. Por la ejecución del préstamo el 15-12-2020

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	120,000.00	
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas	120,000.00	
10412	Banco de Crédito del Perú		
37	ACTIVO DIFERIDO	4,800.00	
373	Intereses diferidos	4,800.00	
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		124,800.00
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
4511	Instituciones financieras	120,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	4,800.00	

3. Por la contabilización de la entrega de las Facturas Negociables como garantías

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
01	BIENES Y VALORES ENTREGADOS	180,000.00	
012	Valores y bienes entregados en garantía		
0122	Cuenta por cobrar		
01224	Factura negociable	180,000.00	
04	CONTRAPARTIDA CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		180,000.00

4. Por la cancelación de la primera cuota – 15-01-2021

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	41,600.00	
451	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
4511	Instituciones financieras	40,000.00	
455	Costos de financiación por pagar		
4551	Préstamos de instituciones financieras y otras entidades	1,600.00	
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		41,600.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
10412	Banco de Crédito del Perú		

5. Contabilización de intereses devengados

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
67	GASTOS FINANCIEROS	1600.00	
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones	1,600.00	
37	ACTIVO DIFERIDO		1600.00
373	Intereses diferidos	1,600.00	

Nota: Para el pago de la segunda y tercera cuota, los asientos contables serán idénticos al pago de la primera cuota, y una vez concluyendo con la extinción del pasivo, se extornarán las cuentas de orden o control.